

MARZO 2021
Orientador de la Convivencia Escolar
Presentación

La comunidad educativa La Esperanza: alumnos, padres de familia, educadores, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente **ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA** como instrumento pedagógica, el cual guiará el proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1994 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana); la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del liceo expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

Este Orientador de Convivencia propende dar garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que pertenecen a la comunidad educativa de la Institución Educativa La Esperanza para que se convierta en un verdadero pacto para una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa, guiados por la principalística de la justicia restaurativa.

El Consejo Directivo Escolar por unanimidad aprobó para que se le hagan los ajustes, modificaciones y adecuaciones pertinentes cuando sea necesario al Orientador de la Convivencia Manual de Convivencia para la anualidad del 2019, según consta en el acta **Nro. 00** del 29 de julio de 2019, emanada de este estamento, según los archivos.

MARCO CONCEPTUAL

Filosofía y Objetivos

Fundamentos de los Principios Filosóficos de la Institución Educativa la Esperanza.

En la I.E La Esperanza entendemos como filosofía el conjunto coherente de principios básicos que orientan las actividades de los directivos, docentes, estudiantes y personal al servicio de la comunidad educativa. Estos se resumen en las siguientes líneas:

Persona: Para la comunidad Esperancita se entiende por persona quien tiene control de sí mismo, manteniéndose firme ante las emociones, que puede ver el futuro con objetivos claros en su proyecto de vida, no juzgar, que honre su palabra cumpliéndola, que cuide a quien cree que debe cuidar, establecer límites entre lo real y lo irreal, buscar valor entre lo que tiene y no lo tiene, entre lo digno y lo indigno, cumplir su deber, ser social y sabe trabajar en equipo, perseverante en el logro de sus metas, leal, tener sueños con los pies en la tierra.

El maestro: El que comprende, transforma, motiva y dar sentido a su existencia. El maestro es el facilitador del desarrollo integral de los alumnos, con su testimonio que enlaza profesionalismo y valores.

El alumno: Hace posible su propio desarrollo; comprometido con su formación ciudadano, académica, generador de su propio proceso y protagonista de su formación para bien del futuro de la sociedad.

La familia: Se reconoce a familia como célula de la sociedad y primera escuela de valores, su misión es crecer y perfeccionarse como comunidad de personas que se caracterizan por la unidad, con intereses propios, siendo la familia el lugar privilegiado para la realización personal junto con los seres amados. Tiene la gran responsabilidad de educar, acompañar y complementar su formación integral para construir la sociedad.

La formación integral: Posibilita que los alumnos, por medio de diferentes disciplinas, descubran los valores humanos, espirituales, sociales, científicos, culturales y cívicos.

La autonomía: Formamos a los estudiantes con criterios para pensar, sentir y actuar como persona con responsabilidad, en bien de sí mismo y de la sociedad; reconociendo el compromiso que le corresponde asumir.

PRINCIPIOS DE LA INSTITUCION.

Son fundamentos orientadores del funcionamiento de la I.E La Esperanza, currículo, programas y proyectos, teniendo presente el conocimiento y practica de su misión y misión, visión y sus principios los cuales se dinamizan desde los valores.

1. Aprender a convivir y a construir convivencia requiere de un conjunto de aprendizajes básicos que son el fundamento de desempeños posteriores.
2. Aprender para saber dialogar para conciliar las diferencias en paz, para saber expresar las ideas, para aceptar la opinión del otro, discrepar para vivir tranquilos.
3. Adquirir el aprendizaje para interactuar significa acercarse a las demás personas con buenos modales, comprendiendo el sufrimiento, y compartir alegrías.
4. Adquirir el aprendizaje para decidir, a concertar en grupo de esta manera definir el interés compartido y particular.
5. Propiciar el aprendizaje para tener auto cuidado y presentación personal.
6. Adquirir el conocimiento para cuidar la naturaleza, el espacio público de la institución, del barrio, de Medellín, el departamento y el mundo.
7. Aprender a apreciar el conocimiento como base del desarrollo social.
8. Todas las acciones y esfuerzos serán para el servicio de la formación de la persona para mantener la coherencia en el actuar
9. Por mandato de la ley 1620/2013 artículo 21, se observarán los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

EL PROYECTO EDUCATIVO ESPERANCISTA

I.E La Esperanza, con su Proyecto Educativo Institucional, pretende fomentar la innovación para transformar el quehacer educativo, porque articula la participación, la investigación, las acciones teórico – prácticas. La comunidad debe ser protagonista, para producir y ejecutar sus propuestas, para educar mejores personas con énfasis en bilingüismo del idioma inglés. Con esta dinámica evita las actuaciones rutinarias y propicia la participación comunitaria en las proyecciones administrativas y pedagógicas.

El éxito de la institución educativa deberá estar en relación directa al grado de participación y compromiso de todos los agentes educativos, para satisfacer necesidades o expectativas de la comunidad esperancista, enmarcadas en las políticas y disposiciones legales del MEN y la SEM de Medellín.

Este proyecto educativo institucional, desarrolla en forma sintética, los aspectos notables que se deben considerar en la administración institucional de La Esperanza. Presenta conceptos y conceptualizaciones relacionadas con la educación, el currículo y sus componentes. Señala posibles enfoques y estrategias para la formación social, ético – moral y académica los niños, las niñas y los jóvenes.

El PEI, es operativo e institucional. *Operativo*, porque establece los compromisos de la comunidad y la institución, para resolver expectativas e intereses de los agentes educativos.

Institucional, porque permite el desarrollo de procesos de cambio en los recursos institucionales (tecnológicos, didácticos, pedagógicos, organizacionales, financieros, humanos y físicos) para mejorar cualitativamente la institución.

Este Proyecto Educativo Institucional, se constituye como un facilitador para lograr los objetivos, metas y propósitos, para alcanzar un nivel óptimo de exigencia y de calidad.

Expresa lo que nos proponemos alcanzar a nivel de nuestros niñas, niños y jóvenes, o sea, las proyecciones que esperamos hagan posible una sólida imagen institucional.

MISION

Formar mejores personas con énfasis en bilingüismo en el idioma inglés, para ser un buen ciudadano, ingrese a la educación superior y la iniciación laboral.

VISION

La Institución Educativa La Esperanza, fundamentada en la conciencia universal, se propone en su labor educativa, para el año 2023, ser un espacio de formación con énfasis en el idioma inglés a través de la ejecución de propuestas educativas innovadoras que vinculen a los niños, niñas, adolescentes de la ciudad, y permita su protección y el goce efectivo de sus derechos.

OBJETIVOS GENERALES

1. Conseguir la formación de mejores personas con un grado de madurez que les permitan la realización personal para ser y obrar correctamente en la sociedad y el mundo de acuerdo a sus aspiraciones.
2. Crear un ambiente educativo mediado por el análisis crítico y la experiencia reflexiva que le permita a niños, niñas y jóvenes desarrollar sus potencialidades y fortalecer una actitud de permanente búsqueda y aprendizaje, en el campo laboral y académico.
3. Educar mejores personas con valores como un sentido correcto de la justicia, la lealtad, el autocontrol ante las emociones, objetivos claros, respeto por la palabra empeñada, no juzgar, cumplir con los deberes, ser social, perseverante y trabajar en equipo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Favorecer el desarrollo humano integral, creando un ambiente que facilite la vida en comunidad desde principios de equidad, libertad, respeto, autorregulación y regulación mutua.
2. Promover la convivencia y un ambiente laboral sano en un sistema de principios básicos comunes, orientadores de la acción conjunta y la reflexión constantes.
3. Promover y favorecer las condiciones de interacción entre los miembros de la comunidad educativa Esperancita, mediante el establecimiento de acuerdos que sean el producto de un proceso de dialogo racional de obligatorio cumplimiento.
4. Contribuir a una sana convivencia, fundada en el respeto mutuo, el compromiso con el mejoramiento permanente y la reflexión crítica sobre las propias actuaciones y las de quienes comparten el proyecto formativo.

5. Promover y desarrollar en los miembros de la comunidad esperancista la capacidad de innovación para enfrentar retos y problemas propios de una sociedad en constante cambio social, tecnológico mediante el análisis y la reflexión ética.
6. Fomentar el desarrollo de prácticas deliberativas, orientadas al fortalecimiento de principios de Equidad, Participación, Autoestima y productividad en la toma de decisiones y la gestión institucionalizada de los conflictos.
7. Promover y aporta a la creación de un ambiente educativo donde prevalezca el dialogo, el respeto a la diferencia y a disentir frente a las opiniones de los otros, pero expresando su perspectiva del asunto (no callar)
8. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa contribuir al logro de misión y visión institucional

CONCEPTOS ORIENTADORES

Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo". (Ley 115 de 1994, Artículo 87).

El Orientador de la Convivencia Escolar contiene lo establecido en el decreto 1860 de 1994 de las normas institucionales, donde se concentran los temas más relevantes de la Institución educativa, las actividades administrativas, pedagógicas y comportamentales de carácter democrático y bajo tutela legal y constitucional, por medio de los cuales se establecen disposiciones de convivencia y desarrollo democrático, en el establecimiento educativo u organización.

VALORES QUE FACILITAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Autocontrol.** Ser apacible, para hacer prevalecer la razón sobre la sensación, para ello debe tener en cuenta condición interna y externa de su ser como persona.
2. **Tener ideales,** condiciones morales absolutas --justicia, la verdad, la valentía y la lealtad-
3. **Establecer objetivos,** para poder vivir para ello, debe trabajar con ahínco renunciando a lo que impide conseguirlos, no confundíendola con las herramientas para conseguirlos
4. **Cumplir los deberes,** esto está relacionado con los valores y los objetivos, el deber está por encima de los placeres
5. **Ser perseverante,** lo que diferencia a una buena persona es la perseverancia, acostumbrarse a los reveses porque la vida tiene momentos de éxitos y momentos de fracasos
6. **Establecer límites,** todas las personas y las cosas tienen un precio, esto significa, saber diferenciar entre lo racional y lo irracional, entre lo digno y lo

indigno, lo que es aceptable y lo que no es aceptable. Y esto es importante al momento de vivir con otros, aceptas un soborno o no lo aceptas.

7. **Tener sueños**, pero con los pies en la tierra, vivir la realidad no de ilusión. Soñar es hermoso, pero no confundir sueños con realidades, por lo tanto, hay que concentrarse la realidad, valora a realidad para conseguir los objetivos. Entre soñar y hacer es mejor hacer.
8. **Honrar la palabra** para mantener el honor, la reputación, los principios, para ser honorable, el que miente comete injusticia.
9. **Ser social**, vivir y trabajar en grupo significa que lo que beneficia al individuo beneficia al grupo y lo que beneficia al grupo beneficia al individuo, somos seres sociales.

PERFILES

PERFIL DEL ESTUDIANTE ESPERANCISTA

1. Identificarse con la misión de la Institución la cual es la iniciación laboral y e ingreso a la educación superior.
2. Descubrir el sentido de la vida, amarla, respetarla y valorarla.
3. Tener un conocimiento real del mundo en el que vive, de aceptación a sí mismo y hacia los demás respetando los derechos sociales y humanos.
4. Ser capaz de optar por opciones correctas y libres en el día a día.
5. Compartir con otros a través de una entrega sincera y generosa.
6. Apreciar y cultivar el arte en sus distintas manifestaciones.
7. Demostrar civismo y compromiso ciudadano.
8. Amante del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.
9. Incorporar a su vida los valores de la participación, respeto a la vida, la disciplina, la cooperación y la sinceridad.
10. Ser emprendedor
11. Ser amoroso
12. Creativo
13. Respetuoso

PERFIL DEL EDUCADOR ESPERANCISTA

DECRETOS 2277/79 Y 1290/

La Institución Educativa La Esperanza necesita docentes que:

1. Vivir su profesión como una opción de vida, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
2. Que en todas sus acciones testimonien una vida sana y correcta.
3. Valorarse como persona aceptando sus limitaciones y cualidades.

4. Ser consciente que su labor educativa depende, no sólo de lo que sabe, de su preparación, capacitación, sino de lo que es como persona y del ejemplo que dé a sus estudiantes.
5. Tener capacidad creativa, innovadora, ser paciente con sus estudiantes, promover la investigación y la participación de los estudiantes en el proceso educativo y productivo.
6. Desempeñar sus funciones con ética profesional, haciendo de su labor educativa y formativa un ejemplo de vida para el estudiante.
7. Identificarse y ser fiel a la misión, visión y filosofía de la Institución

PERFIL DEL PERSONERO
LEY 115/94, DECRETO 1860/94, ARTÍCULO 28

Estudiante que aspire a ser personero estudiantil debe poseer las siguientes cualidades:

1. *Curse el grado undécimo y lleve como mínimo dos años en la Institución.*
2. *Se distinga por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico.*
3. *Vivencie con orgullo los valores institucionales.*
4. *Con su madurez y criterio acertado sirva de mediador para la solución de los conflictos*

SIMBOLOS

EL ESCUDO



LA BANDERA



EL HIMNO

LOS UNIFORMES

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Del mismo modo, la Corte Constitucional determina que “la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”.

En la E.I La Esperanza el uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Representa uno de los emblemas mediante los cuales la institución se identifica; Por eso la importancia, la exigencia y la responsabilidad de quienes lo llevan. Además, en esta casa de formación se considera que la presentación personal es una cualidad que el alumno debe interiorizar y demostrar como parte de su formación para ser

mejor persona. Por ello, desde la institución los directivos somos muy exigentes en este aspecto y esperamos tengan conciencia clara y la máxima colaboración por parte de los padres de familia o acudiente delegado de las niñas, los niños y jóvenes

Con el uniforme se pretende: Fomentar el orden y en la responsabilidad. La no discriminación. Que los niños, niñas y jóvenes se sientan identificados con la institución. Favorecer a la economía de los padres hogar.

UNIFORME

la **Directiva Ministerial No. 07 de 2010** establece que los establecimientos educativos, con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte. El no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Por otra parte, es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a

- ❖ Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- ❖ Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento
- ❖ Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- ❖ Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento
- ❖ Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- ❖ El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente

FOTOS DE LOS UNIFORMES (Descripción)

ÚTILES ESCOLARES

La institución consciente de la situación económica de las familias y cumpliendo con lo ordenado por el MEN y la SEM, y acorde con las políticas institucionales se solidariza con los padres de familia, no pide textos escolares para los estudiantes. El rector expide el acto administrativo por medio del cual se adoptan los útiles **–no textos–** escolares que serán utilizados por los estudiantes, dando cumplimiento a la norma legal Directiva Ministerial No. 01 de 2009, Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares

y costos educativos, Directiva Ministerial No. 01 de 2009: Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos, decreto 1075 de 2015. El artículo 2.3.3.1.6.9. Material y equipo educativo, define como material o equipo educativo para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico.

Están incluidos como materiales los de dotación personal, tales como los cuadernos y similares, los lápices y demás instrumentos de escritura, los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos y, en general, los materiales que por su uso fungible se consideren como dotación personal del alumno.

Están incluidos como equipos de dotación institucional, bienes como los instrumentos o ayudas visuales y auditivas, equipos de talleres y laboratorios, las videograbadoras, las grabadoras de sonido y sus reproductores, los equipos de producción y proyección de transparencias, los equipos de duplicación de textos, los microcomputadores de uso docente, y sus desarrollos telemáticos que deban ser adquiridos por el establecimiento.

Las secretarías de educación de las entidades territoriales podrán incluir otros materiales y equipos similares o complementarios, considerados indispensables en el desarrollo de los procesos curriculares en su jurisdicción. (*Decreto 1860 de 1994, artículos 45*).

Además, el consejo directivo escolar ratifica y avala la adopción de los útiles **–no textos** escolares para cada anualidad, lo que garantiza el cumplimiento de las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín al respecto. La institución no exige que los textos y útiles escolares sean adquiridos para el inicio de las labores académicas, esta les concede a los padres de familia, acudientes y estudiantes un lapso de tiempo prudencial para la consecución -- mínimo un mes--, determinación que les es informada oportunamente, lo cual está determinado en el Proyecto Educativo Institucional. La institución nunca ha exigido a los padres de familia que le entregue los útiles escolares para suministrarlos ni lo hará en un futuro.

MARCO LEGAL

Para la producción del Orientador de la Convivencia escolar de la Institución Educativa La Esperanza se tomó como referente legal, los documentos y la legislación de educación:

1. La Convención Internacional de los derechos de los niños, considerando la importancia del mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, la institución ha tomado como base legal la convención sobre los derechos del niño adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea general de la ONU en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.

La convención sobre los derechos del niño es un documento jurídicamente vinculante que incluye los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. En lo que respecta a la educación hace referencia a esta en los siguientes artículos:

Artículo 12. 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 16. 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 18. 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

d. Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e. Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Artículo 29. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

1. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
2. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
3. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
4. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
5. Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural

Artículo 31.1 Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

2. La Constitución Política de Colombia de 1991 contempla el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como un derecho fundamental del cual debe ser responsable el estado, la sociedad y la familia. Lo puntualiza así en los siguientes Artículos:

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

- ❖ Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
- ❖ Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.
- ❖ Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento;
- ❖ A un debido proceso público sin dilaciones injustificadas;

- ❖ A presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra;
- ❖ A impugnar la sentencia condenatoria,
- ❖ No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- ❖ Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y el progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la conciencia, a la técnica y a los valores de la cultura.

Artículo 68. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

2. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. **Ley de la Infancia y la Adolescencia.** Tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los

niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Respecto a las instituciones educativas establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños, niñas y adolescentes, puntualizadas en los siguientes Artículos:

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
1. . Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
2. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
3. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la

tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción **del registro civil** de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

- 10.10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

1. Fines de la Educación Colombiana

Según la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones de las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos; mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
6. El acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
7. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
8. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación

en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

9. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura económica y del riesgo y la defensa del desarrollo cultural de la nación.
10. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
11. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
12. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiera en los procesos de desarrollo del país y que le permita al educando ingresar al sector productivo

5. Ley General de la Educación - Ley 115 de febrero 8 de 1994

La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona. De acuerdo a lo anterior, el Liceo Salazar y Herrera toma como bases legales los siguientes Artículos:

Artículo 7. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional;
2. Participar en las asociaciones de padres de familia;
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 13. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el

desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

1. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
5. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
7. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
8. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 73. Cada establecimiento educativo con el fin de lograr la formación integral del educando, deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Parágrafo. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Artículo 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el Proyecto Educativo Institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 87. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 88. (Reformado Ley 1650 de 2013). Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en

un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.

PARÁGRAFO 1°. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

PARÁGRAFO 2°. El establecimiento educativo que infrinja el párrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

Artículo 91. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 95. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la

institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

Artículo 100. Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 132. Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones. El Rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o Manual de Convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 139. Organizaciones en la institución educativa. En cada establecimiento educativo se promoverá por parte del Consejo Directivo la organización de asociaciones de padres de familia y de estudiantes vinculados a la respectiva institución educativa que dinamicen el proceso educativo institucional.

6. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.3.3.1.2.1. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal de la educación.

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del Proyecto Educativo Institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.

5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o Manual de Convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro, con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo expuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos, de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección del gobierno escolar, representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Deben incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud.
12. Reglas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.1. Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar y la Organización Institucional. Según lo dispuesto en el Artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos en el presente decreto.

Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el Artículo 142 de la ley 115 de 1994.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo

Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 2.3.3.1.5.10. Directivos Docentes. Los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Artículo 2.3.4.9. Asociación de Padres de Familia. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

Artículo 2.3.4.5. Consejo de Padres de Familia. Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

1. Decreto 1108 de 1994.

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales o privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ellos a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En el reglamento estudiantil o Manual de Convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el Artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres de familia y al defensor de familia para que aporten las medidas de protección correspondientes, el incumplimiento de esta obligación será sancionado en forma prevista en el código educativo y en el estatuto del docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del presente decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros y pasantías que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral.

Artículo 23. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, conforme a lo preceptuado por el Artículo 1º de la Ley

18 de 1991, sin perjuicio de las demás sustancias y métodos prohibidos por la ley.

8. Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los institutos docentes públicos y privados.

9. Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996

Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social del estudiantado obligatorio. Esta resolución establece que en el reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse plenamente los criterios y las reglas específicas que deberían atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido

educativo, ordenadas en el Artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el Artículo 97 de la ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

10. Ley 107 del 7 de enero de 1994

Por la cual se implementa la realización de actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales para poder obtener el título de bachiller.

11. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005

Por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

12. Circular 081 del 14 de mayo de 2008

Con base en la ley 715 de 2001 en su Artículo 7, en concordancia con la ley 115 de 1994 en sus Artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las Instituciones Educativas de la Ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Educación, y siguiendo la interpretación hecha por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T- 341 de 2003, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- ❖ El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la Ley General de Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.
- ❖ Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.
- ❖ Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar las sanciones que deben imponerse de acuerdo con una jerarquización de las faltas, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.
- ❖ Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por

período y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los Artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del alumno, establecida en el Manual de Convivencia.

- ❖ Lo anterior previa aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observancia del debido proceso; de tal manera que se garanticen el derecho de defensa y de contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa frente a las decisiones administrativas, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.
- ❖ Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.

Teniendo en cuenta que la ley 1098 de 2006 en su Artículo 42 y siguientes establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños y adolescentes y que corresponde a la Administración establecer directrices generales, equitativas e igualitarias que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la mencionada ley 1098 de 2006, más conocida como la Ley de la Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- Incluir en los manuales de convivencia de sus instituciones los aspectos a los cuales se refieren las normas especiales de la ley 1098 de 2006, en su Artículo 42 y siguientes.
- Establecer igualmente en los manuales de convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada ley de la Infancia y Adolescencia, la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.

Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la ley 1098 de 2006, dando aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

13. Decreto 1075 del 26 mayo de 2015

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del Artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, decreta:

Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. **Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.2. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 2.3.3.3.4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIEE. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

Desempeño superior

- Desempeño alto
- Desempeño básico
- Desempeño bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Artículo 2.3.3.3.6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será

consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Artículo 2.3.3.3.8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar

Artículo 2.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y

programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 2.3.3.3.13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 2.3.3.3.14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos

Artículo 2.3.3.3.15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 2.3.3.3.18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Artículo 19. Vigencia. Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

14. Ley 14⁰⁴ del 27 de julio de 210

La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

De acuerdo a lo anterior, la I.E. La Esperanza se fundamentó en los siguientes Artículos:

Artículo 2. Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en la formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los Artículos 7° y 139 de la Ley 115 de 1994, y Artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

15. ley 1553 de junio 24 de 2011. Ley de Seguridad Ciudadana

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. En lo que respecta a nuestra comunidad, hace referencia a la educación en el siguiente Artículo:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006,

así:

Parágrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional – para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

Parágrafo 2°. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

16. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 (Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013)

Artículos de la Ley 1620 de 2013 incorporados al manual de convivencia, de acuerdo a la exigencia de actualización del mismo de acuerdo al Artículo 2.3.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

- ❖ **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ❖ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con

el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- ❖ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ❖ **Ciberbullying** o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Para efectos de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- ❖ **Competencias ciudadanas:** competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ❖ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es la educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- ❖ **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- ❖ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO II: Sistema nacional de convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, La educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación De La Violencia Escolar

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de

acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 12: Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

Decreto. 1075. Art 2.3.5.2.3.2 El Comité Escolar de Convivencia sesionará como una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité (Decreto. 1965. Art 22).

1. El personero estudiantil
2. El docente con función de orientación
3. El coordinador cuando exista este cargo
4. El presidente del consejo de padres de familia
5. El presidente del consejo de estudiantes
6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 13. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Decreto. 1075. Art 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Decreto. 1075. Art 2.3.5.2.3.4 Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo

los requisitos establecidos en el Artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante... (Concordancias Ley estatutaria 1581 de 2012, etc.)

CAPITULO III El sector educativo en el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos Educativos

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o Rector

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de

conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22. Participación de la familia.

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPÍTULO V: Herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos

en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan

potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de

los casos de atención reportados.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de

evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Esperanza, como institución oficial, su gobernabilidad será de acuerdo con las normas expedida por el Congreso de la Republica, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación de Medellín

GOBIERNO ESCOLAR

En la IE La Esperanza, está conformado por los órganos de gobierno siguientes:

EL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR

Es órgano colegiado de participación de la comunidad educativa, para la orientación administrativa de la institución y académica, basado en el artículo 142 de la ley General de Educación 115/94 en concordancia con los artículos 20, 21, 22, y 23 del decreto reglamentario 1860/94. De esta instancia forma parte el rector que asesora y orienta.

El Consejo Directivo Escolar está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que cursa el grado 11º.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo

Una de las auxiliares administrativas sin voz ni voto, su función es hacer el registro de las sesiones. (subrayado no lo contempla la ley)

Podrán ser invitados cualquier otra persona de la institución, de otra dependencia o experto en caso que el Rector lo requiera o el Consejo Directivo Escolar para su asesoría e informes.

Los integrantes del Consejo Directivo Escolar estarán nombrados según el Artículo 21 del Decreto 1860/94 y en el caso de los padres de familia según el decreto 1286/05. Su elección será en las fechas fijadas las circulares expedidas por la SEM. Además, tendrá vigencia del año lectivo escolar o hasta que se elija el siguiente consejo

CONSEJO ACADEMICO

Es la instancia colegiada de dirección y orientación académica de la institución y es órgano consultor del Consejo Directivo escolar. Es el órgano directivo que determina las políticas, las normas y las orientaciones generales académicas, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la IE. La Esperanza

Está conformado por:

- El Rector o su delegado, quien lo preside.
- La Coordinadora Académica
- Los Coordinadoras de Secciones.
- Los coordinadores de áreas y media técnicas

EL RECTOR

Es la máxima autoridad administrativa de la institución. Es representante administrativo ante las autoridades educativas.

OTROS INSTANCIAS

LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

Es función del Consejo Académico integrar una comisión de **evaluación** por los jefes de áreas. Igualmente, conformará para cada grado, una comisión de **promoción** por tres docentes, de cada grado, un representante de los padres de familia de cada grado, elegidos por el consejo de padres y el rector o su delegado, quien convocará y presidirá, con el propósito de definir la promoción de los estudiantes

EL COMITÉ ECOLAR DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del Consejo de Dirección y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y el comportamiento, igualmente cumplirá las funciones contempladas en la ley 1620 de 2013.

Este comité deberá velar para que exista un ambiente óptimo, armónico, tolerante, que genere una convivencia sana y pacífica dentro de unas normas específicas que conlleven a una mejor interrelación. Su labor es también acompañar con estímulos y correctivos a todos aquellos alumnos que presenten dificultades para la convivencia de acuerdo al proceso estipulado por la legislación escolar y al manual de convivencia interno del Liceo.

Está conformado por:

- ❖ El Rector quien lo preside
- ❖ Los coordinadores de sección
- ❖ Representante de los psicólogos EEP
- ❖ Representantes de los docentes
- ❖ Personero de los estudiantes.
- ❖ Presidente del consejo estudiantil.
- ❖ Presidente consejo de los padres de familia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes de la IE La Esperanza, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

Es un Este organismo de apoyo al rector, que colabora en la orientación de la institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la ley 115 de 1.994 y el decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

El consejo de padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

PERSONERO ESTUDIANTIL

Según el Art. 28 Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994, “En todos los establecimientos educativos será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia”. No participa de manera directa en ninguno de los organismos, pero desempeña una función muy importante como es la de promover el compromiso, la identidad, y la participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el Decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

Los candidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del manual de convivencia, capacidad de liderazgo, conocimiento y compromiso con los derechos fundamentales de la Constitución Política Nacional, disponibilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo, estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido; e igualmente debe distinguirse por su amor a la institución y su vocación de servicio.

La etapa de la campaña tendrá una duración de una semana en la cual cada candidato presentará su propuesta, la expondrá a sus compañeros de aula de clase y realizará visitas a cada uno de los grupos desde Jardín hasta 11º. Del mismo modo, se subirán a la página de web de la institución. en el espacio pedagógico la cátedra y pensamiento del rector, la comunidad educativa tendrá la posibilidad de escuchar y conocer en grupo todos los candidatos al cargo de personero estudiantil. La votación se hará de manera libre y espontánea a juicio de cada uno de los alumnos.

Los alumnos se inscribirán en las mesas electorales, utilizando el carné que los acredita como integrantes matriculados oficialmente en la institución. Luego, se les entregará el tarjetón electoral, se dirigirán al respectivo cubículo para hacer uso del voto secreto y lo depositarán en las urnas dispuestas para tal efecto. Finalmente se realizarán los escrutinios, con los respectivos veedores y se comunicará a toda la comunidad educativa el nombre del alumno elegido como personero estudiantil para el período vigente.

Serán motivos para revocar del cargo al personero estudiantil los siguientes:

- Ser remitido al comité de convivencia escolar por manifestar dificultades comportamentales.
- Aplicársele sanción de desescolarización por uno (1) o más días
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está conformado por los alumnos representantes de grupo.

REPRESENTANTE DE GRUPO

Son aquellos estudiantes de cada grupo que mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

EL MONITOR

Es el alumno que en cada área o dimensión se encarga de apoyar y colaborar al docente y a sus compañeros de grupo, en los procesos de aprendizaje. Cada uno de ellos, será elegido por sus compañeros y el respectivo profesor, al iniciar el año escolar. Este deberá distinguirse por su buen rendimiento académico, óptimo comportamiento y liderazgo.

CAPITULO I

EL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En toda comunidad de manera implícita o explícita, ha tenido y tiene un mínimo de norma su cumplimiento por parte de cada uno de los miembros ha contribuido a la convivencia pacífica. Cualquier conducta o comportamiento requiere una regulación no sólo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo. Tal regulación se expresa en un conjunto de normas, necesarias para vivir en comunidad y como medio eficaz para evitar, tanto la arbitrariedad como el libertinaje, en el interior del grupo.

Para que la convivencia armónica pueda darse en una institución educativa es necesario una regulación que no sea onerosa, ni asfixie la iniciativa individual, sin embargo, llevadas a la programación curricular, posibilite el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución correcta de la conducta, hasta el logro progresivo de la autodisciplina.

Por lo anterior, nuestro Orientador de la Convivencia Escolar es la “**Norma Superior**” es una guía que orienta el cumplimiento de deberes y derechos, proporcionando acciones que permitan a los estamentos del gobierno escolar y de más miembros de la comunidad educativa, tener igualdad de garantías que complementen y regulen el ejercicio de

libertades, basados en los principios afectivos, éticos, sociales, culturales y de justicia restaurativa que sean el punto de partida para la formación, orientación, valoración, estímulos y correctivos, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico.

OBJETIVOS DEL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA

1. Implementar una pauta que permita alcanzar los fines de la educación y el Proyecto Educativo Institucional, mediante el reconocimiento, la aceptación, el respeto y la observancia de los deberes y los derechos acordados y ratificado por el Consejo Directivo Escolar.
2. Favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, para facilitar la vida en común, que le permita a las niñas, a los niños, y adolescentes ser mejores personas que sepan regularse, auto disciplinarse y de manera paulatina lleguen a auto determinarse, basándose en los derechos individuales y colectivos.
3. Proporcionar a las niñas, a los niños y adolescentes, padres de familia, acudientes autorizados, docentes y demás personal de la comunidad educativa, las guías necesarias que les permitan conocer el Orientador de la Convivencia Escolar de la institución, a fin de materializar la filosofía, el proyecto educativo y las normas de la institución.
4. Fomentar en las niñas, en los niños, y adolescentes la participación activa como miembro de la sociedad a la cual pertenece, permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que entienda el papel que le corresponde desempeñar en la misma.
5. Desarrollar en el alumno el sentido de la responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, deportivas, artísticas, culturales y sociales. Como también, fomentar orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los alumnos.

CONCEPTOS ESENCIALES PARA LA FORMACION INTEGRAL

Toda acción educativa debe estar dirigida hacia la formación integral del ser humano que lo lleve al desarrollo de todos los aspectos de conocimientos, actitudes, habilidades y valores en las esferas intelectual, humano, espiritual, social y profesional; en la institución La Esperanza basamos la formación en el fortalecimiento de los siguientes conceptos.

AUTOEVALUACION. Es un ejercicio de reflexión y análisis que realiza el alumno para identificar sus logros, fortalezas y capacidades, reconocer sus dificultades y aspectos a mejorar, comprender las metodologías y cambios propicios y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo. A través de la autoevaluación el alumno se conoce, se revisa, analiza sus resultados y busca realizar un mayor compromiso con él mismo para ser mejor

CONVIVENCIA. Es un estado en el cual un conjunto de personas diversas y diferentes se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo así

vivir unos con otros de manera pacífica y segura. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

Los valores que rigen esta convivencia son: el **reconocimiento** que alude a la diversidad, la tolerancia que apunta a la diferencia y la **imparcialidad** que hace referencia a la igualdad, porque es en torno a la comprensión, aceptación y práctica de estos valores que debe girar un proceso educativo orientado a formar para la convivencia.

DEBER. Se entiende como la responsabilidad el cumplimiento de los compromisos, normas y reglas convenidas en el “PEI”, en el manual de convivencia y otras normas vigentes que conlleven a un ambiente de confianza, respeto y armonía, permitiendo la formación completa y el desarrollo del proceso formativo.

DERECHO. Es el conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo para un mejor estar en grupo. Los derechos son privilegios y oportunidades que ofrece el colectivo social al que se pertenece. Las normas son de obligatorio cumplimiento desde las personas de más alto rango hasta el que esta en la base, por su naturaleza de igualdad.

AUTONOMIA. Es la posibilidad que tiene el ser humano de tomar sus propias decisiones y determinaciones; es ser capaz de pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo, correcta, eficaz y oportunamente. Demuestra confianza en sí mismo, sentido de control de la propia vida y madurez psicológica sin experimentar ansiedad o culpa.

AUTORIDA. Es el respeto de las reglas libremente aceptadas e indispensables para toda comunidad organizada. (UNESCO).

JUSTICIA REPARADORA. Es un valor indiscutible como bien común la sociedad. Surge de las necesidades de las víctimas y de los responsables de las ofensas, y no el castigo a estos últimos ni el cumplimiento de principios legales abstractos, para mantener la armonía entre sus integrantes.

RESPECTO. Es el acatamiento a las normas concertadas en la comunidad teniendo presente las limitaciones, los valores y la autoridad de quienes nos rodean. Es valorar a los demás, acatar su autoridad y obedecer su autoridad y considerar su dignidad. Es dar un buen trato sincero amable y cortés. En el se fundamenta el trabajo en equipo, las relaciones con los demás, evita las ofensas, las ironías, y el pensamiento diferente de los demás.

RESPONSABILIDAD. Es la obligación que tiene cada persona de actuar de acuerdo a unos criterios establecidos ante sí mismo y ante la sociedad. Es tomar el control de la propia vida y tener la suficiente capacidad para diferenciar o distinguir y para elegir lo que más le convenga en la búsqueda de su realización personal.

BASES ESENCIALES PARA LA CONVIVENCIA EN PAZ

La convivencia escolar como no es natural debe construirse por toda la comunidad educativa, para lo cual se necesita de principios básicos para que sean el inicio de todas las acciones. En la institución educativa La Esperanza concebimos, los siguientes fundamentos de convivencia

VALORARSE A SI MISMO

Es el reconocimiento de sus puntos fuertes, de sus recursos, de sus capacidades, así como de sus limitaciones; que son los aspectos que constituyen la base de la identidad personal, para poder tener una visión clara de quién es, de sus valores y de los aspectos que debe fortalecer. Para alcanzar esto se precisa de:

- Tomar conciencia de las propias condiciones y aspectos a mejorar.
- Pensar para aprender de las experiencias.
- Ser abierto y sensible a los nuevos puntos de vista, a la formación continua y al desarrollo de sí mismo.
- Aceptarse, valorarse y sentirse seguro tal como es.
- Aprender a asumir los errores para convertirlos después en puntos fuerte.
- Tener la oportunidad de elegir, así como de equivocarse, para poder aceptar responsabilidades y asumir consecuencias.
- Aprender a modificar algunas ideas desacertadas que devalúan las características propias.
- Comprender que cada persona es única y diferente y solo comparable es el potencial con respecto al rendimiento.

VALORARA AL OTRO

Con esta cualidad se pretende el reconocimiento a los demás sin distingo. Para esto necesita prender.

- A que no hay enemigos, sino opositores, con quienes se puede entablar diálogo y resolver los conflictos y diferencias.
- A valorar y respetar la vida íntima de los demás como algo sagrado.
- A valorar la diferencia en todas sus manifestaciones, y conocer otros modos de ser, pensar, actuar y vivir; reconociendo en el pluralismo las diferentes étnicas y culturales.

COMUNICACIÓN APROPIADA

Este valor ayuda a conocer los distintos rasgos propios y de las otras personas para mejorar las relaciones interpersonales. Se requieren las actitudes mínimas de:

- Aprender a escuchar con atención.
- Aprender en tono moderado, evitar gritos
- Aprender a expresarse con prudencia

- Aprender guardar silencio en los momentos indicados
- Aprender a respetar con la palabra y los gestos

RELACION SOCIAL EDUCADA

Es la base de la convivencia grupal, permite trabajar o compartir en armonía y respeto. Necesita varios aprendizajes:

- Aprender a acercarse a los demás.
- Aprender a comunicarse de manera adecuada.
- Aprender a compartir y estar con los otros.

TRABAJO EN GRUPO

Facilita desarrollar los compromisos y actividades académicas y las propias de las funciones. Es indispensable las actitudes

- Escuchar las opiniones de los demás.
- Convivir y compartir las diferencias.
- Concertar con los otros.
- Contribuir a los ideales propuestos en el grupo.
- Valorar el interés común por encima del personal.

DEL CUIDADO PERSONAL

Demuestra el nivel de estimación que se le da al cuerpo, potenciando la autonomía y el respeto personal Para esto es necesario tener en cuenta:

- Valorar la salud propia como el tesoro más tanto en lo personal y social
- Aprender a apreciar el cuerpo como la mejor posesión, íntimo y delicado que debe cuidarse y respetarse, como un regalo del universo.
- Observar, practicar reglas básicas de higiene orientadas al bienestar personal y para una mejor convivencia grupal.

CUIDAR LA NATURALEZA

Fomentar conciencia sobre los cuidados, conservación y protección de nuestro planeta, para aprovechar los diferentes recursos existentes de una manera razonable, Para lograr este propósito es necesario:

- Ver el planeta tierra como algo que sufre las consecuencias de las explotaciones de los recursos naturales de manera desmesuradas e irracional.
- Estimar el orden y el aseo como medios para lograr la conservación del medio ambiente.
- Rechazar todos los actos que destruyan la naturaleza.

DEL VALORAR LA CULTURA

Es sentir orgullo por nuestras raíces, reconociendo la diversidad y la idiosincrasia, de las que somos portadores y que debemos conocer, cultivar y transmitir a las nuevas generaciones como patrimonio de toda identidad. Debemos tener en cuenta:

- Valorar cada una de las expresiones culturales de nuestro medio.
- Ser equilibrado al integrar lo foráneo para no perder nuestra identidad.
- Valorar el conocimiento y la ciencia como medios eficaces de superación personal y social

DE LOS LOGROS ACADEMICOS

Apoyado en lo anterior, la convivencia involucra valores como el respeto, la autonomía, la solidaridad, el orden, y la responsabilidad; en consecuencia, se requiere potenciar y obtener en el proceso de formación de cada uno de las niñas, niños y jóvenes, los aspectos que se describen a continuación:

1. Asisto puntualmente y participo activamente en todas las actividades académicas, lúdicas, recreativas, culturales, deportivas.
2. Mantengo una excelente presentación personal en la institución, en la calle y en los escenarios deportivos.
3. Cuando trabajo en clase, auditorio, laboratorio de cocina, aula de audio visuales, lo hago con cortesía, cuidado, respeto y responsabilidad.
4. Realizo actividades complementarias: consultas, investigaciones, e informes con honestidad y responsabilidad.
5. Manifiesto capacidad de escucha atenta y reflexiva, que son la base de la tolerancia y el respeto, que garantizan una sana convivencia.
6. Mantengo correctas relaciones con los demás, tengo capacidad para generar oportunidades, para resolver conflictos, expresarme sin ofender o culpabilizar a los otros.
7. Manifiesto sentido el valor de, cuidado de los enseres de mi institución, me siento orgulloso de pertenecer a ella asumiendo los derechos y deberes que se adquieren al ser parte de la comunidad esperancista.
8. Soy crítico dispuesto a los cambios, comprensivo y tolerante, comprensivo con los puntos de vista de los demás.
9. Soy solidario, interesado por el bien común, deseoso de ayudar para que otros puedan estar mejor, proyectando siempre un liderazgo positivo.
10. Soy creativo, apporto ideas, colaboro, expreso mis posibilidades e inquietudes, experimento, me muestro independiente, intuitivo, curioso, original, participativo, soluciono problemas y conflictos mediante la concertación.
11. Permito la comunicación entre mi hogar y la Institución, entregando oportunamente toda la información que es enviada.
12. Utilizo adecuadamente el conducto regular para solucionar mis dificultades y aclarar mis inquietudes en todo momento.
13. Mi comportamiento dentro y fuera de la institución, responde a los principios de

educación y buenas maneras, propias de un estudiante esperancista, significando la continuidad del proceso formativo consignado en el PEI de la Institución

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y tratar los conflictos con su debido proceso, orientados con criterios de justicia reparadora y respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la I.E La Esperanza cuenta con el comité de convivencia, quien orienta e indica los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acciones pedagógicas y formativas que posibiliten fortalecer las cualidades ciudadanas, éticos, democráticos y participativos expresados en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa.

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el comportamiento y todas aquellas conductas que se constituyan en acoso, violencia escolar y sexual.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Naturaleza, conformación y domicilio

ARTÍCULO 1. El comité de convivencia escolar del Liceo Salazar y Herrera se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

ARTÍCULO 2. El comité de convivencia escolar de la Esperanza está integrado por:

- ❖ El rector quien lo preside
- ❖ Las Coordinador -a- de sección.
- ❖ Representante de los psicólogos programa EEP
- ❖ Representantes de los docentes
- ❖ Personero de los estudiantes.
- ❖ Presidente del consejo estudiantil.
- ❖ Presidente consejo de los padres de familia.

ARTÍCULO 3. El lugar de reuniones será en la sala de reuniones del comité de convivencia escolar, ubicada en las instalaciones de la institución Educativa La Esperanza, en la cara 73b N° 96-09, barrio la Esperanza Castilla de la ciudad de Medellín.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia y sus integrantes

ARTÍCULO 4. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1075 de 2015 y manual de convivencia, así:

1. Desarrollar las pautas generales de la Institución en materia de convivencia

- acompañamiento formativo.
2. Planear e implementar las directrices para realizar un trabajo continuo de formación durante las consejerías de grupo.
 3. Propender por la buena marcha comportamental de la comunidad educativa, fijando políticas y estrategias, contribuyendo así, a la formación integral de los alumnos, al ejercicio de una libertad responsable y consciente, basada en el respeto de los derechos individuales y colectivos
 4. Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.
 5. Efectuar reuniones con los padres de familia para socializar las normas de convivencia.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias destinadas a promover y evaluar la convivencia escolar, en el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
 7. Programar y ejecutar campañas de prevención tendientes a evitar la comisión de faltas y situaciones de violencia escolar.
 8. Visitar los grupos para informar y motivar al cambio de actitudes.
 9. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, por lo tanto, deben ser atendidos por otras autoridades del orden de la estructura del sistema y de la ruta.
 10. Apoyar al comité de revisión y actualización del manual de convivencia de la institución con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
 11. Realizar actividades de divulgación de las normas de convivencia escolar.
 12. Sugerir, motivar y coordinar acciones pedagógicas encaminadas a la interiorización de las normas de convivencia por parte de los estudiantes, de tal manera que cada uno las haga suyas.
 13. Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
 14. Facilitar a los docentes elementos psicopedagógicos actualizados, para el manejo dinámico y motivante de todo trabajo que implique una relación alumno-educador, en el proceso enseñanza-aprendizaje.
 15. Proponer al rector el otorgamiento de estímulos, correctivos y sanciones de acuerdo con el proceso estipulado por la Legislación Educativa y el manual de convivencia.
 16. Velar que los procedimientos aplicados para sancionar el comportamiento de los estudiantes estén basados en un proceso objetivo, continuo y permanente, teniendo en cuenta las condiciones propias respetando siempre el Debido Proceso.
 17. Sugerir a los docentes acciones complementarias para ayudar a mejorar comportamientos inadecuados de los estudiantes.
 18. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre

docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, docentes y directivos, docentes y padres de familias o acudientes autorizados.

19. Liderar acciones que fomenten la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
20. Realizar actividades de divulgación de las normas de convivencia escolar.
21. Hacer seguimiento mediante registro electrónico al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
22. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
23. Convocar a la conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera persona de la comunidad educativa o de oficio en procura de evitar perjuicios. El estudiante envuelto en una situación de conflicto estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
24. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, por lo tanto, deben ser atendidos por otras autoridades del orden de la estructura del sistema y de la ruta.
25. Liderar el desarrollo de estrategias destinadas a promover y evaluar la convivencia escolar, en el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
26. Hacer seguimiento mediante registro electrónico al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

ARTÍCULO 5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el Artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, son funciones en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias

3. Preparar el orden del día.
4. Llevar los archivos del comité, citación, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los caso.

Parágrafo. De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, en un libro foliado, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha y hora que se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Orden del día.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los compromisos, acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes

ARTÍCULO 6. Son funciones de los miembros del comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa siempre bajo los principios de la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados de los resultados de las sesiones.

De las elección y categorías de los integrantes

Artículo 7. Los miembros del comité de convivencia escolar, son de dos categorías:

Por derecho propio y por elección.

Los integrantes derecho propio:

- El rector.
 - Las coordinadoras de jornada
1. Representante de los psicólogos del programa EEP

Los integrantes por elección:

- Los representantes de los docentes, elegidos en asamblea general de docentes.
- El Presidente del consejo de padres de familia.
- El personero, elegido por estudiantes
- El presidente del consejo estudiantil

Cuando el comité lo considere oportuno podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios del sistema, personas del sector privado expertos para aportar al cumplimiento de los objetivos y funciones

PARÁGRAFO. Los miembros por elección, su periodo ira hasta que se nombre el nuevo comité en las elecciones democráticas que coincidan con las convocadas por la SEM.

ARTÍCULO 8. Para para ser miembro activo del comité de convivencia escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la comunidad educativa del Liceo Salazar y Herrera.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con el liceo.
4. Identificarse con la filosofía del Liceo Salazar y Herrera, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades

De los deberes, derechos y prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

ARTÍCULO 9. Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos tratados en el comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el CVE.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del comité de convivencia escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia y
7. Los demás que le sean asignados por el CVE, siempre que sean de su función

ARTÍCULO 10. Son derechos de los miembros del comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar y sanciones
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del CVE.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y

ARTÍCULO 11. Prohibiciones a los miembros del comité de convivencia escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.

2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y de las actividades del comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

De las sanciones

Artículo 12. Al miembro del comité de convivencia escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará por analogía con lo estipulado en el régimen disciplinario único. La competencia para sancionar, recae en el mismo comité de convivencia escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.
5. Terminar en vínculo con la educativa de la Esperanza

De las reuniones y el quorum

ARTÍCULO 14 Las reuniones del comité de convivencia escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, las que se convocan para el día y hora acordados por los integrantes del comité de convivencia escolar.
2. **Extraordinarias** las que se convocan en forma excepcional con objetivo único para tratar asunto específico.

ARTÍCULO 15. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el comité de convivencia escolar.

De las disposiciones generales

ARTÍCULO 16. A las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el o la jefe de núcleo educativo 921, quien podrá participar de las deliberaciones del comité de convivencia escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación.

ARTÍCULO 17. Comisiones: el comité de convivencia escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando la situación lo amerita para su análisis.

ARTÍCULO 18. Conducto regular: Los asuntos que lleguen a consideración del comité de convivencia escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el manual de convivencia de la institución educativa la Esperanza

PARÁGRAFO. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el comité de convivencia escolar se abstendrá de considerarlo, acogiéndose a lo establecido en la norma.

ARTÍCULO 19. Recursos contra las decisiones del comité de convivencia escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, ante al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

ARTÍCULO 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

ARTÍCULO 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 22. En las reuniones del comité de convivencia escolar cuando se analice el caso de un estudiante, podrá ser citado(a) el director (a) de grupo.

Vigencia

ARTÍCULO 23. El comité de convivencia escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo comité.

ARTÍCULO 24: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo comité de convivencia escolar.

CAPITULO II SOBRE LA CONVIVENCIA

Para una vida en comunidad y la realización de las personas sin más limite que el respeto de los derechos de los demás, para esto es imprescindible que se concierten normas de control de conductas para actuar con conciencia, tanto individual como grupal. De la misma manera, debe garantizarse la protección integral de las niñas, niños y adolescentes haciendo efectivo la exigibilidad de sus derechos, la perspectiva de género, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. También, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DE LOS DERECHOS Y DEBRES DE LOS ESTUDIANTES

Fundamentados en la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma Ley, el decreto 1860/94, contenidas en la ley 1075 de 2015. el Decreto 1108/94 (estupefacientes), el Decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la Resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (Horas de estudio constitucionales), el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la circular 081/08 (Directrices para Manuales de Convivencia), el Decreto 1075/15 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la Ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Programa “Escuela para padres y madres”) la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana), la ley 1620 de 2013 (Ley de acoso escolar) y el Decreto 1075 de 2015 (Reglamentación del sistema nacional de convivencia escolar);

Quienes se matriculen o la renueven la matrícula en IE La Esperanza, lo hacen porque se identifican plenamente con su misión, visión, filosofía y reconocen este Orientador de la Convivencia.

DE LOS DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso de toda la comunidad educativa.
2. Conocer el Orientador de la Convivencia desde el primer día del año lectivo y recibir información y formación a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Elegir y ser elegido democráticamente a los cargos del gobierno escolar.
3. Ser sujeto activo en su proceso formativo.
4. No ser sometido a agresión física ni psicológica.
5. Conocer el Orientador de la Convivencia.
6. Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de formación, en un ambiente sano, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.
7. Hacer buen uso de los recursos materiales, ayudas educativas tecnológicas de la Institución.
8. Encontrar en docente y directivo docente un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
10. Recibir protección, trato respetuoso, amable, sincero de los miembros de la comunidad educativa y a gozar de los derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
11. Contar con asesoría formativa, psicológica, comportamental, académica y recibir en igualdad de condiciones, las orientaciones para su formación integral.

12. Expresarse libremente y efectuar los reclamos a que haya lugar, en forma adecuada y respetuosa, siguiendo el conducto reguła.
 13. Defenderse ante las instancias competentes cuando sea llamado a responder por transgredir las normas del Orientador de la Convivencia Escolar.
 14. Recibir los trabajos, informes y resultados de las evaluaciones con las observaciones de manera oportuna a fin de que pueda hacer las correcciones antes de definir el proceso evaluativo del período.
 15. Ser evaluado en forma diferenciada si corresponde, de acuerdo a los informes de las maestras de apoyo.
 16. Conocer al inicio del periodo el cronograma de las actividades académicas, trabajos, talleres, tareas, las rúbricas de evaluaciones,
 17. Disfrutar de un ambiente tranquilo, sano, sin perturbación y seguro dentro de la institución y en las clases que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos e informativos.
- Participar en las actividades programadas por la Institución.
18. Mantener, con todos los miembros de la comunidad educativa unas relaciones respetuosas, mediada por el diálogo, que favorezcan la interacción social de manera cordial.
 19. Ser elegido como monitor, a los comités, actividades académicas institucionales culturales, artísticas, deportivas, de acuerdo al reglamento respectivo. Al regresar de la representación para justificar las ausencias de clases, y presentar exámenes, talleres, debe presentar ante los profesores el permiso firmado por el coordinador de convivencia o de sección.
 20. Presentar peticiones respetuosas a las directivas, educadores y las diferentes instancias de la institución en razón del interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes Recibir respuestas oportunas sobre sus peticiones.
 21. Tener otras alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades académicas ordinarias, por razones de inasistencia justificadas.
 22. Recibir el carné estudiantil actualizado para confirmar el vínculo con la institución y el proceso de elecciones democráticas.
 23. Recibir una educación integral de educadores idóneos y calificados, en valores para ser un buen ciudadano.
 24. Conocer las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento o en su hoja de vida y hacer descargos antes de firmarlas.
 25. Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendiente por inasistencia a la Institución, previa presentación de la excusa el día de su reintegro.
 26. Participar en la elaboración del P.E.I y el Orientador de la Convivencia de acuerdo su nivel de capacidad.
 27. Recibir información, asesorías oportuna y adecuada orientación sobre las carreras para continuar su formación la profesional
 28. Participar en la construcción del PEI.
 29. Participar en las revocatorias de mandatos sus representantes en los casos y en la forma establecida en el Orientador de la Convivencia Escolar.

30. Participar en la evaluación institucional mediante instrumento integrado de evaluación,
31. Participar en las en las salidas escolares formativas.
32. Presentar las excusas de las inasistencias o permisos en forma oportuna
33. Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando ha sido suspendido temporalmente de clases, estas evaluaciones las presentará a su regreso durante un número de días igual al de la suspensión.
34. Utilizar los procedimientos para la solución de conflictos establecidos y reglamentados en este Orientador de la Convivencia Escolar.
35. Utilizar los espacios físicos de la Institución para realizar actividades académicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.
36. A un debido proceso según establecido en el Orientador de la Convivencia. Así mismo, utilizar de los recursos cuando haya lugar a una sanción.
37. Solicitar la aplicación del debido proceso cuando se le impute la comisión de una falta comportamental o académica.
38. Enterarse antes de finalizar la jornada, si habrá suspensión clases en los al día siguiente bien por jornadas especiales de los docentes o acojan a la convocatoria sindical de no laborar.
39. Recibir estímulos establecidos en el Orientador por actuaciones sobresaliente en lo deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia.
40. Recibir orientación sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
41. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la institución.
42. Conocer los precios aprobados por el Consejo Directivo de los artículos que se venden en las tiendas y cafeterías de la institución.
43. Solicitar estrictas normas de higiene en el manejo de los alimentos ofrecidos o vendidos en el restaurante o cafeterías.
44. Recibir inducción en el primer mes de clases,
45. Conocer y disentir oportunamente el resultado del proceso de formación de los períodos e informe final.
46. Opinar sobre los problemas de la institución y hacer críticas positivas.
47. Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus actividades formativas.
48. Disentir respecto a las opiniones de sus compañeros y docentes con el debido respeto.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, aplicar y acatar el contenido del Orientador de la Convivencia Escolar para el trato diario con los demás miembros de la comunidad, basados en el bienestar individual y colectivo.

2. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica el P.E.I, los Lineamientos Pedagógicos, el SIEE y el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Asistir puntual con el uniforme a la institución, clases, actos comunitarios programadas por la institución y permanecer en la Institución durante la jornada escolar
4. Entregar oportunamente las comunicaciones y circulares institucionales que se envían a los padres de familia y devolver las constancias de recibido firmadas por ellos en las fechas indicadas. Así mismo ser fiel con la información enviada por las directivas para que no sea distorsionada.
5. Acudir de manera puntual a las citaciones hechas por directivos, docentes o personal administrativo
6. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar y al terminar la jornada, de igual manera, a los actos comunitarios y otras zonas comunes por la derecha, teniendo en cuenta la presencia de otras personas
7. Presentar ante coordinador y docentes excusas escritas con fecha, motivo de la inasistencia firmada por el padre de familia, o acudiente autorizado, certificado médico en caso de incapacidad anexar el soporte medico
8. Entrar y salir de la institución solo por las porterías principales.
9. Al retirarse de la institución previa autorización solo lo hará en compañía del padre de familia o acudiente autorizado.
10. Evitar retirarse del aula de clase sin la debida autorización del docente
11. No permanecer por fuera del aula, abusando de los permisos para evadir las responsabilidades
12. Abstenerse de quedarse en las aulas durante el descanso y en horarios que no correspondan a espacios de clases
13. Presentar oportunamente las evaluaciones, tareas, trabajos y compromisos académicas, sin apelar al fraude sin apelar al fraude
14. Solicitar previamente ante el coordinador y por escrito, los permisos y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la institución.
15. Realizar con honestidad las actividades asignadas por los profesores delegado o el coordinador, cuando el titular está ausente
16. Cumplir honradamente con tareas, lecciones y demás trabajos que se asignen, con el fin de rendir en forma eficiente
17. Cumplir en las fechas asignadas con las tareas, trabajos y compromisos que se tienen, de acuerdo con las políticas establecidas en cada grado.
18. Respetar los horarios de las actividades, no interrumpir las clases ni a los compañeros de los otros grupos durante las mismas
19. Evitar extender el cuerpo más de lo necesario para asomarse por los pasamanos y muros de los corredores, subirse en los pasamanos de las escalas, rampas, corredores arrojar basura al piso, tirar escupas desde los corredores de los pisos altos, las lanzar objetos a la calle, pararse o sentarse sobre escritorio, mesas, sentarse sobre los brazos de las sillas.
20. Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia adquiridos como miembro de la institución.
21. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante la clase, los cambios de clase y en ausencia del docente. Como también, atender y participar activamente en las

clases y demás actos formativos, culturales, religiosos, recreativos y académicos; no realizar asuntos diferentes a los que corresponden en cada caso

22. Respetar, cuidar las instalaciones, equipos y materiales de la Institución, e informar anomalías cuando tenga conocimiento a las autoridades institucionales.

23. Dar buen uso a las carteleras, avisos que brindan información para el complementar el proceso formativo

24. Respetar rigurosamente el tiempo determinado para festivos (puentes), descansos semanales, recesos intermedios, y vacaciones de final de año

25. Llamar por el nombre a los miembros de la comunidad educativa.

26. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.

27. Mantener el orden en las aulas, corredores, escalas, patios, servicios sanitarios o demás espacios de la institución, cuidando puertas y demás objetos.

28. Respetar las pertenencias de cualquier integrante de la comunidad y de la institución. no apropiarse de ellas.

29. Restituir, reparar o reponer el daño causado a bienes de la Institución y de los miembros de la comunidad educativa.

30. Respetar, conservar y valorar el trabajo de docentes permitiendo el normal desarrollo de las clases, y del personal administrativo y de servicios generales colaborando con el mantenimiento de los espacios del entorno escolar

31. Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento adecuado dentro y fuera de ella.

32. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando los silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, escándalos en los descansos.

33. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.

34. Pedir autorización a la coordinadora para recibir cualquier encomienda o domicilio que requiera.

35. Garantizar la veracidad de la información y el cuidado de las evaluaciones, registros escolares de valoración, controles de: asistencia, uniformes, desprendibles, retardos, silletería, carné; carpeta de acompañamiento, certificados, excusas y otros que se elaboren.

36. Acatar las normas en las prácticas deportivas, recreativas y culturales, utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos y evitar la agresión física, o verbal.

37. Respetar los emblemas patrios e institución, así como los valores humanos y éticos.
. Ser responsable en el servicio de transporte escolar, respetando y cumpliendo las normas establecidas en este Orientador de la Convivencia Escolar

38. Abstenerse de participar e inducir a otras personas al desorden, riñas dentro o fuera de la institución

40. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por su propia cuenta y/o por intermedio de otras personas.

41. Respetar las filas cuando compra en la tienda escolar y pagar el precio estipulado por los productos

42. Abstenerse de llevar al colegio radios, grabadoras y otros elementos que distraen su atención de sus compañeros o de valor para evitar hurtos y después reclamaciones a las

directivas de la institución. Excepto el celular cuando se para uso pedagógico de contrario no se puede usar.

43. Representar dignamente la institución cuando sea escogido para actos culturales, deportivos, o cuando la institución sea invitada

44. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social o de otro tipo no autorizada por el consejo directivo de la institución.

45. Evitar ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución

46. Hacer el esfuerzo suficiente y dedicar el tiempo requerido para alcanzar los logros en los diferentes procesos de aprendizaje.

47. Cumplir con las responsabilidades que conlleva ser elegido como integrante de las actividades que impliquen la participación de los estudiantes.

48. Evitar realizar amenazas y todo tipo de maltrato a cualquier persona.

49. Llenar correctamente y con información verídica, el registro que recibe en la portería por llegar tarde a la institución, y entregarlo al profesor encargado.

50. Ponerse al día en la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando ha faltado a clase.

51. Proyectar valores de urbanidad y cortesía con todas aquellas personas que visitan la institución.

52. Abstenerse de traer, mostrar y distribuir todo tipo de pornografía que afecte la moral y los principios institucionales.

53. Aceptar las observaciones e indicaciones de los representantes de grupo cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.

54. Tener buena higiene y presentación personal.

55. Permanecer en estado de sobriedad y decoro. No ingresar, poseer, ingerir, traficar sustancias psicotrópicas ni fumar (cigarrillos u otros). No portar fósforos, encendedores, artefactos explosivos, armas blancas, ni de fuego dentro o fuera de la institución.

56. Ser responsable con los objetos personales y de sus compañeros dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida y deterioro.

57. Traer y utilizar oportunamente los útiles, textos y materiales de trabajo necesarios, absteniéndose de comercializarlos, tomar sin autorización los de compañeros.

58. Colaborar en campañas de beneficio colectivo e institucional, autorizadas por el Consejo Directivo.

59. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que la institución desarrolle.

60. Evitar realizar compras a los vendedores ambulantes en los alrededores de la institución.

61. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras.

62. Utilizar adecuadamente en todo momento los implementos que están a su servicio, para impedir accidentes.

63. Hacer buen uso de los servicios que prestan la biblioteca, las placas deportivas, los laboratorios, las salas de sistemas, los servicios de las aulas y otros, atendiendo al reglamento de cada espacio.

64. Proceder con prudencia, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas o de convivencia, respetando los conductos regulares establecidos para los diferentes procedimientos.

65. Sustentar por escrito sus acciones, juicios de valor y comportamientos cuando sea requerido.
66. Expresar sus opiniones y reclamos con el debido respeto a sí mismo y hacia los demás.
67. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su identidad.
68. Practicar los buenos modales, evitando en todo momento el acoso escolar y cuidando el vocabulario en el trato con todo el personal de la institución.
69. Mostrar una buena presentación personal, basada en la limpieza y el orden que permitan llevar con altura y sobriedad el uniforme.
70. Escuchar las inquietudes, sugerencias y propuestas para el mejoramiento de situaciones conflictivas personales, institucionales y comunitarias
71. Responder eficientemente de acuerdo a las capacidades propias y a los esfuerzos que realiza la institución para la formación integral de los estudiantes.

CAPITULO III

CONDUCTAS CONTRA LA RELACION DE LAS PERSONAS DE LA IE LA ESPERANZA

Para la I.E la esperanza se considera conductas y actitudes inapropiadas los comportamientos que contradicen los principios formativos contenidos en el Orientador de la Convivencia Escolar y que no solo perturba a la persona que realiza tal comportamiento, sino también a los miembros de la comunidad educativa o a la institución.

FALTAS LEVES

Son aquellos tipos de actitudes que imposibilitan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son acciones que no favorecen el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de prácticas de estudio, organización y respeto de uno o todos los miembros de la comunidad educativa; no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro, corrientemente son por falta de previsión de las consecuencias por parte de los estudiantes, sin embargo, deben ser corregidas intervenidas a fin de realizar un proceso de formación integral de los estudiantes y reparar la conducta.

De suyo, cuando las faltas leves son repetitivas, se tipifica una conducta intencionada del estudiante, que demanda otra clase de actuación de acuerdo al debido proceso. Como consecuencia de los principios institucionales que guían la formación de los estudiantes, consideramos las conductas leves.

1. Desatender las observaciones de los docentes, del personal administrativo y de servicios generales.
2. Permanecer en las aulas y en los corredores en tiempo de descanso.
3. Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
4. Negarse a participar en las campañas formativas implementadas por la institución.
5. Consumir alimentos dentro de las aulas y actos programados.
6. Dar un trato inadecuado a los recipientes destinados para las basuras.
7. El maltrato a libros, documentos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
8. Ingresar a las aulas de clase por las ventanas del salón.
9. Cerrar los salones de clases, aula-talleres o laboratorios para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
10. La impuntualidad en el ingreso a la institución, a las clases y demás actos programados.
12. Tener conversaciones, interrupciones continuas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades de comunidad.
13. Realizar asuntos diferentes durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos programados
14. Arrojar basuras al piso, consumir alimentos en las aulas de clases, dejar los salones sucios y desordenados al finalizar la jornada.
15. Asistir a la institución sin el uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de éste (uniforme mal presentado, chaquetas o busos diferentes, accesorios y adornos no permitidos), dentro institución.
16. Esconder las maletas de los compañeros

La institución no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos de cualquier tipo que los estudiantes ingresen a la institución, incluyendo los que están debidamente autorizados

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIÓN DE FALTAS LEVES

El estudiante que incurra en faltas leves se hace merecedor al análisis ponderado, sereno del hecho leve, tomando en consideración lo estipulado en la Ley 109, evitando no afectar su dignidad personal. Por consiguiente, se ejecutará el procedimiento como sigue:

1. AMONESTACIÓN VERBAL EN PRIVADO:

La aplicará el profesor que se entere de la falta, a través de un diálogo amistoso y claro con el estudiante, para que éste tome conciencia del error cometido y se comprometa a un cambio de actitud, dejando constancia refrendada en el observador, (Este registro no constituye sanción, pero se tendrá en cuenta)

2. AMONESTACIÓN ESCRITA EN EL LIBRO DE SEGUIMIENTO:

Cuando el estudiante persiste en su actitud y no se nota mejoría, el director de grupo debe intervenir y, luego el coordinador de convivencia, si el caso lo amerita, y se debe dejar constancia en la carpeta de seguimiento, y si fuere necesario dejará constancia del compromiso asumido por el estudiante con el fin de mejorar su conducta; el estudiante tiene el derecho de hacer los respectivos descargos y adjuntar las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden realizarse de manera oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de (2) días hábiles, tanto por parte de él como de sus acudientes autorizado.

3. COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

Notificación y citación a los padres de estudiantes o acudientes autorizados, de parte del director de grupo. Se dialoga con éstos para analizar, conjuntamente, las dificultades presentadas por el estudiante, dejando constancia escrita con fijación de compromisos y acciones correctivas por parte de educadores, padres de familia y estudiante autorizado.

4. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE Y DE LA FAMILIA:

El educador de conocimiento de la(s) falta(s) hará el seguimiento a los compromisos e informará al titular para que este informe a sus padres o acudientes autorizados en el día de la entrega de notas el progreso o no de su crecimiento formativo, o a través de tutorías programadas y consignadas en la carpeta de seguimiento u observador.

5. JORNADA DE REFLEXIÓN:

Al finalizar cada periodo, los estudiantes que han presentado dificultad en su comportamiento, se reunirán en una fecha programada con anticipación y en el espacio que se destine para ello, con el coordinador de convivencia, los psicólogos y varios educadores para recibir un taller reflexivo sobre normas de convivencia y del que se espera, compromiso y cambios significativos por parte de los estudiantes. De este taller se dejará constancia en el libro de seguimiento u observador

6. REMISIÓN AL PROFESIONAL DE PEEP O PSICÓLOGO EPS:

Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al psicólogo de la institución con el fin de recibir una orientación formativa.

7. EN CASO DE RENUENCIA

Si el estudiantes no muestra cambio de actitud por parte del –los—estudiante—s--, se procederá a realizar reunión con los coordinadoras de sección, acudientes y el estudiante autorizados, para escuchar con atención y respeto; para determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones del caso y el pronunciamiento definitivo, a través de actos administrativos (acta, acuerdo y resolución rectoral).

Se le notificará al (los) estudiantes y a sus padres o acudientes autorizados la decisión, la cual siempre será proporcional a los hechos que la motivaron; se dejará constancia

por escrito, en caso de no aceptar dicha decisión, tienen derecho a interponer los recursos respectivos.

8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES:

Para el caso de reiteración de faltas leves (la misma falta o diferentes, la primera suspensión asistida será de un --1-- día en la casa. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador de convivencia --Resolución Rectoral--.

Se seguirán el siguiente procedimiento:

Paso uno.

La primera suspensión será de un --1-- día en la casa. Asistir a la institución de 7 a.m., para participar de la reflexión. ***o --asignarle taller de reflexión para hacer en casa y de regreso entregarlos al psicólogo quien reportara al director de grupo su cumplimiento--***

Paso dos.

Recibir de parte del director de grupo las actividades académicas asignadas para realizarlas en su casa.

Paso tres.

Salir de la institución acompañado de su acudiente autorizado, y regresar en la última hora de clase a entregar las actividades académicas asignadas al director de grupo.

Paso cuatro.

Desatrasarse de las actividades académicas realizadas en clase durante el día.

Si el estudiante persiste en la violación reiterada en una o varias normas del presente Orientador de la Convivencia Escolar, se someterá el caso al análisis de los profesores, coordinadores y rector, los cuales determinarán **si se le suspende hasta por 3 días** mediante acto administrativo rectoral con anotaciones del punto anterior, en este caso se le ofrece tanto al estudiante como al acudiente autorizado el servicio de Psicología.

Cuando el estudiante regrese determinará, con el profesor, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

9. RECURSOS:

Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el Recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte de la institución, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el Consejo Directivo Escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

FALTAS GRAVES

En la IE la Esperanza considera como faltas graves aquel comportamiento que va contra los principios y valores institucionales, alterando el normal desarrollo de las actividades, y afecta de manera sustancial las normas comportamentales generales y en lo privativo las de la institución, extendiéndose a las faltas contra el medio ambiente y la salud. El estudiante que incurra en las siguientes faltas graves, se le iniciará un disciplinario ajustado al debido proceso, la sanción debe ser proporcional, razonable, justa en caso de ser desfavorable y repare el daño causa, y responderá de manera específica a su proceso de formación y crecimiento personal para ser una buena persona.

Son faltas:

1. Irrespetar los símbolos patrios, y de la institución, así como los principio, valores humanos y éticos.
2. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos y naturales despilfarrando el agua, la energía los servicios sanitarios.
3. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se pongan para información de la comunidad y complementar el proceso formativo, tanto dentro como fuera del aula.
4. Mentir para justificar los comportamientos inadecuados.
5. Servir de medio para el ingreso de personas particular a la institución, mediante engaño y falsa identidad usando el uniforme.
6. Atentar contra su buen nombre, de la comunidad educativa esperancista.
7. Ingresar, usar, portar, distribuir, comercializar, encubrir el porte, exhibir o escribir dentro de la institución, revistas, libros, folletos o cualquier otro material pornográfico o navegar en Internet con el mismo propósito.
8. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones que inicien los coordinadores.
9. Faltar a clases, sin justificación, estando dentro de la institución o ausentarse de ella sin previa autorización de las directivas.
10. Realizar eventos o actividades como rifas, ventas, espectáculos, cuotas grupales, negocios, juegos de azar, excursiones, bailes, minitecas, PROM, integraciones, entre otros, utilizando el nombre de la institución o a nombre de la misma sin autorización del consejo directivo.
11. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos de comunidad sin justa causa.
12. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones a terceros.
13. Ingresar a los equipos de las salas de sistema de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, publicar contenidos que puedan afectar el buen nombre de la institución, de cualquier miembro de esta o causar detrimentos en las redes.
14. Presentar trabajos académicos ajenos como si fuesen propios
15. Utilizar huevos, maicena, harina, pólvora, detonantes, agua, entre otros para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro de la institución.

FALTAS GRAVISIMAS

Es falta gravísima todo comportamiento o actitud contra el presente Orientador de la Convivencia Escolar, los derechos fundamentales de las personas, los valores individuales y/o colectivos de las personas conforme al código penal, a la ley 1098, al código de policía y la buena marcha de la institución.

La norma de este Orientador de la Convivencia Escolar se aplicará a todo estudiante que cometa la conducta dentro o fuera de la institución.

Son faltas gravísimas.

1. Faltar a la honradez, a la dignidad, la ética y la moral.
2. Ingresar, portar, distribuir y/o comercializar todo tipo de armas corto punzantes, de fuego, electroshock, gas pimienta, pistolas de balines, neumáticas o de aire, o que asimilen armas de fuego, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, sustancias peligrosas, artefactos explosivos o utilizar los útiles escolares como armas (bisturí, tijeras, compás, entre otros).
3. Emplear elementos electrónicos para cometer fraude, utilizando celulares o cualquier dispositivo móvil, para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.
4. Cometer fraudes en talleres, exámenes y tareas.
5. Dañar, destruir equipos bienes, muebles y enseres de la institución.
6. Consumo, tenencia y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas, psicoactivas y/o alucinógenas dentro de la institución o ingresar a la institución bajo la influencia de este tipo de sustancias, afectando el buen nombre de la institución y rendimiento académico
7. Apropiarse de objetos de cualquier integrante de la comunidad sin importar si la conducta se presenta dentro o fuera de las instalaciones de la institución, portando o no el uniforme, afectando el buen nombre de la institución.
8. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la institución dentro y fuera de la misma, portando o no el uniforme de la institución afectando el buen nombre de la institución.
9. Traficar y/o expender sustancias psicoactivas, psicotrópicas y/o alucinógenas legales o ilegales dentro y fuera de la institución, portando o no el uniforme, afectando el buen nombre de la institución.
10. Escaparse o propiciar la fuga de otros estudiantes del plantel en horas de clase o actividades extracurriculares.
11. Crear falsas alarmas que puedan generar pánico o daños colectivos dentro o fuera de la institución

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS

Los implicados en el proceso disciplinario serán tratados con respeto, garantizándole el derecho a los principios del debido en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias contenidas en el Artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y jurisprudencia de la corte constitucional:

PASO UNO
DILIGENCIAS PRELIMINARES:

El educador(a) o la persona que conozca de un hecho que podría ser una falta disciplinaria, debe informarlo por escrito a la Coordinadora(o), el o la escuchará la versión del (los) estudiante(s) y determinará si amerita una investigación del hecho dejando constancia escrita en el observador.

PASO DOS
APERTURA DEL PROCESO, Y FORMULACIÓN E IMPUTADOS DE CARGOS:

El (la) Coordinador(a) de Convivencia o de sección en acuerdo con el Rector, citará por escrito con copia a la carpeta de seguimiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes autorizados, para informarles sobre la falta presentada, así como las normas del Orientador de la Convivencia Escolar que fueron infringidas. Del mismo modo, para informarles sobre las sanciones a aplicar y las pruebas que fundamentan los cargos formulados por el incumplimiento al Orientador de la Convivencia Escolar.

Cuando la falta es gravísima y atenta contra la integridad de cualquier persona de la comunidad; se aplicará la sanción sin tener que citar al consejo directivo. La decisión se hará a través de resolución rectoral.

PASO TRES
DESCARGOS:

Cuando el (los) estudiante (s) o sus acudientes autorizados o padres de familia no están de acuerdo, podrán presentar descargos y las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden presentar de forma oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de tres (3) días hábiles. Se dejará constancia de la diligencia en la carpeta de seguimiento y se hará firmar de los intervinientes en a la reunión (acudientes, estudiante (s), educador o persona concedora de la falta, coordinador(a) de convivencia o de sección, el o la personera y Rector). Si el acudiente hace uso de los recursos (reposición y apelación), la sanción sólo se podrá hacer efectiva cuando estos se resuelvan.

PASO CUATRO
REMISIÓN A PSICOLOGIA:

Si es necesario, se remitirá al él o los estudiantes al psicólogo de los Programas Entorno Protector Escolar, Medellín me Cuida presentes en la institución con el fin de recibir una orientación formativa, a la EPS donde se encuentra afiliado

PASO CINCO
PRÁCTICA DE PRUEBAS Y PRONUNCIAMIENTO DEL RECTOR:

Las o los coordinadores de sección escucharán con atención y respeto al (los) estudiante --s-- y a sus padres o acudientes para analizar la falta disciplinaria.

Se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para analizar todo lo allegado al proceso disciplinario, determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación de acuerdo al Orientador de la Convivencia Escolar, las pruebas aportadas y la responsabilidad de la conducta del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones y el pronunciamiento definitivo, y se notificará a través de resolución rectoral. Es muy importante tener en cuenta que la imposición de la sanción será proporcional a los hechos que la motivaron, los cuales son de acuerdo a la falta cometida (grave y gravísima).

PASO SEIS NOTIFICACIONES:

Toda decisión deberá notificarse personalmente al --los-- estudiante --s-- y a sus padres o acudientes. Si alguno --s-- no llegare(n) a firmar, se apoyará el proceso con un testigo dejando constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.

PASO SIETE RECURSOS:

Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte del colegio, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el consejo directivo escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; la sanción quedara en firme cuando sean resueltos los recursos.

En toda actuación disciplinaria, además, de los padres de familia y acudientes autorizados, debe estar presente como garante de los derechos de los estudiantes.

PASO OCHO SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Para el caso de reiteración de faltas graves y gravísimas (la misma falta o diferentes), la primera suspensión asistida será de tres (3) días en la casa. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador de convivencia (Resolución Rectoral). Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La primera suspensión será de un (3) días en la casa. Asistir a la institución a primera hora para participar en la reflexión.
- b. Recibir las actividades académicas asignadas por parte del consejero de grupo para realizarlos en su casa.

c. Salir de la institución acompañado de su acudiente y regresar en la última hora de clase a entregar el taller al consejero de grupo.

d. Desatrasarse de las actividades académicas realizadas en clase durante el día.

❖ Es importante tener en cuenta que la segunda suspensión será hasta por cinco (5) días, con las anotaciones del punto anterior. En este caso al educando y al acudiente se les ofrece el servicio de psicología y de neuropsicología si lo requiere.

❖ Si el estudiante persiste en la violación reiterada en una o varias normas del presente Orientador de la Convivencia Escolar, se someterá el caso al análisis de los profesores, coordinadores y rector, los cuales determinarán si se le suspende hasta por ocho días o más días, se propone al Consejo Directivo para su cancelación.

❖ Cuando el estudiante regrese buscare al profesor para la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

La notificación de su retiro definitivo, por el año lectivo en curso, será aplicada si persiste su mal comportamiento o por faltas graves o gravísimas. La decisión será tomada por el Consejo Directivo Escolar mediante actos administrativos, apoyada por resolución rectoral, vez surtido el debido proceso.

Las faltas constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituyen abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este Orientador de la Convivencia Escolar, tienen como consecuencia la aplicación de correctivos pedagógicos o sanciones por incumplimiento. Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

PASO NUEVE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Son circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una falta, las siguientes:

- ◆ Avisar en forma inmediata a alguna persona de autoridad de la institución.
- ◆ Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida
- ◆ Haber actuado bajo amenaza probada
- ◆ Colaborar de manera efectiva con las investigaciones conducentes a aclarar el hecho.
- ◆ No tener ningún antecedente de dificultad en su comportamiento.
- ◆ Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta
- ◆ La edad.
- ◆ Asistir al afectado, según el caso.
- ◆ Actuar como mecanismo de defensa.
- ◆ Reaccionar como consecuencia de vulneración o persuasión de algún miembro de la comunidad educativa.

PASO DIEZ CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Son circunstancias agravantes de los correctivos o sanciones, las siguientes:

- Haber actuado con premeditación, alevosía o complicidad.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- Amenazar a otros con el fin de ocultar información.
- Reincidir en las faltas.
- Presentar antecedentes de dificultad en su comportamiento.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro.
- El haber preparado o planeado la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Haber tenido compromiso pedagógico.
- Haber sido remitido previamente al comité escolar de convivencia.

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la valoración de las sanciones por incumplimiento.

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1075 de 2015, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en tipo I, II y III

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las siguientes son consideradas como situaciones de tipo I:

1. Usar vocabulario considerado agresión verbal contra los compañeros, los docentes, directivo docente o cualquier otro miembro de la institución, como trato soez, degradante, discriminatorio o que busque humillar, atemorizar o descalificar a las personas. Igualmente, agresiones no verbales como la agresión gestual o relacional con iguales consecuencias sobre el sujeto pasivo.
2. Hacer reclamos o interpelaciones en forma descortés, altanera o agresiva.
3. Emplear productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren la tranquilidad institucional.
4. Dar información falsa que perturbe el orden de la institución, generando conflictos entre compañeros, docentes, miembros de la institución.
5. Escribir en los muros, ventanas, puertas, pupitres, escritorios, mesas, tableros, vehículos, hacer grafitis vulgares, dibujos obscenos y escribir mensajes degradantes que atenten contra el buen nombre, la dignidad humana o agresiones consideradas como humillaciones, descalificaciones, insultos, amenazas o burlas de hacia otros miembros de la comunidad educativa.
6. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras.
7. Grabar, fotografiar, capturar, editar, reproducir en videos eventos, clases u otras actividades que afecten la dignidad del otro.
8. Crear falsas alarmas para conseguir pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, lanzamiento de explosivos) provocando accidentes.
9. Enviar anónimos que atenten contra la integridad, dignidad o el buen nombre de los compañeros, docentes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Publicar en cualquier medio de comunicación como internet, Messenger, chat, Facebook, Twitter, YouTube, WhatsApp y otras redes sociales, revistas, periódicos, emisoras radiales, información, fotografías que afecte el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
11. Impedir mediante actos violentos el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas, deportivas u otras que sean programadas por la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES

TIPO I

La IE la Esperanza ajustada a la ley 1620 de marzo de 2013, seguirá el siguiente el protocolo siguiente.

PASO UNO

RECEPCIÓN DEL CASO

El docente o directivo que presencie o que reciba el problema deberá atender de manera inmediata el caso, dialogando con las partes involucradas, para determinar la situación de acuerdo con las tipificaciones establecidas. En caso que el conflicto sea observado por otro miembro de la comunidad educativa, éste deberá informar al coordinador(a) de convivencia o de sección quien dará el debido manejo a la situación.

PASO DOS.

DIÁLOGO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS:

El docente titular y el (la) coordinador(a) de convivencia o de sección se reunirán inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediarán de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, a través de actividades realizadas por el o los estudiantes responsables tales como exposiciones, reflexiones y pedir excusas por la situación presentada en espacios que se dispongan para ello, la orientación de grupo a cargo del titular (15 minutos en la primera hora de clase del lunes. Además, cuando incluye el daño de un bien material, la familia debe hacerse responsable por responder económicamente por dicho bien, conforme a la ley civil. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta de seguimiento.

PASO TRES

RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE EVIDENCIAS:

En el caso de que las partes involucradas no logren los acuerdos de convivencia se debe remitir el caso al (la) respectivo (a) coordinador(a) de convivencia o de sección quien procederá de acuerdo con las normas establecidas en el manual de convivencia y las acciones pedagógicas preestablecidas. El manejo del conflicto deberá quedar consignado en la carpeta de seguimiento con las acciones pedagógicas y los descargos correspondientes. Para hacer el registro de la situación presentada, se contarán con dos (2) días hábiles.

PASO CUATRO

SEGUIMIENTO DEL CASO:

Docente titular y el (la) coordinadora de convivencia o de sección deberán hacer un debido seguimiento al caso remitido, bien sea para su cierre o no.

En caso de que el conflicto no se solucione se citará a los acudientes autorizados quienes de manera formativa deberán plantear junto con sus acudidos la solución al conflicto, con el propósito de lograr el cierre del caso; de acuerdo, con las directrices institucionales. El manejo del conflicto deberá quedar consignado en la carpeta de seguimiento con las acciones pedagógicas y los descargos correspondientes.

PASO CINCO

COMPROMISO DE LAS PARTES FRENTE A LA SITUACIÓN:

Cuando se ha realizado todo el proceso y el o la estudiante continúan presentando dificultades de convivencia después de un acompañamiento permanente y la aplicación de acciones pedagógicas, se remitirá el caso al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, quienes revisarán el seguimiento del estudiante y evaluarán la situación para tomar las decisiones de acuerdo a la ley 1620 del 2013.

ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACION TIPO I

Si al realizar las acciones pedagógicas contempladas en este Orientador de Convivencia Escolar el estudiante no cambia su comportamiento se iniciará el debido proceso y estas serán tenidas en cuenta como parte del mismo.

- ❖ Difusión del Orientador de Convivencia Escolar.
- ❖ Se realizarán campañas a través de carteleras, en las direcciones de grupo, para garantizar el restablecimiento de un clima de relaciones convenientes en la institución, como acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia.
- ❖ La promoción de encuentros, convivencias u otras actividades que resalten la importancia del respeto y el reconocimiento de la autoridad.
- ❖ Actividades orientadas a conocer y proteger el patrimonio de la Institución Educativa.
- ❖ Campañas de formación que vinculen la familia a la Institución educativa, relacionadas con las normas de convivencia escolar y autorregulación.
- ❖ Campañas de carácter pedagógico, dirigidas a población caracterizada con los índices de conflictividad o desacato a las normas.
- ❖ Avisos e invitaciones a desarrollar la cultura ciudadana para la convivencia.
- ❖ Campañas educativas para la prevención y solución de problemas específicos por grupos.
- ❖ Campaña sobre derechos y deberes ciudadanos, y en el ejercicio de la participación ciudadana.
- ❖ Campaña en derechos humanos y, en general, sobre las manifestaciones de solidaridad, autorregulación y convivencia contenidas en el presente Orientador de Convivencia Escolar para el personal vinculado a la institución.
- ❖ Hacer campañas sobre el manejo de los implementos y servicios que prestan las diferentes dependencias de la institución.
- ❖ Elaboración de un trabajo escrito sobre los valores infringidos.
- ❖ Elaboración de una investigación y trabajo escrito por parte del estudiante sobre competencias ciudadanas y estrategias educativas para mejorar la convivencia escolar.
- ❖ Exposición(es) por parte del estudiante(s) involucrado(s) en la situación a su grupo.
- ❖ Elaboración de acuerdos en el grupo que permiten mejorar la convivencia institucional
- ❖ Dar a conocer mediante talleres y en las clases, el derecho al libre desarrollo y sus límites garantizado en CPN, los Derechos Humanos. y el código Infancia y Adolescencia Ley 1098 de nov. 8 de 2006, la Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el decreto 1965 de 2013.

SITUACION TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, status socio económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
2. Agredir, amenazar, intimidar, acosar de palabra, de hecho, o maltratar psicológicamente a cualquier persona de la comunidad Esperancista.
3. Realizar conductas consideradas como acoso escolar o bullying, es decir toda forma de actuar que sea negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a cualquier miembro de la comunidad Esperancista.
4. Realizar agresiones, burlas, amenazas, intimidaciones, insultos a través de redes sociales, portales de internet o de cualquier otro medio que afecten la integridad y dignidad de la persona que pueda considerarse como ciberacoso escolar—Ciberbullying-

PTOTOCOLO PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES TIPO II

El protocolo de atención a estudiantes que son víctimas o victimarios del acoso escolar, agresión o situaciones tipo II, el cual guiará a los integrantes de la comunidad educativa en la identificación, comprensión y en la intervención.

PASO UNO IDENTIFICACIÓN:

Iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

- ◆ Reporte de la situación que describe posible acoso escolar, agresión o situación tipo II. El maestro --a-- el padre de familia, o acudiente autorizado o cualquier miembro de la comunidad educativa describe la situación ante el (la) coordinadora de convivencia o de sección.
- ◆ El coordinador --a-- de convivencia de la sección donde ocurre el hecho, es quien escucha la versión, recepcionar formalmente la situación de la o las partes afectadas aplicando método conciliatorio dependiendo del impacto social
- ◆ Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita al coordinador de convivencia; en todo caso se ofrecerán y garantizara proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en contra de la persona que informó la situación, guardando la confidencialidad del quejoso y realizando en caso de ser necesario procesos de mediación y reconciliación.

PASO DOS.

ACCIONES E INTERVENCIONES

Reunión del comité escolar de convivencia, se invitará al psicólogo, el director de grupo, el mediador escolar, el personero de los estudiantes y el representante de los estudiantes. En conjunto se estudia cada caso para analizar la situación presentada y su efecto, e identificar los factores de riesgo derivados y definir las acciones a seguir.

- ◆ Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro del proceso, cual, quedará en custodia del coordinador -a- de convivencia quien sólo podrá manipular.

- ◆ El coordinador remitirá a las partes afectadas al psicólogo del PEPE. para identificar el estado emocional de las partes involucradas y se aplica el protocolo de psicología.

- ◆ Analizada la situación descrita se determina por el comité si efectivamente corresponde a acoso escolar, agresión, situación tipo II, o un problema de comportamiento (falta) o una interpretación subjetiva de la situación.

- ◆ Se verifica el efecto de las actuaciones que se mencionan en la situación y se procede de acuerdo a la gravedad del hecho, recurriendo a atención directa a la víctima y el victimario. Para los casos graves se realizará una reunión con coordinador, director de grupo, psicólogo del PEPE de para analizar las acciones a lugar y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

- ◆ En el caso de haber daños materiales ocasionados a muebles o enseres, el estudiante y la familia asumirán los costos para la reparación de los daños causados, además para el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un ambiente de relaciones restaurativas en el grupo involucrado o en la institución a través de actividades realizadas por el o los estudiantes responsables, tales como exposiciones, reflexiones y pedir excusas por la situación presentada en los espacios designados para ello la reflexión de la orientación de grupo a cargo del titular 15 minutos en la primera hora los lunes, reflexión a cargo del coordinador por grados según programación de la semana. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta de seguimiento.

- ◆ El comité escolar de convivencia se reunirá las dos partes involucradas en el conflicto para establecer acuerdos de mutuo beneficio y asegurar el cierre a la situación del conflicto. Este espacio se brinda para establecer acuerdos entre las dos partes (se dejará por escrito), a fin de prevenir nuevas situaciones conflictivas.

- ◆ Se informa a los padres de familia o acudientes (se dejará por escrito), la situación, en un ambiente cordial de reconciliación desde el equipo interdisciplinario. Esto para que los padres no estén al margen de la situación y establezcan medidas preventivas en el hogar para que atiendan las causas familiares y de salud mental que puedan estar originado la situación.

PASO TRES MECANISMOS, MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS

Los siguientes son mecanismos, medidas y acciones pedagógicas en donde la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un ambiente de relaciones cordiales, restaurativos son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia, de tal manera que estas situaciones sean tomadas como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa y no se repitan de manera reiterativa para lograr mejorar la convivencia a nivel institucional:

MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es una de las acciones pedagógicas para promover una sana convivencia implementadas por el liceo con el acompañamiento de los consejeros de grupo y con la participación de los delegados de grupo y los mediadores escolares; es una de las medidas pedagógicas implementadas para lograr la reconciliación y resolución de conflictos entre pares. En caso de que no se logre resultados favorables en dicha situación, el coordinador de convivencia será el encargado de continuar con el protocolo.

En todo momento se garantizará la reparación de los daños causados; el o los estudiantes involucrados deberán realizar una actividad pedagógica acorde a la situación, entre ellas podría ser una exposición frente al grupo. En caso de que los daños sean económicos la familia del involucrado debe reparar los daños causados.

Campañas

Se realizarán campañas a través de carteleras, en las direcciones de grupo, con trabajos pedagógicos, y similares para garantizar el restablecimiento de un clima de relaciones benéficas, tranquilas y en paz en la institución, también, acciones para la prevención de situaciones que afectan la convivencia. Sin embargo, en caso de que se requiera, se recurre a la aplicación del debido proceso que aplica dentro del manual de convivencia del liceo.

- ◆ Difusión del Orientador de la Convivencia Escolar.
- ◆ La promoción celebraciones de días especiales para estrechar los vínculos afectivos, de amistad, convivencias u otras actividades que enfatizan sobre la importancia del respeto y el reconocimiento de la autoridad.
- ◆ Encuentro con el comité escolar de convivencia.
- ◆ Actividades orientadas a conocer y proteger el patrimonio de la Institución Educativa.
- ◆ Campañas de formación que vinculen a la Institución educativa y la familia, sobre las normas de convivencia escolar y autorregulación.
- ◆ Campañas de carácter pedagógico, dirigida a población específica que lo requiera, de acuerdo con los índices de conflictividad o desacato a las normas.
- ◆ Avisos e invitaciones a desarrollar la cultura ciudadana para la convivencia.
- ◆ Campañas educativas para la prevención y solución de problemas específicos por grupos.

- ◆ Campaña sobre derechos y deberes ciudadanos, y en el ejercicio de la participación ciudadana.
- ◆ Campaña en derechos humanos y, en general, sobre las manifestaciones de solidaridad, autorregulación y convivencia contenidas en el presente Manual para el personal que sirve en el liceo.

Otras acciones aplicables, tales como:

- ◆ Diálogo invitando al cambio.
- ◆ Amonestación oral en privado o en público según la situación.
- ◆ Amonestación escrita en la carpeta de seguimiento.
- ◆ Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación.
- ◆ Valoración de su comportamiento con dificultad para el periodo respectivo.
- ◆ En caso de que el estudiante sea del grado 11^o, no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachiller en el acto comunitario.
- ◆ Cuando el sancionado sea deportista activo y cometa este tipo de situación en el desarrollo de un encuentro deportivo; además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución.

PASO CUATRO

SITUACIONES ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en los pasos nueve y diez del capítulo III, de este Orientador de la Convivencia Escolar para la tasación de las acciones correctivas y sanciones, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, en concordancia con la CP, los tratados internacionales, la ley

PASO CINCO

SEGUIMIENTO Y CIERE

Se hace seguimiento al estado actual de las partes involucradas, durante un tiempo razonable. El coordinador-a con el director-a de grupo y con la familia del estudiante, se reunirán periódicamente para hacer un seguimiento a las partes del conflicto y en caso de haber llegado a la solución efectiva se procederá a cerrar el caso. Cada caso es particular por lo cual no se puede dar un tiempo específico. En caso de ser necesario la situación se maneja paralelamente con el debido proceso establecido en el Orientador de la Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Atentar contra bienes propiedad de la institución o de terceros mediante conductas como hurto o daño intencional de los mismos.
2. Traficar o distribuir sustancias psicotrópicas dentro de la Institución.
3. Ingresar, tener, distribuir, comercializar el porte de armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos, o utilizar útiles escolares como armas (bisturí, regla, compás, entre otros).
4. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que ocasione intervención judicial y pena privativa de la libertad o reclusión en una cárcel o institución para menores de edad.
5. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, la salud o la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Ejercer dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, deshonorosas o que de alguna manera atenten contra la voluntad, integridad y dignidad humana.
7. Pertenecer a bandas delictivas, agrupaciones subversivas y terroristas, que realicen actividades que atenten contra las personas y los bienes de la sociedad en general.

PROTOCOLO PARA ATENCION DE LAS SITUACIONES TIPO III

El protocolo a seguir para la atención a situaciones de agresión escolar que causen daños al cuerpo o a la salud a cualquiera de los involucrados., o situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, el cual guiará a los integrantes de la comunidad educativa en la identificación, comprensión y en la intervención

- ◆ Reporte de cualquier miembro de la comunidad educativa, para la iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones de agresión escolar que cause daños al cuerpo o a la salud, o situaciones que son constitutivas de presuntos delitos; el profesor, el padre de familia, o cualquier miembro de la comunidad educativa describe la situación TIPO III a un directivo de la institución (coordinador de convivencia, coordinador de sección o rector).
- ◆ En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ◆ El rector como presidente del Comité escolar de convivencia (rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- ◆ A pesar de que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito

de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- ◆ El rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información sobre caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- ◆ Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que conozca el caso y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

- ◆ Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro del proceso, esta información estará en custodia del coordinador de convivencia, o de sección y sólo podrá ser manipulada por él.

- ◆ El coordinador remitirá a las partes afectadas al servicio de psicología para identificar el estado mental y emocional de las partes involucradas y se aplica el protocolo de psicología.

- ◆ En el caso de haber daños materiales ocasionados a muebles o enseres, el estudiante y la familia asumirán los costos de los daños causados conforme a la ley civil

- ◆ Se implementarán las estrategias y alternativas de solución, tales como los mecanismos, medidas y/o acciones pedagógicas definidas en el protocolo para situaciones tipo II y que puedan implementarse de acuerdo a la situación presentada, para tomar esta situación como oportunidad para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

- ◆ Se informa a los padres de familia o acudientes (se dejará por escrito), la situación, en un ambiente de conciliación por los profesionales del PEEP. Esto para que los padres no estén al margen de la situación y establezcan medidas preventivas en el hogar y que atiendan las causas familiares y de salud mental que puedan estar originado la situación.

- ◆ Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en los pasos nueve y diez del capítulo III, de este Orientador de la Convivencia Escolar para la tasación de las acciones correctivas y sanciones, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

- ◆ En las situaciones tipo III que constituyan un delito se activará la ruta correspondiente y se iniciará paralelamente el debido proceso.

- ◆ El Comité de Convivencia Escolar se reúne con las partes involucradas en el conflicto para establecer acuerdos de mutuo beneficio y asegurar el cierre a la situación del conflicto. Este espacio se brinda para establecer acuerdos comunes entre las dos partes (se dejará por escrito), a fin de prevenir nuevas situaciones conflictivas.

MANEJO DE INFORMACION PRIVILIGIADA

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar manejarán la información resultante de la situación con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. A fin de facilitar

esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité de Convivencia Escolar no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación el Comité en pleno o una mesa de atención de cada sección, se reunirá las veces necesarias para cada caso particular, conservado así la custodia de la información y los documentos.

En todos los casos se dejará registro en actas, las cuales quedaran en custodia en el archivo de la coordinación y sólo serán manipuladas para efectos legales por el presidente del Comité de Convivencia Escolar o quien éste delegue. Las actas de las mesas de atención de cada una de las situaciones, se protegerán en el archivo de coordinación y serán manipuladas sólo por los integrantes de la mesa de atención o por quien sea autorizado por rectoría.

Todos los oficios remisorios o de activación de rutas externas, para su protección serán registrados digitalmente en el computador de coordinación y en medio físico, en el archivador de esta misma oficina; sólo se tendrá acceso a esta documentación con la autorización del presidente del Comité Escolar de Convivencia. A su vez, para las personas que den información acerca de alguna situación en contra de la convivencia escolar se garantizará su seguridad así:

- ✓ Protegiendo la identidad de la persona que reporte la situación pasando como anónima el reporte de la misma. De igual manera, si se hace una remisión al Comité de Convivencia Escolar y no se revelará el nombre de la persona que brinda la información.
- ✓ Solicitando apoyo a la policía de infancia y adolescencia cuando considera en riesgo su integridad física.

PRITOCOLO PARA DERIVACION DE PRESUNTOS ABUSOS SEXUAL EN LA INSTITUCION

PROTOCOLO

El abuso sexual a menores no es un problema reciente. Este maltrato ha sido una constante histórica en todas las culturas, en todas las sociedades, y en cualquier estrato social. Es una realidad que jamás muchos no quisiéramos padecer. La tarea natural de las comunidades educativas de prevención y acción respecto al Abuso Sexual a Menores es inevitable, porque es en este entorno donde los y las estudiantes logran fortalecer su desarrollo afectivo, social y sano. El espacio escolar y quienes atienden el servicio debe ser un lugar saludable y seguro, de modo que garantice su integridad psicológica y física.

Los menores forman una población por su condición de vulnerabilidad debe ser especialmente defendida contra la violación de sus derechos constitucionales, por depender de quienes fungimos de garantes y tenemos la posición de autoridad. Si bien, las distintas normas nacionales e internaciones se encuentran las diferentes maneras de

abusos y maltrato de las que pueden ser objetos, con este protocolo se pretende atender concentrar la atención en los hechos de abuso sexual de los niñas, niños y adolescentes en cumplimiento de la norma de un protocolo de atención para las situaciones tipo III, indicado en la ley 1630 de 2013, y su decreto reglamentario 1965 del mismo año en sus artículos 40, 41,44 complementarios a la Ruta de Atención Integral para la sana convivencia en la institución.

Este fenómeno de abuso sexual a de niñas, niños y adolescentes y lejos de creer que se trata de hechos aislados, debemos comprender que este delito ocurre en gran proporción en la familia. Contradiendo la lógica, esa institución que debería ser sinónimo de protección, afecto y cuidado, lo pero no todos son de conocimiento de las autoridades. Por esta razón, las autoridades administrativas y docentes de las instituciones educativas tienen la responsabilidad legal de impartir una formación cabal y cuidar el correcto comportamiento de las personas ligadas a la institución, con medidas solidas para prevenir todo clase de maltrato, orientándolo sobre el cuidado de su cuerpo. Otra intencionalidad es mostrar los efectos de un delito de abuso a menores y el acoso escolar.

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos de acoso o abuso sexual en la institución, la Ruta de Atención Integral inicia identificando la situación para su documentación, estudio y atención orientados por el Orientador de la Convivencia Escolar.

OBJETIVOS

- Motivar a las autoridades administrativas, docentes y personal vinculado a la institución sobre su rol en la prevención y detección del abuso sexual y acoso escolar.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Clarificar los conceptos básicos claves sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores.
Promover respuestas coordinadas entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa
- Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en las instituciones educativas oficiales de Medellín
- Los equipos de la institución deben dar a conocer las situaciones detectadas y no permitir su ocultamiento. Actuar con diligencia informando activando las rutas de Atención las o los estudiantes víctimas y a su familia.

FUNDAMNETO LEGAL.

- Constitución política de Colombia, art. 42, 44 y 45,
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar.

- Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar.
- Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes.
- Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto No 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.

DESCRIPCIONES ESPECIALES.

La ley 1146 de 2007 artículo 2, define violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SUSTANCIA PROHIBIDAS ALUCINOGENAS -SPA- o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (MIN Educación 2013 pág. 57)

Para claridad, manejo e identificación de esta agresión se ofrecen unas definiciones.

Violación

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano contiene en título IV, capítulo primero y segundo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir.

❖ Acceso carnal violento:

Se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

❖ Acto sexual violento:

Cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:

Se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos Sexuales Abusivos

❖ Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:

Corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

❖ Acto sexual con menor de 14 años:

Es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

En esta clase se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas el fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual involucra comentarios sexuales opiniones sobre el cuerpo que son entendidos como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo con

morbosidad, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Otros tipos o formas de violencia sexual

❖ **Abuso sexual:**

Es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, chamanes, pastores, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

❖ **Explotación sexual:**

Es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

– **Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad:**

No se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico- sexual entre la víctima y el explotador.

– **La pornografía infantil y adolescente:**

Incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

• **Los espectáculos sexuales:**

Consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

• **Trata de personas con fines de explotación sexual:**

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las

prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias de formas de violencia sexual

❖ **Esclavitud sexual o prostitución forzada:**

Ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realicen actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

❖ **Embarazo forzado:**

Confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

❖ **Aborto forzado:**

Confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

❖ **Negación de la anticoncepción:**

Privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales.

Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:

Privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.

❖ **Matrimonio forzado:**

Es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad

Indicios de presunta violencia sexual

1. Actitudes de resignación.
2. Retraimiento.
3. Depresión.
4. Llanto sin razón.
5. Conducta suicida.
6. Aislamiento.
7. Tristeza.
8. Evasiva al contacto físico normal.
9. Conducta erótica o hipersexualidad.
10. Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de adulto.
11. Juegos sexuales entre sus pares, con juguetes o con sus propios cuerpos.
12. Intercambio de material audiovisual pornográfico, con contenido sexual personal o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
13. Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los niños. Niñas y Adolescentes.
14. Dificultad para caminar o sentarse.
15. Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
16. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.

17. Enfermedades de transmisión sexual.
18. Cambios en sus hábitos alimenticios.
19. Embarazo o aborto.
20. Paternidad temprana.
21. Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen sustancias alucinógenas.
22. Bajo rendimiento académico.
23. Dificultades para concentrarse en el aula.
24. Falta de participación en actividades sociales y escolares.
25. Quedarse solo en la escuela.
26. Mala relación con los pares.
27. Dificultades para establecer amistades.
28. Desconfianza hacia figuras importantes.
Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
29. Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
30. Abuso o dependencia de sustancias alucinógenas.
31. Evasión del hogar por parte del niño, niña y adolescente.
32. Ausencia injustificada de la institución educativa.
33. Deserción escolar.
34. Tenencia de dinero o de objetos costosos de acuerdo con sus condiciones sociales.
35. Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDICIOS O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACION MALTARTO FISICO O PSICOLOGICO

1. Para tener en consideración

◆ Omitir el deber de denunciar un caso de abuso sexual a Menores nos hace responsable. La conducta pasiva de los garantes frente a la sospecha de abuso puede causar la pérdida de la vida del niño, niña p adolescente o la continuidad de la situación de abuso, que puede desembocar en muerte.

◆ Dar a conocer o informar una situación de abuso sexual no denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del fuero privado familiar del niño/a al público, para las intervenciones a fin de detener la violencia y reparar el daño causado.

Todo miembro de la comunidad educativa o un tercero que conozca de una situación de presunta violencia sexual puede informarla directamente al director de grupo, coordinador, rector o la persona que este delegue, para adelantar las acciones para su pronta atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación de la ruta de atención integral establecido, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Respecto a la administración de este tipo de situaciones se debe tener presente.

- ❖ Realizar actividades de concientización a la comunidad educativa sobre la importancia de informar de manera oportuna presuntos hechos de violencia sexual al director de grupo coordinador, rector o la persona que este delegue.
- ❖ Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada bajo el principio de confidencialidad dándose a saber personas.
- ❖ Ante cualquier tipo de reporte no se le debe restar importancia a la información que se entrega por parte del niño, la niña o adolescente o el tercero.
- ❖ Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del niño, niña o adolescente con otras personas de institución o externa; excepto en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- ❖ Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de la niña, el niño o el adolescente.

El decreto reglamentario 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, la ley 1620 de 2013, como concreta toda presunta violación como situación tipo III, por tal razón, la Institución Educativa está en el deber moral y legal de activar este protocolo como garante de la salud, protección y restablecimiento de sus derechos

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A modo de guía se dan unas muestras de situaciones tipo III conexas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivo.

- ❖ Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora aprovecha su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad
- ❖ Niña, niño o adolescente obligado por grupos armados a mantener relaciones sexuales.

- ❖ Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- ❖ Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- ❖ Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- ❖ Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente bajo los efectos de sustancia alucinógenas que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- ❖ Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero
- ❖ Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- ❖ Embarazo en niñas, niños o adolescentes menores.
- ❖ Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia
- ❖ Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- ❖ Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otras niñas, niños o adolescentes, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- ❖ Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

2. Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato Psicológico o Físico de un estudiante por parte de una persona externa de la institución educativa

Si un niño, niña o adolescente le cuenta al profesor o persona de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si estas mismas personas tiene indicios que el niño, niña o adolescente está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; de inmediato debe registrar por escrito el testimonio en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos.

A. Dialogar con la Niña, el Niño o el Adolescente

- Si un estudiante le da señales que desea comunicarle que considera delicado y lo hace espontáneo, **invítelo** a dialogar lugar que proteja su privacidad.
- Haga lo posible brindarle confianza y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el estudiante se sienta atendido, escuchado, acogido, creído durante el relato de los hechos. No sin interrumpirlo, ni presionarlo, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- No cuestione el relato, ni hacer juicios.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas quién es el abusador/a.
- Si el estudiante no quiere hablar, no le insista. Respete su silencio.
- Manténgase a la altura física del estudiante, siendo amable, invítelo a tomar asiento.
- Registre textual el relato del estudiante (esto puede servir como prueba para la denuncia).

B. Pedir apoyo a los profesionales del PEEP de la institución educativa, como competente manejar la situación. Es importante no contaminar la narrativa de la niña o niño.

C. Citar al responsable para informarle sobre la información que se maneja en el colegio, de igual modo, se debe acoger al padre/madre o acudiente autorizado y brindarle el apoyo educativo al niño, niña o adolescente. Dado el caso que sea el mismo responsable el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, porque tienden a encubrir o negar los hechos o a retirar al estudiante del establecimiento educativo.

D. No exponer al niño, niña o adolescente a repetir a relatar el hecho abusivo. Se debe procurar el cuidado y protección. Quien escucho el relato del niño, niña o adolescente, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a. Esta estrategia que es parte de la protección del menor realiza la institución a las víctimas. La confidencialidad de la información que se tenga sobre los estudiantes sólo no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

E. El maestro o funcionario que reporte la novedad debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que la denuncia ante las autoridades competentes es lo indicado para proteger y detener la violencia y/o el abuso.

F. Reportar con alta prioridad al Rector/a de la institución educativa, quien junto al equipo directivo y profesional del PEEP definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

G. Cuando el caso sea avocado por la jurisdicción ordinaria, serán ellos los competentes para encargarse de adelantar la investigación correspondiente.

3. Situación de Abuso Sexual, de Violación, Maltrato físico o Psicológico de un estudiante por parte de un maestro, maestra o funcionario-a- del establecimiento educativo.

Si un niño, niña o adolescente le relata a un profesor-a- o a un empleado-a- de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor-a-, empleado-a- de la institución, o si hay sospecha, se debe seguir el procedimiento descrito en el numeral 2, anterior, adicionando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida el Abuso Sexual o se tenga conocimiento directo del hecho, el funcionario/a deberá informar antes de 24 horas al Rector/a, que deberá adoptar medidas para que se establezcan las posibles responsabilidades, informando alternadamente a control interno, con copia al Talento Humanos de la SEM, como medida administrativa y si es posible pedir el traslado del maestro-a- o funcionario-a-. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Según la Constitución Política toda persona tiene el deber ciudadano de denunciar todo delito. De igual modo, de manera específica el Código Penal Colombiano en el artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

4. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato Físico o Psicológico de estudiante por parte de otro estudiante.

Cuando los menores inmersos en situación de abuso, por estar en pleno desarrollo, pertenecer a una institución educativa, la responsabilidad es de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado para defender y asegurar su integridad y el bienestar psicológico y físico. Entonces, para el efectivo cumplimiento al Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual, es condición que los hechos, procedimientos y sanciones estén descritos en el Orientador de la Convivencia Escolar de la institución, como también, darlo a conocer los padres, acudientes autorizados, estudiantes, maestros, personales vinculados y directivos docentes.

Se sugiere incorporar como falta muy grave “incitar a otro, participar u ocultar un abuso sexual en dependencias del colegio”.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

Estos se diferencian en que

1. Ocurre entre niños de la misma edad.
2. No existe la coerción.

En cambio, el Abuso Sexual puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que el sujeto pasivo. Ellos buscan complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento para Abuso entre Estudiantes en la Institución Educativa

1. Se informa al Coordinador/a de la Sección, quien a su vez informa al Rector/a.
2. Rector/a, equipo directivo y profesionales de la institución, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, para obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin interrupción por opiniones del grupo. Una vez verificado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Al mismo tiempo, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante implicada, para que obren como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita tanto los acudientes por derecho como autorizados de los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida provisional y de protección mientras se profundiza en las circunstancias, se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación.
6. Reunión conjunta entre docente del grupo, directivos docentes para indagar antecedentes del estudiante para tomar medidas y sanciones según el caso establecido en el Orientador de Convivencia Escolar
7. Se cita al estudiante y al adulto responsable a entrevista con el Coordinador/a y Rector/a para comunicarle el procedimiento adelantado y firmar sanción o acuerdo según el ORIENTADOR de la Convivencia Escolar, --cancelación de matrícula, firma de compromiso, condicionalidad, etc.--, seguimiento especial al estudiante si continua en la institución.
8. Rector/a, Coordinador/a y el profesor/a director del grupo, reunirán grupo del o los estudiantes involucrados, para dar orientación de persuasión para no repetición, clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
9. Se convocarán a los acudientes autorizados a reunión del grupo respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir, para generar conciencia y asumir responsabilidad para no repetición
10. Seguimiento del caso por parte del profesor/a director de grupo con el coordinador/a.

Diferenciación por Edades

Estudiante victimario menor de 14 años:

En este caso no se habla de abuso sexual, si no de conductas con sugerencia sexual. Al mismo tiempo, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, la cual se solicita a ICBF o Comisaría de familia

Estudiantes victimario mayor de 14 años:

Hay intención hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la CAIVAS, activar Código Fucsia, URI, SAU,

6. Lugar denuncia

Previa a la entrega a Policía de Infancia y Adolescencia se hará un informe que contenga la información básica del menor, describiendo en forma clara, fiel de los antecedentes y contexto donde se ocurrió la situación de presunta violencia sexual basado en el relato de la persona miembro de la institución o tercero que informo el hecho. El nivel de precisión de la información garantizara una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante.

Por esta razón, se debe incluir en el informe los aspectos como:

- Describir las gestiones realizadas por la institución educativa frente al caso, fundamentado en notas en el observador del estudiante, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, etc.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- En caso de remisión médica dejar por evidencia de daño al cuerpo menor estudiantes considerando la gravedad del asunto.
- Citar la Ley 1098 de 20065 por presunta violencia sexual para el restablecimiento de derechos del niño, niña o adolescente violentado.
- Dejar claro el compromiso de confidencialidad de la información resguardando el derecho a la intimidad
- El reporte debe ser firmado por el rector, el director de grupo, el profesional de PEEP.

Cuando el asunto sea de extrema gravedad, urgente, flagrancia, física o mental del niño, niña o adolescente, las autoridades administrativas de la institución tomarán las acciones inmediatas pidiendo apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos. Al tiempo se contactará con el acudiente autorizado o padres de familia y la derivación por el profesional del PEEP a la unidad competente.

En todos los casos de presunción de violencia o abuso sexual la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible. Al momento de hacer remisión por presunta violación sexual el director de grupo, el rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de identificación del presunto agresor.

- ❖ Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años, informa la causa al Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- ❖ Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA),
- ❖ Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso pone en conocimiento del Centro Zonal del ICBF del lugar donde vive el presunto agresor, allí lo remitirán al Defensor de Familia para que asuma el caso.

En cumplimiento del principio de corresponsabilidad en el cuidado y custodia del niño, niña o adolescente se debe brindar acompañamiento por quien delegue el rector durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o al centro de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente autorizado.

Las Autoridades Administrativas de la institución están obligadas brindar información oportuna para no incurrir en la falta de obstruir, retardar u obstaculizar las diligencias durante la actuación procesal de las autoridades judiciales, --ver-- el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006.

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”

ENTIDADES DONDE DENUNCIAR SITUACIONES QUE OBSTACULICEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

--Policía Nacional, --Responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, --Fiscalía General de la Nación (Unidad de infancia y adolescencia), --Policía de Infancia y Adolescencia, --Defensoría de Familia, --Comisaría de Familia, --Inspector de Policía, --Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), --Hospital más cercano, --Bomberos, --Cruz Roja, --Defensa Civil, --Medicina Legal. Mesa de protección Escolar de la SEM, celular 3023772539.

COMPONENTE DEL PROTOCOLO.

Uno. Promoción:

Se enfoca en actividades para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad y promover conductas correctas de los adultos hacia los menores de edad.

Desarrollo Componente Promoción.

La información clara, además de ser un derecho es importante para construir, sostener la convivencia entre las personas integrantes de la institución, También es clave para impulsar la promoción sobre los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Otra pretensión con la promoción es el reconocimiento es la autonomía sexual, la inclusión, la diversidad, la diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos. Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias.

Dos. Prevención:

Se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y auto cuidado.

Desarrollo del Componente Prevención

El análisis situacional de la institución en la materia, la ayuda oportuna de las personas y anticipada en los comportamientos se logra la prevención de aquellas situaciones que pueden poner en riesgo el pleno y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en la escuela. En esta anticipación se debe observar: La persona que violenta sexualmente

- **NO** siempre es desconocida, en muchos casos del mismo núcleo familia o cercano a ella.
- La vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos NO siempre se ejerce con violencia, porque la persona agresora usa estrategias para ganarse la confianza de la víctima con obsequios, trato preferente y creando ilusiones.
- En ocasiones el contacto inicia a través de redes sociales y celular. Según Saye the Children, son varios factores que ayudan a la comisión de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en edad escolar:

De naturaleza Social

- Falta de reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos. Los estereotipos de género que conducen a discriminaciones, maltrato y exclusiones.
- Los parámetros de belleza y de éxito que sobrevaloran el cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas.
- La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.
- El desconocimiento de la importancia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas. Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
- Tolerancia del uso de los niños, niñas y adolescentes en pornografía o en prostitución.
- Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil. El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
- Conflicto armado en zonas próximas a la institución educativa o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.

De naturaleza Familiar:

- Relaciones familiares donde se ejerce el poder de manera abusiva.
- Familias en las que se ejerce la violencia basada en género y en estereotipos sexistas influyendo notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y los niños, niñas y adolescentes, limitando la capacidad para comprenderlos y responder a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.
- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de las personas, adultas, cuidadores durante prolongado tiempo mientras los niños, niñas y adolescentes están en la casa.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

De naturaleza Personales.

Niñas, niños y adolescente.

- Con dificultades de baja autoestima.

- Deficiente vínculos con sus cuidadoras -es-.
- Carencias afectivas.
- Desarrollo y crecimiento en entorno de violencia basada en género.
- Para evitar rechazo o deseos de tener reconocimiento, se tornan complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no tienen información sobre situaciones de riesgo de la sexualidad clara, oportuna y veraz.
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o diferencia personas confiables, de las que no lo son.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y proyecto de vida
- Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.
- Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.

En la IE se establecen los límites y guía para el personal prestador del servicio educativo, cualquiera sea el vínculo, que por ocasión del servicio tengan relación directa con o indirecta con niñas, niños y adolescentes por ocasión del servicio serán:

Prohibiciones

1. Las personas y docentes vinculados a la institución educativa tienen claramente prohibido tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los niños las niñas y adolescentes estudiantes de nuestra institución educativa
2. Les está prohibido a las personas y docentes, combinar o se confundir las relaciones educativas entre las niñas, niños y adolescentes con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido al personal y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico con los niñas, niños y adolescentes en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. También, evitar los gestos de afecto que impliquen contacto físico.

Prohibiciones para el personal a docentes y vinculado a la institución

4. Quedarse a solas con una **niña, un niños o adolescentes** en una oficina, aula, laboratorio, sala de reuniones, biblioteca cerrada de la institución.
5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.

6. Visitar los domicilios privados de las **niñas, niños y adolescentes**. El lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades escolares es en la institución. Dado el caso de parentesco o amistad manifiesta, o consentimiento y conocimiento de los padres de familia, alguna persona con relación laboral con la institución participe en la vida familiar del estudiante, en tal evento la institución se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos de la persona.
7. Manifestar en presencia de las **niñas, niños y adolescentes** expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios, dialogo de doble sentido. Así mismo, sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, o relatar historias de su propia vida sexual.
8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.
9. Privilegiar con favoritismo a una **niña, un niño o un adolescente** con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
10. Alimentar relaciones vinculantes o de dependencia con los estudiantes.
11. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes o informado a las directivas de la institución educativa.
12. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los **niñas, niños y adolescentes** de la institución fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas de la institución.
13. Prestar dinero, dar obsequios, incluso con motivo de fecha especial a las **niñas, niños y adolescentes**
14. Cargar en los brazos u hombros a las **niñas, niños y adolescentes**, salvo en eventual accidente o enfermedad.
15. Sentar a las **niñas, niños y adolescentes** en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
16. Burlarse del aspecto físico o nombre de los menores.
17. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
18. Hacer propuestas indecentes a los **niñas, niños y adolescentes**, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos-as- y tratarlos de manera morbosa.

Solo el médico, consultado por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de las **niñas, niños o adolescentes**, puede examinar sus partes íntimas. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de maestras, maestros o personal cualquiera sea su vinculación a la institución educativa se informará a las autoridades competentes.

Guía y manejos institucional para consultar el registro de inhabilidades.

La ley 1918 de 2018 señala el régimen de inhabilidades para quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en cumplimiento del deber y previa autorización de la persona sometida consulta, se verifica en proceso de contratación, licitación de espacios institucionales que tenga relación con menores. La información es suministrada por la Policía Nacional en el enlace <https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta>

Tres. Atención:

Esta estrategia busca brindar asistencia de manera inmediata, ética, e integral, a los miembros de la comunidad educativa, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desarrollo del Componente Atención

Tiene la finalidad de asistir oportuna y efectivamente a las personas que integran la institución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, apoyado en el Decreto 1965 de 2013, para identificar la situación y activar el protocolo correspondiente.

Las situaciones Tipo III pueden constituir un delito, por lo tanto, su manejo es de competencia de otras instancias para proteger asuntos de la salud, la protección y el acceso a la justicia.

Los incidentes tipo III, por tratarse de presuntos delitos deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de justicia y protección. Además, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental deben ser atendidos por personas especializadas en salud integral. Para esto se recuerda:

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más próximo para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas.
3. Informar a padres, madres o acudientes autorizados de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Tomar las medidas para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Cuando se trata de una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conozcan deben acogerse a las siguientes líneas:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No hacer ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No hacer entrevistas ni recoger pruebas o adelantar investigaciones del caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba.

No negar el apoyo a la víctima en el proceso de restablecimiento de los Derechos Humanos.

Cuatro. Seguimiento:

Su propósito es vigilar con diligencia la garantía y el restablecimiento de los derechos durante el proceso de atención de posible abuso.

Cuatro. Desarrollo del Componente de Seguimiento

Se enfoca en velar por la garantía y el restablecimiento durante el proceso de atención. También, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral --promoción y prevención--. En este paso es fundamental documentar los eventos reportados, las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto exige realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución educativa a otras entidades. Mas allá del seguimiento, se acompaña al niño, niña y adolescente remitido, para verificar su atención y si se ajusta a los protocolos exigidos. Si estos no se cumplen o se presenta deficiencia en la atención o acto agresivo se informará Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.

En la institución educativa se activará el protocolo cuando se tenga conocimiento de un presunto acto de violencia sexual para con una niña, niño o adolescente, sin perjuicio de donde ocurrió el hecho y quién lo realizó.

1. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá de urgencia, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del niño, niña y adolescente.
2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del niño, niña y adolescente, se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del niño, niña y adolescente.
3. Simultáneamente con el liderazgo del profesional se elabora el informe para poner en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF -, para el Restablecimiento de Derechos.

Cuando el ICBF asuma el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades. Se insta a quien tenga la custodia y su familia más cercana, realice las acciones para el Restablecimiento de Derechos.

CAPITULO V

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de LA INSTITUCION plantea acciones en el plan de convivencia orientadas al fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCION

En los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, “el Comité de Convivencia Escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar, garantizando que en el entorno de la Institución Educativa se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”

En acatamiento a la ley 16230 y su decreto reglamentario 1965 ambas de 2013, en la Institución Educativa La Esperanza se harán actividades democráticas de convivencia para mejorar la práctica de la convivencia escolar; estos ejercicios están enfocados a la movilización de personas y formas de pensar, la formulación de políticas institucionales para la convivencia, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y el desarrollo de iniciativas y proyectos de paz.

Todas las acciones del plan de promoción son respaldadas por el del Comité de Convivencia Escolar serán lideradas por padres de familia, acudientes autorizados, maestros, para generar conciencia como bienestar de la comunidad educativa. En el desarrollo de estas acciones se abren espacios de reflexión individual y colectiva, de diálogo, de democracia, de participación incluyentes, lecturas de textos para identificar situaciones que afecten la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Los proyectos promueven las competencias básicas y ciudadanas de manera articulada y planeada, con objetivos, metodologías, estrategias pedagógicas, responsabilidades, indicadores y cronogramas explícitos y claros.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMEVENCION

Con el liderazgo del Comité de Convivencia Escolar se impulsará acciones preventivas, para intervenir las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia. Las mesas de apoyo serán comprometidas en esta política.

Se programarán formaciones para las y los maestros relacionadas con estrategias pedagógicas con contenido de promoción de buenas relaciones diarias, competencias comunicativas, e identificación de riesgos asociados al deterioro de la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, con lo cual, se diseñarán los protocolos de atención como para tomar decisiones acertadas. En toda

acción se vincularán a los padres de familia. *Se crearán las mesas de mediaciones* con participación especial de los líderes estudiantiles, docentes, coordinador de convivencia y el rector o quien delegue.

El objetivo fundamental de las acciones de prevención, es fomentarla noción de justicia como valor en cada persona, la posibilidad de ser mejores seres humanos, y el sueño colectivo de contar con una cultura pacífica, tolerante y respetuosa, edificada por y para todos. El mediador no tiene autoridad para decidir y no actúa de juez entre las partes implicadas; su finalidad es promover la solución a un conflicto, aumentar la capacidad de toma de decisiones de los implicados, contribuir a una mejora en la autoestima y la responsabilidad ante los conflictos y favorecer la convivencia en la institución.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCION

Se tendrán el plan de acción diseñado para atender situaciones tipo II y III, para cuando la vida de cualquier persona de la comunidad está comprometida. Se atenderá primero el estado físico y emocional de la persona y se citará a los padres o acudientes. Luego y siguiendo los protocolos, se aplicarán las medidas, mecanismos y acciones pedagógicas establecidas en el presente Orientador de la Convivencia Escolar, si es necesario se dará inicio al debido proceso,

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El propósito de este componente es verificar los resultados de las medidas tomadas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, La institución educativa la Esperanza, activado el componente de atención, hará el debido seguimiento, a través de entrevista presencial, telefónica, por escrito a los compromisos adquiridos por las partes envueltas en las situaciones tipo I, II y III, así mismo ante la autoridad competentes, donde se remitió el caso.

CAPITULO VI

DIRECTORIO TELEFONICO PARA INFORMAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALS Y REPRODUCTIVOS

- Policía Nacional: 350 6346056
- Responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal: (4) 3858460
- Unidad de infancia y adolescencia: 018000912280 de la Fiscalía General de la Nación

- Policía de Infancia y Adolescencia: 3103083573
- Defensoría de Familia: 4093440 - Extensión 401012
- Comisaría de Familia: 301 7297823
- Inspector de Policía: 2385192
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 01 8000 91 80 80
- Hospital más cercano: 342 10 10 (Clínica Las Américas)
- Bomberos: 285-3340
- Cruz Roja: 350 5300
- Defensa Civil: 2924708
- Medicina Legal: 018000-91486

CAPITULO VII CONDUCTO REGULAR

Pasos para solucionar un asunto conflictivo académico y convivencial.

Situación Académica

1. Diálogo Educador - Alumno: Se centra en indagar las causas del reclamo o petición.
2. Diálogo Educador - Alumno - Padre de familia o Acudiente delegado: Ampliar información sobre el reclamo.
3. Diálogo Alumno – Padre de familia o Acudiente autorizado -- Educador – Coordinadora Académica: Definir soluciones y algunos correctivos. Solicitud de ayuda al profesional de PEEP
4. Diálogo Alumno – Educador – Padre de familia o Acudiente autorizado – Consejo Académico: Evaluación de correctivos.

Situación de Convivencia

Dialogo formativo

1. Diálogo Educador – Alumno – Se centra en indagar las causas del problema.
2. Diálogo– Educador – Alumno -- Padre de familia o Acudiente autorizado para ampliar información para reforzar la norma
3. Diálogo Alumno – Educador – Director de Grupo – Análisis y dar elementos de solución.
4. Diálogo Alumno – Educador – Padre de familia o Acudiente autorizado – coordinador: Búsqueda de solución en conjunto, padre de familia institución.

En cada caso de diálogos se debe quedar registro escrita firmada por los intervinientes se remitida al coordinador de sección o académico, según el caso.

CAPITULO VIII
SACIONES, CORRECTIVOS Y SANCIONES
QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Primera vez:

Amonestación verbal y privada al estudiante por parte del profesor o director de grupo, en este llamado de atención se le invitará a no reincidir en dichos comportamientos advirtiéndoles de las consecuencias. Cuando se presente reincidencia en el mismo hecho se hará el registro en la carpeta individual de seguimiento y se notificará en forma escrita o verbal a los padres de familia o acudiente delegado.

Si el estudiante no muestra cambio en el comportamiento, se seguirá el conducto regular aplicado para el *aspecto de convivencia*. En los diálogos con el alumno y el padre de familia o acudiente, se explicará que de continuar en el tiempo la comisión de los comportamientos o la omisión de los deberes que se califican como faltas, la institución podrá reservarse el derecho a renovar el contrato de matrícula para la anualidad siguiente.

**PROTOCOLO PARA LA COMISION DE HECHOS CALIFICADOS COMO SITUACION TIPO I, II,
III**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, indicados en el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se desarrollarán con el siguiente procedimiento.

1. Reunir con alta prioridad las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para escuchar sus versiones y planteen soluciones, de reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
2. Llegado a una solución imparcial, equitativa y justa, con propósito de buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un ambiente de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si se cumplieron o si se requiere pasar a los protocolos de los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Los estudiantes capacitados como mediadores o conciliadores escolares y el personero estudiantil, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos del Orientador de la Convivencia Escolar.

Protocolos para la atención de las situaciones tipo II, del numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, tendrá el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se hará remisión con alta prioridad a las entidades competentes, para la atención de o los involucrados, dejando constancia escrita de lo actuado.
2. Citar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes autorizados de los estudiantes en conflicto para ponerles en conocimiento de sucedido, dejando registro escrito actuación
3. El presidente del comité de Convivencia Escolar con prontitud por el medio más ágil, informara a la Policía Nacional, dejando constancia.
4. Sin embargo, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el Orientador de la Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité de convivencia escolar en sesión informará, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El comité de Convivencia Escolar adoptará las medidas propias del establecimiento educativo, para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. SICE
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por el Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la institución educativa donde sucedieron los hechos.

PROCEDIMIENTO PARA LA INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE QUEJAS O INFORMACIÓN SOBRE SITUACIONES QUE AFECTEN AL CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ocurrencia de una de las faltas consideradas de tipo I, II y III en el Orientador de la Convivencia Escolar, informará de inmediato verbal o por escrito a los Coordinadoras de sección para que se inicie la respectiva investigación.

INVESTIGACIÓN

Las coordinadoras de sección verificarán la ocurrencia o no del hecho, su gravedad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometido y practicará las pruebas que haya lugar para clarificar los hechos motivo de la denuncia. En la investigación y previa a la decisión, se practicará la diligencia de descargos, en ésta se confrontará al estudiante y en presencia del padre de familia o acudiente autorizado y el personero estudiantil con los hechos y las pruebas practicadas y se escuchará su versión de lo sucedido, de igual manera se seguirá el conducto regular aplicado para el aspecto de convivencia y se hará el debido registro en la carpeta de seguimiento.

TIPIFICACION DEL COMPORTAMIENTO

Comprobada los hechos con las pruebas se encuentra mérito suficiente para sancionar al estudiante por los actos cometidos, se remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar, acompañando dicho informe de las pruebas practicadas y los descargos hechos por el estudiante.

Si se diera el caso de que al final del período académico el estudiante ha incurrido en varias faltas de las contempladas en el Orientador de la Convivencia Escolar o en situaciones de tipo I, II y III, el asunto al Comité de Convivencia Escolar para la evaluación y análisis del caso, a través de un acta la cual contendrá: Individualización e identificación plena del estudiante

- a** Descripción y determinación de la falta cometida con sus circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- b** Relación del seguimiento continuo y objetivo que se le realizó al alumno durante el período académico.
- c** Los correctivos y sanciones por incumplimiento que proceden para dicha sanción.

NOTIFICACION

La decisión del Comité de Convivencia Escolar se notificará personalmente al estudiante y sus padres o acudiente autorizado en reunión diálogo del respectivo período académico, o a los tres días hábiles siguientes de la decisión. En el evento de no ser posible la notificación personal al padre de familia o acudiente delegado, se enviará comunicación escrita al último domicilio registrado en la institución por correo certificado, donde se les concederá un plazo de tres días hábiles para acudir a la institución a notificarse. De no acudir dentro de este plazo, se considerará notificada y quedará en firme la sanción.

Cuando el caso sea remitido por los coordinadores de sección al Comité, la notificación se hará una vez el Comité de Convivencia Escolar haya tomado una decisión frente al caso.

RECURSOS

Se presenta al rector por la sanción impuesta. El recurso de apelación se presentará en subsidio del recurso de reposición frente al Consejo Directivo Escolar de la institución, se interpondrán dentro de los tres días hábiles a la notificación de la sanción y deberán estar debidamente sustentados.

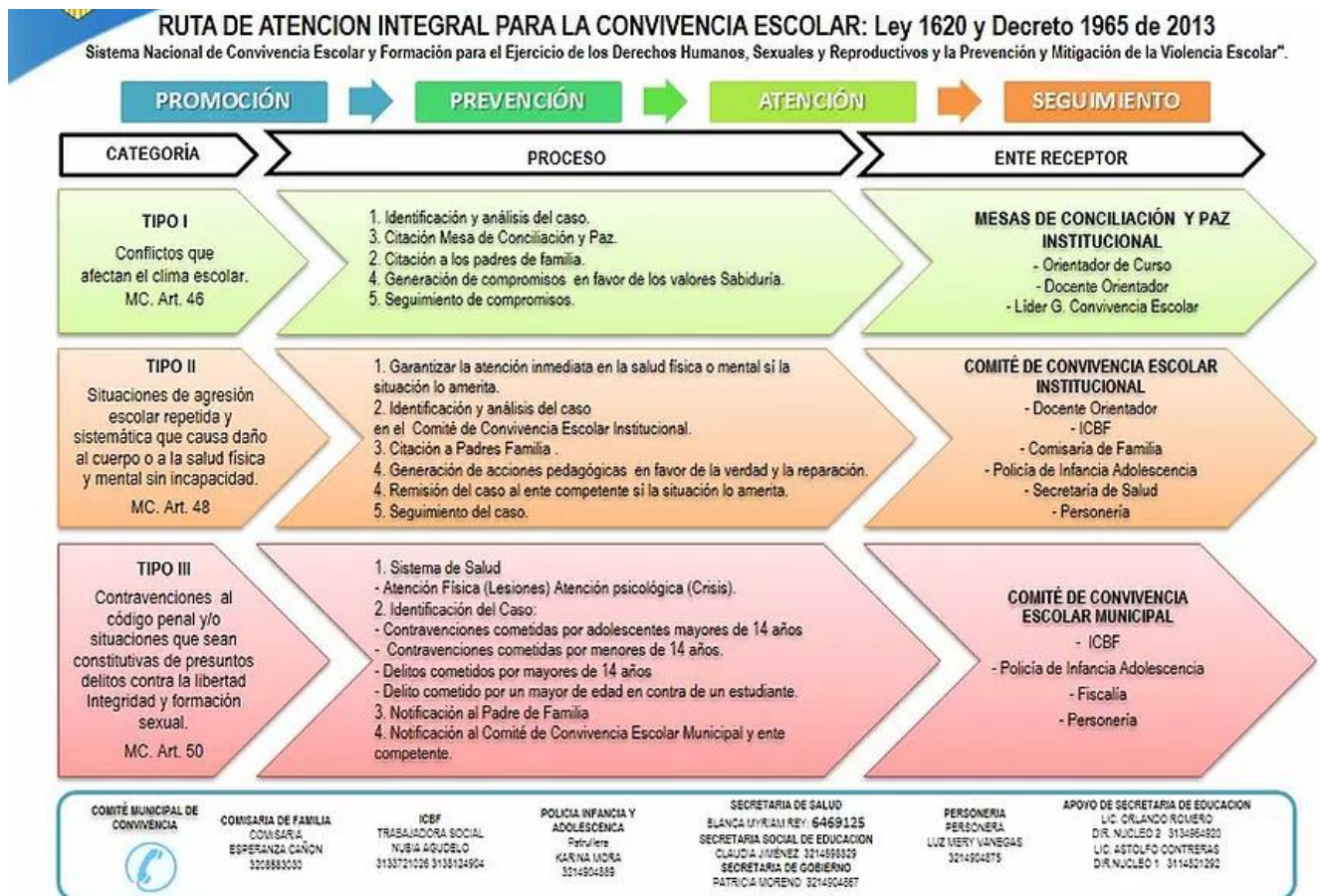
Las sanciones interpuestas ante la ocurrencia de faltas según el caso: Presentación mensual del padre de familia o acudiente autorizado ante el director de grupo, asignación de responsabilidad específica dentro del grupo, asistencia del estudiante al taller de crecimiento personal, trabajo de investigación formativo para socializar en el grupo, elaboración de compromiso donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente autorizado, autoevaluación quincenal de comportamiento, privación parcial o total de actividades académicas, deportivas o artísticas cuando fuere oportuno, remisión a asesoría psicológica al profesional de PEEP, o a la EPS a la que esta afiliado si es necesario, remisión a tratamiento psicoterapéutico particular cuando el caso lo requiera, establecimiento de compromiso pedagógico con el estudiantes, padre de familia o acudiente delegado para el año siguiente, realización de un acompañamiento continuo y objetivo para el año siguiente, los alumnos del grado 11º que infrinjan gravemente las normas del Orientador de la Convivencia Escolar, tanto dentro como fuera del mismo, podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente en privado.

Cuan el o los estudiantes que hasta la fecha de imposición de la sanción y a pesar de las oportunidades brindadas por la Institución, no se ha observado cambios importantes

en su comportamiento se le notificará el cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.

La sanción interpuesta ante la ocurrencia de situaciones de tipo I, II y III, incluyendo las descritas anteriormente son la desescolarización inmediata o cancelación del contrato de matrícula cuando las circunstancias así lo ameriten.

RUTA DE ATENCION



CORRECTIVOS

Son acciones formativo, más que sanciones, que el comportamiento apropiado del estudiante es el resultado del entorno familiar y el apoyo brindado por los padres de familia en el proceso formativo. También, influyen en la valoración de sanciones la estructura interna de la institución, la preparación pedagógica y profesional de los maestros y el ambiente tranquilo, cordial y humana experimentado en el aula y del grado de satisfacción de las necesidades e intereses de los estudiantes.

La acción correctiva se aplicará agotado los mecanismos de persuasión pedagógica, su intención es contrarrestar un comportamiento conflictivo, salvo en aquellos casos que por la gravedad de la falta no se adecua la persuasión pedagógica. Siempre deberán analizarse las causas del mismo, su estudio, facilitará la valoración de alternativas y la toma de una decisión objetiva y justa. El correctivo no debe afectar lo académico y debe ser proporcional a la falta cometida. No deben ser dolosas, ni menoscabar la dignidad humana ni el carácter del estudiante y siempre se aplicarán teniendo como marco de referencia la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Ley de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Política Nacional.

Acciones Correctivas:

1. Citación al padre de familia o acudiente autorizado.
2. Remisión del alumno a la coordinación de sección.
3. Remisión del padre de familia o acudiente autorizado al coordinador.
4. Presentación mensual del padre de familia o acudiente delegado ante el director de grupo.
5. Remisión a asesoría psicológica con el profesional de PEEP de la institución si es necesario.
6. Cuando el caso lo amerite remisión a tratamiento psicólogo de la EPS donde está afiliado o particular, en plazos determinados, se deberán presentar informes del profesional escogido por la familia.
7. Remisión del estudiante al comité Convivencia Escolar.
8. Asistencia del estudiante al taller de crecimiento personal.
9. Trabajo de consulta formativo para socializar en el grupo.
10. Elaboración de compromiso con objetivos y acciones específicas para superar dificultades del estudiante y del padre de familia o acudiente autorizado.
11. Autoevaluación quincenal de comportamiento director de grupo y profesional de PEEP.
12. Privación parcial o total de actividades académicas, deportivas o artísticas sustituido por una jornada de reflexión personal y familiar con la asignación de trabajo escrito que se hará con base al Orientador de la Convivencia Escolar.
13. Firma de un compromiso que prevea correctivos y objetivos específicos a lograr en un tiempo determinado.
14. Estímulo escrito de parte del Comité de Convivencia Escolar para estimularlo a que supere las dificultades de comportamiento.
15. Remisión del alumno a rectoría.

16. Se le sugiere cambio de institución.
17. Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.
18. Establecimiento de compromiso pedagógico con el estudiante, el padre de familia o acudiente autorizado, para el año siguiente.
19. Realización de un acompañamiento especial, continuo y objetivo durante el año siguiente.
20. Los alumnos del grado 11º que infrinjan gravemente las normas del presente Orientador de la Convivencia Escolar de la IE la Esperanza, tanto dentro como fuera del mismo, portando o no el uniforme, podrán ser excluidos de la invitación que hace el rector al acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Suspensión parcial o total de actividades académicas, deportivas o artísticas, cuando fuere pertinente.

1. Firma de compromiso que contenga correctivos y objetivos específicos a lograr en tiempo corto y determinado.
2. Remisión del alumno a la coordinación de sección.
3. Remisión del padre de familia o acudiente autorizado a la coordinación de sección.
4. Remisión del estudiante a rectoría.
5. Sugerencia de cambio de institución para el año siguiente.
- 6. *Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.***
7. Establecimiento de compromiso pedagógico con el estudiantes y padre de familia o acudiente autorizado para el año siguiente.
8. Se hará efectivo el compromiso pedagógico firmado.
9. Realización de un acompañamiento especial, continuo y objetivo durante el año siguiente.
10. Privación parcial o total de actividades deportivas o artísticas
11. Los alumnos del grado 11º que infrinjan gravemente las normas del presente Orientador de la Convivencia Escolar formulado por la institución, tanto dentro como fuera del mismo, portando o no el uniforme, podrán ser excluidos de la invitación que hace el rector al acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados después.

Las sanciones por incumplimiento se convierten en correctivos, en el caso de reincidencia de comportamientos impropios del estudiante. Para la aplicación de los correctivos y las sanciones por incumplimiento se debe seguir, de acuerdo al caso, el conducto regular.

CAPITULO IX

CAUSALES PARA LA CANCELACION INMEDIATA O NO RENOVACION DE CONTRATO DE MATRICULA PARA EL AÑO SIGUIENTE

El binomio en educación derecho-deber representa no solo beneficio, también responsabilidades para los estudiantes y para los padres se transforma en corresponsabilidad.

Son causales para cancelación inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente.

1. Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece la institución.
2. Presentar repitencia del mismo grado dos -2- años consecutivos por bajo desempeño y se juzgue necesario, por parte de la comisión de promoción, cambio de ambiente escolar. Esto será aplicable después de haberse llevado a cabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso.
3. Ser remitido al comité de convivencia escolar en dos (2) o más períodos académicos o por la comisión de faltas de situaciones de tipo I, II o III. Esto será aplicable después de haberse llevado a cabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso y el debido proceso.
4. Presentar 15% de inasistencia injustificada, a pesar de haberle hecho el acompañamiento tanto al estudiante como a la familia.
5. Ser remitido al comité de convivencia escolar en dos (2) o más períodos académicos o por la comisión de faltas de situaciones de tipo I, II o III. Esto será aplicable después de haberse llevado a cabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso y el debido proceso.
6. La no asistencia injustificada de los padres de familia o acudiente autorizado a dos (2) o más reuniones programadas por la institución.
7. Cuando se evidencie la no aceptación del componente misional y los principios institución por parte del estudiante, de los padres de familia o acudiente autorizado.
8. Cuando así lo determine una medida académica o sanción comportamental, señalado en este Orientador de la Convivencia Escolar; siguiendo el debido proceso.
9. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula, sin causa justificada a juicio de los directivos de la institución y sin aviso previo, en las fechas señaladas por la institución.

10. Por retiro voluntario, cuando esa decisión provenga de los padres de familia o acudiente autorizado.
11. El no cumplimiento y reiteradas faltas del padre de familia o acudiente autorizado como directo responsable del estudiante la institución, será causal de un estudio y seguimiento especial por la institución; y finalmente la negación del cupo para el estudiante si se comprueba que el padre o acudiente autorizado no manifiesta interés por su hijo o acudido, teniendo como pauta el principio de **“corresponsabilidad”** de la ley de educación.
12. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
13. Por política del programa caminar en secundaria estudiante que repruebe el año.

El derecho a la educación lo pierde el estudiante cuando se compromete con sus deberes escolares, o que no tiene actitudes comportamentales adecuadas para una sana convivencia. En todo caso por mandato constitucional, en la institución siempre primará el interés general sobre el interés particular.

CAPITULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESTUDIANTIL

–SIEE--

Las acciones educativas deben estar focalizadas a formar buenas personas integrales para el bienestar de todos. Por lo tanto, el compromiso de formular un sistema de evaluación de los estudiantes debe responder a la formación de niñas, niños y adolescentes con valores ciudadanos. La evaluación debe arrojar información para superar las deficiencias, verificar lo aprendido como lo enseñado, implementar nuevas estrategias pedagógicas para mejorar las prácticas de aula y la calidad educativa.

La evaluación así concebida deja de ser un medidor de resultados respecto a los objetivos de los planes de áreas, a ser un componente formativo lúdica humana, participativa y llave a tomar decisiones. Con esta visión la evaluación debe ser.

- ❖ **Integrada.** De manera que constituya una acción como todas las demás que conforman el desarrollo del proceso.
- ❖ **Formativa:** Perfecciona, enriquece, reorienta los procesos, las metodologías y los resultados.
- ❖ **Continua:** Se realiza durante todo el proceso, observando los progresos como las debilidades y no al final.
- ❖ **Decisoria.** De las informaciones recibidas durante y al final del proceso, permite determinar con certeza las decisiones.
- ❖ **Esclarecedora.** Proyecta luz a los respondiente del proceso.

- ❖ **Sistemática.** Guarda estrecha relación en cada paso del desarrollo con las competencias, los nodos, las áreas, el modelo pedagógico, la misión institucional.
- ❖ **Flexible.** Debe existir criterios previos para cada ritmo de aprendizaje, como diferencia de acuerdo a su condición cognitivo.
- ❖ **Interpretativa.** Debe facilitar su comprensión del resultado a estudiante, maestros y padres de familia.

MARCO LEGAL.

Facultades.

La Constitución Política artículo 189 numeral 11, confiere facultades para Ejercer potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

No se vulnera el Derecho a la Educación

Sentencias T-092 del 3 de marzo 1994: El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de un año; T-569 del 7 de diciembre de 1994, El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico; T-316 del 12 de julio de 1994: No se vulnera el derecho a la educación si la institución establece unas normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas y T-439 del 12 de octubre de 1993: No se vulnera el derecho a la educación si la institución exige un buen rendimiento académico a los estudiantes.

Reglamentación de la Evaluación.

El decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Se establecen las áreas.

La ley 115 de 1994 artículos 23 y 31 establecen las áreas obligatorias y fundamentales para el logro de los objetivos de la educación básica y media” que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios.

Autonomía Escolar

En el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, sobre autonomía escolar, dice: Dentro de los límites fijados por la presente Ley y el PEI, las instituciones gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas acordes con las necesidades y características regionales, definir métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los Estándares y Lineamientos curriculares que establece el Ministerio de Educación Nacional.

Plan de Estudios

El artículo 79 de la Ley 115, en cuanto al plan de estudios, lo define como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

Criterios de Evaluación

Ley 115, artículo 148, numeral 2, literal **d**, Fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores.

Normas técnicas y pedagógicas

La Ley 715 de 2001, artículo 5 numeral 5.5 Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para la **básica y la media**, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional.

Pruebas icfes

La Ley 1098 de la infancia y la adolescencia de 2006; la Ley 1014 sobre emprendimiento y la Ley 1324/09 sobre presentación de pruebas (ICFES).

Evaluación de los estudiantes

El decreto 1290 los artículos 1, 2 y 3 establecen lo siguiente:

Ámbito y alcance de la Evaluación

1290 art. 1

La evaluación de los estudiantes se realizará en los ámbitos internacional, nacional e institucional, estas pruebas darán cuenta de la calidad de la educación ante los estándares internacionales. Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos. Y, La evaluación en los establecimientos de educación básica y media, su objetivo es valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Objeto del Decreto

1290, art. 2.

La evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Propósito de la Evaluación Institucional

1290 art. 3.

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Es importante saber esta información relacionados con el desarrollo integral del estudiante en su proceso formativo para **determinar la promoción**, como también, implementar estrategias pedagógicas, ajuste e implementar el plan de mejoramiento institucional.

Siendo más especificando el propósito de la evaluación es garantizar la promoción del estudiante al grado siguiente, La institución elaborara estrategias, el análisis del proceso

pedagógico, el control y resultados evaluativos de los estudiantes. Con esta responsabilidad la institución basada en la guía 11 y 34 del MEN, reglamentara este aspecto.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1290 arti. 4.

1. Criterios de Evaluación y Promoción

La Ley General de Educación 115 de 1994 en los artículos 20, 21, 22, 30; en el artículo 73 define y pone en práctica el PE y en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Se define los criterios que guiaran la evaluación y la promoción de los estudiantes en la básica y media,

Evaluación

En la institución es un proceso que responde a una acción continua e integral, sus objetivos son: valorar las competencias de los estudiantes, reconocer sus dificultades, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional. Las competencias, los Estándares, los Lineamientos Curriculares y los DEBA, son las bases orientadoras

Se evaluará con rubricas las cuales dan cuenta el nivel de competencia de los estudiantes en cada área de aprendizaje de acuerdo al proyecto de cada nodo.

Son objeto de avaluación el conjunto de actividades agrupadas en varias modalidades de **compromisos académicos** que le permiten al estudiante obtener los resultados en su proceso de formación. La intención es formativa, con ellos el estudiante podrá demostrar los conocimientos adquiridos, También, los niveles de socio afectivo, actitudinal, ético, estético, espiritual, valorativo.

Promoción

Es el progreso que el estudiante va logando en su formación, demostrado en la evaluación continua, reconociendo su ritmo de aprendizaje y deferencia individuales.

Criterios para la Promoción al grado Siguiete.

- ◆ Obtener como mínimo desempeño básico en todas las áreas del saber académico.
- ◆ Asistir mínimo al 75% de las actividades académicas durante el año escolar.

Criterios para la NO Promoción al grado Siguietes.

- ◆ Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en un área del saber.
- ◆ Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción, desde primero de educación básica, y media secundaria

Criterios de Promoción para Media Técnica

Los estudiantes de media técnica podrán graduarse como bachilleres académicos cuando en las áreas transversales obtengan una valoración igual o más de 3.5

Promoción Anticipada

Es el reconocimiento y estímulo de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que, durante el primer periodo académico, demuestre rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias para cada grado que cursa. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.

Criterios para la Promoción Anticipada de Estudiantes con Rendimiento Superior

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa:

- Presentar una prueba de suficiencia de todas las áreas en la cual se pueda dar razón de las competencias básicas del grado que cursa.
- Obtenidos los resultados de la prueba el consejo académico conjuntamente con la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.
- Propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente del profesional del PEEP para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar el entorno educativo.

Promoción Anticipada para los Estudiantes NO Promovidos

Es un reconocimiento de las diferencias, ritmos individuales de aprendizaje y una oportunidad para los estudiantes con dificultades en las áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente autorizados

Criterios para la Promoción Anticipada de Estudiantes NO Promovidos

- ◆ Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será el día de la matrícula.
- ◆ No promoción anticipada en el grado anterior.
- ◆ Superar una prueba de las competencias básicas no alcanzadas en cada una de las áreas en las que obtuvo un desempeño bajo, la cual se realizará en la primera semana del año escolar.

- ◆ Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes.

Comisión de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que participe en todas las comisiones y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes.

En algunas ocasiones el Consejo Académico acompañará las comisiones para evidenciar las siguientes situaciones:

- ◆ Analizar los casos de los estudiantes con dificultades académicas o desempeño bajo.
- ◆ Estudiar y verificar los diferentes procesos evaluativos programados en los nodos integrados por las áreas.
- ◆ Aprobar y dar directrices a los docentes sobre las actividades de apoyo para la superación y planes de apoyo para estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes al finalizar el año escolar.
- ◆ Considerar los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de estímulo y motivación

2. Escala de Valoración

Es un conjunto de valores utilizado para aproximarnos a medir el grado, los ritmos de aprendizaje, desde las deferencias particulares de los estudiantes, así establecer el grado de desempeños en los nodos integrados por las áreas.

La escala de valoración precisada como patrón institucional es como aparece en seguida:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0 a 2.9

3. Estrategias de Valoración de los Desempeños de los Estudiantes

- Estrategia: Conjunto de acciones y disposiciones que se debe realizar para alcanzar las competencias establecidos en los Nodos integrados por las áreas académicas en cada uno de los grados.

- Desempeño: Es la expresión inmediata de las competencias, los estándares, los Lineamientos Curriculares y los DBA que se hacen observables en la realización de tareas o en situaciones específicas diseñadas para ese fin.

El desempeño en cada área, se conoce mediante el proceso continuo e integral, obtenido como resultado de todas las competencias evaluadas, desde el primer período, hasta cuando finaliza **cada uno de los dos períodos académicos**; --transitorio-- expresando su equivalencia con la escala de valoración nacional

El estudiante tiene derecho a: Saber el tema, el instrumento, los parámetros, cuando y de cuánto tiempo para hacer su trabajo de evaluación, conocer los resultados de las evaluaciones oportunamente, entender las razones de la valoración, superar las dificultades académicas con el apoyo del profesor, reflexionar sobre el proceso de evaluación.

Para mejorar el desarrollo de su proceso es deber del estudiante: Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia, Como también, con las recomendaciones y compromisos para superar sus debilidades.

4. Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de Desempeño de los Estudiantes

1. Al iniciar el desarrollo de cada uno de las competencias programadas y establecidos en los **Nodo** que integran las áreas, el docente debe especificar, con claridad, las actividades de evaluación.
2. Conocimiento de los ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante.
3. Diálogo entre el docente del área y el director de grupo.
4. Realimentación del proceso enseñanza - aprendizaje.
5. Aplicación de métodos y hábitos de estudio.
6. Asesoría de profesionales de los programas PEEP, UAI, MIA.
7. Aplicación de diferentes estrategias e instrumentos de evaluación
8. Comunicación oportuna con los padres de familia.
9. Estimular el proceso enseñanza aprendizaje.
10. Estimular estudiantes con buen desempeño académico asignándolos como tutores
11. Aplicación de pruebas tipo ICFES, SABER.
12. Valoración de todas las actividades, e iniciativas académicas.

5. Autoevaluación y Coevaluación de Desempeño de los Estudiantes

Es el ejercicio realizado en el aula dirigido por el maestro para que el estudiante identifique sus logros, reconocer sus dificultades, el valor de la honestidad, su ética, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo. La autoevaluación es una valoración que puede incidir en el proceso evaluativo del estudiante.

INDICADORES DE DESEMPEÑO	CRITERIOS PARA EL SABER –CONCEPTUAL O COGNITIVA-				
		SUPER 4.6 a 5	ALT 4 a 4.5	BASIC 3 a 3.9	BAJO 0 a 2.9
INTERPRETO	Expreso mis ideas puntos de vista con claridad				
	Expongo aportes acertados y oportunos en clase				
	Identifico sus logros personales y grupales				
DOMINIO	Evaluó mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados obtenidos en exámenes, pruebas y trabajos				
APROPIACION DE CONCEPTOS	Apoyo mis ideas con argumentos, frutos de mis conocimientos				
APLICACION DE CONOCIMIENTO	oy soluciones adecuadas a situaciones problema relacionadas con los temas estudiados en clase				
COMPRESION	Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase y/o en el periodo				
NOTA DEFINITIVA PARA EL SABER					
CRITERIOS PARA EL SER –ACTITUDINAL-					
PUNTUALIDAD	Asisto puntualmente y regularmente a la jornada de clase				
	Llego puntual al salón de clase				
	atiendo la orientaciones y explicaciones del profesor				
	Soy responsable con mis obligaciones académicas				
	Demuestro interés y motivación en las clases				
	He cumplido puntualmente con la entrega de mis compromisos académicos				
ESTÉTICA Y DISCIPLINA	Soy pulcro en la elaboración de mis trabajos				
	Llevo adecuadamente el uniforme				
	Mantengo el salón ordenado y no escribo en las sillas y paredes				
	mi presentación personal es acorde a lo establecido por la institución				
	Contribuyo al aseo del salón de clases y de la Institución				
	Expreso claramente mis opiniones sobre el tema propuesto				
	Participó activamente en clases				
	Participo activa y efectivamente en las actividades grupales e individuales propuestas en clase				

PARTICIPACIÓN	De manera voluntaria realizo mis aportes y sugerencias a la clase				
	Mi actitud hacia a la clase es positiva				
	Me integro y trabajo activamente cuando es trabajo en equipo				
	O siempre le pongo atención al maestro, y por eso baja mi rendimiento escolar				
	Realizo trabajo individual y en grupo en clase				
RESPONSABILIDAD	Me he comprometido con las actividades de la asignatura				
	Me he esforzado en alcanzar mis logros y superar mis dificultades				
	Si no entiendo un tema le pregunto al maestro				
	Busco cualquier pretexto para pedir permiso, o excusa para no asistir a clases				
	Entrego mis trabajos según los criterios de evaluación y de calidad especificados por el maestro.				
	Acepto responsabilidades				
	En qué grado de constancia haces tus tareas				
	Organizo los elementos y útiles escolares necesarios para realizar las actividades escolares en la clase				
CONVIVENCIA	Soy respetuoso de las sus pertenencias de las personas				
	Hace reclamos respetuosos a los profesores				
	Manifiesto respeto hacia mis compañeros, compañeras y profesores				
	Mi relación con mi maestro es				
	Mi conducta y actitudes en clase son adecuadas				
	Si alguien me dice mis verdades la agarro contra el				
	Me quedaría callado para proteger a un compañero o yo mismo, que haya hecho algo ilícito y esto perjudique personas inocentes				
	Fomenta la integración del grupo				
	Demuestro cooperación en las actividades de grupo				
	Cuido las bienes y enseres de la institución				
	Sigo las normas establecidas en el Orientador de la Convivencia				
	Mi comportamiento es excelente en clase				
	Me gustaría ser capaz de mentir para proteger un compañero que hizo algo malo o dijo una mentira en la clase				
	Escucho con respeto las ideas planteadas por mis compañeras y compañeros				
	Ayudo a resolver problemas en grupo				
	Mis actitudes y vocabulario demuestran mis buenos modales				
Mi disciplina favorece mi aprendizaje y el del grupo					

	No reconozco mis fallas aunque esté consiente de ellas				
CONTENIDOS	Los contenidos de la clase me parecen interesantes y tienen relación con lo visto en clases				
NOTA PARA EL SER					
CRITERIOS PARA EL SABER HACER –PROCEDIMENTAL-					
INTERES	Realizo y entrego mis trabajos siempre a tiempo asignados en clase				
	Reviso y estudio el tema de la clase anterior.				
	Uso eficientemente el tiempo				
	Consulto frecuentemente mis dudas al profesor				
	Planifico y realizo mis tareas con anticipación				
	Me preocupo por superar mis calificaciones				
	Muestro interés al realizar mis tareas.				
	Muestro esfuerzo por superar mis errores				
	Me preparo y leo antes de entrar a clases				
	Trabajo bien en forma independiente en clase				
	Organizo y lidero el equipo de trabajo				
Desarrollo actividades extracurriculares					
Termino a tiempo las actividades asignadas					
ÉTICA Y MORAL	Muestro una personalidad y comportamiento en la escuela y otra en mi casa				
	Conto mis padres siempre les cuento la versión verdadera cuando por alguna razón tengo un problema con un compañero o con el maestro				
	Indico con que grado de seriedad haces esta autoevaluación y de más evaluaciones.				
	Organizo el trabajo y los materiales				
	Cuando el maestro se descuida hago cosas que no tienen que ver con la clase				
	La carga de trabajo de la materia es adecuada y corresponde a lo visto en clase				
	Conto mis padres les cuento solo lo que me conviene				
	Cuando no entiendo un tema sacrifico parte de mi tiempo libre para pedir ayuda a mi maestro				
NOTA DEFINITIVA PARA EL SER					

Coevaluación:

Es el diálogo de confianza entre el docente y el estudiante que permite el cruce de las valoraciones de ambos sobre las competencias, dificultades, tiempos y recursos con el

propósito de que el estudiante adquiriera conciencia y control de su proceso formativo. La coevaluación contiene los siguientes aspectos:

1. Enfatizar el mutuo reconocimiento objetivo de las propias capacidades, desempeños, fortalezas y debilidades, para acordar acciones de mejoramiento.
2. Aplicar la recíproca superación de dificultades basada en el diálogo y la concertación.
3. A fin de darle importancia a la coevaluación se le dará un valor porcentual de 10%

CRITERIOS O ASPECTOS	UPERIOR 4.0 a 5.0	BASICO 4.0 a 4.5	ALTO 3.0 a 3.9	BAJO .0 a 2.9	NOTA
mi actitud fue de apoyo para la elaboración del trabajo					
participó activamente en las diferentes actividades del equipo.					
cumplió con lo acordado.					
fue tolerante ante las ideas de otros y tomaba en cuenta sus opiniones.					
los aportes los realizó pensando en el beneficio de todo el equipo.					
expreso sus ideas puntos de vista con claridad					
demuestro interés y motivación en las clases					
so responsable con mis obligaciones académicas					
demostró interés y motivación en las clases					
participó activamente en clases					
so atento a las explicaciones de profesor					
mi actitudes y vocabulario demuestran mis buenas actitudes					
mi disciplina favorece mi aprendizaje y el del grupo					
so respetuoso de las pertenencias de las personas					
demuestro cooperación en las actividades de grupo					
mi disciplina favorece mi aprendizaje y el del grupo					
trabaja bien en forma independiente en clase					
organiza y lidero el equipo de trabajo					

6. Estrategias de Apoyo para Estudiante con dificultad Pedagógicas

Se entiende por estrategias de apoyo, aquellas acciones que realiza el estudiante y el maestro para elevar el nivel de desempeño y alcanzar desempeños superiores. Los estudiantes, con valoración de desempeño BAJO, recibirán orientaciones en el transcurso del periodo académico por parte de los docentes, y coordinación académica, aplicando las siguientes.

1. Se le entregará al padre de familia un informe parcial de las competencias de desempeño y el cronograma para las actividades de apoyo para la superación, al finalizar cada período académico durante la reunión diálogo.

2. Al iniciar cada competencia de desempeño, el docente debe especificar las actividades de evaluación que utilizará para apoyar y resolver las situaciones.
3. Las actividades pueden ser: evaluaciones escritas, trabajos de consulta, talleres con su respectiva sustentación, revisión de cartillas y cuadernos, pruebas orales, comprensión de lectura, entre otras.
4. Estas actividades de apoyo para la superación, se realizarán durante el desarrollo de las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase.
5. Si al finalizar el período académico, el estudiante obtiene un desempeño bajo, éste tendrá el derecho y el deber a que se le realicen actividades de apoyo para la superación.
6. El resultado de las actividades de apoyo sólo se consignará en el registro escolar cuando la valoración sea mayor a la que obtuvo el estudiante en dicho indicador. Permitiéndole mejorar su desempeño.

Plan de Apoyo Académico y Emocional

La IE la Esperanza establece un plan de apoyo académico especial y un plan de apoyo emocional para los estudiantes que se encuentren en las situaciones descritas en el decreto.

Plan de Apoyo Académico Especial

Es una estrategia educativa trazada con el objetivo de garantizar el desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, de la población con diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cognición o de tratamiento por consecuencias de la enfermedad se encuentre en dificultades para desarrollar las actividades académicas normales. En el plan de Apoyo Académico Especial se tendrá en cuenta el grado escolar que cursa el estudiante, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, por el beneficiario las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje y los ritmos propios de aprendizaje.

El Plan debe acomodarse a las condiciones cognitiva y de salud del estudiante en tiempo, contenido y evaluación. Los padres de familia o acudientes autorizados de estudiantes de que trata los decretos participaran activamente.

- Informando oportunamente la contingencia de salud referida en el decreto 1421.
- Acompañando al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborando con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

Las actividades de apoyo para la superación tendrán en cuenta las condiciones especiales de salud en el momento del retorno del estudiante a sus actividades académicas normales, y se adecuarán según las circunstancias para que permitan su nivelación. Las ausencias que se derivan por atención de salud, no se tendrán en cuenta para efectos de definir el porcentaje de inasistencia contemplado en el SIEE para el año lectivo.

Plan Emocional.

Busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad o discapacidad. En la IE la Esperanza desde el Consejo Académico, las Comisiones de Promoción y Evaluación con el apoyo del equipo de psicólogos y las maestras de apoyo continuarán ofreciendo un de Plan de Apoyo Emocional que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el estudiante, guardando la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamiento, y su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del estudiante, --desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas-- que puedan afectarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas evaluativas diferenciales según los Planes Integrales de Atención PIAR y en algunos casos se puedan desarrollar en casa que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del estudiante, a raíz de su situación de enfermedad o discapacidad.
- Comprometer a los padres de familia, para que reporten a la institución todos los diagnósticos e incapacidades a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias y privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.

Al finalizar el año escolar, se programarán planes de apoyo para aquellos estudiantes que obtuvieron un rendimiento con desempeño bajo en una o dos áreas

7. Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes Cumplan con los Procesos de Evaluación contenido en El SIEE

- ❖ Autoevaluación y Plan de mejoramiento institucional.
- ❖ Actualización de los Proyectos Integrales de Áreas contenido en los Nodos.
- ❖ Planeación por grados y por áreas.
- ❖ Comunicación fluida, frecuente con los padres de familia.
- ❖ Diálogo con los directores de grupo.
- ❖ Registro Escolar de Valoración.
- ❖ Diarios de campo pedagógico.
- ❖ Reuniones periódicas por Nodos académicos.
- ❖ Reuniones según planeación del Consejo Académico.
- ❖ Reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción al fin de periodos.
- ❖ Reuniones periódicas del Consejo Directivo.
- ❖ Información escrita por período, enviada a los padres de familia, sobre las competencias de desempeño no alcanzados.

8. La periodicidad de entrega de informes de desempeño a los padres de familia

Los informes se entregarán, al finalizar cada uno de los periodos académicos del año escolar, siendo el tercero el definitivo.

Por disposición de Consejo Académico mientras persista el estado de emergencia causada por la pandemia del covid 19, en forma transitoria se planearán dos –2-- periodos académicos, presentando un informe parcial de las competencia de desempeño al padre de familia o acudiente autorizado en reunió dialogo.

9. Estructura de los Informes de los Estudiantes

Al finalizar cada uno de los dos –2-- periodos –transitorios-- del año escolar, el padre de familia o acudiente autorizado recibirá, un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada uno de los Nodos integrados por las áreas Este incluye información detallada de las fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante en **todas las áreas y establecerá recomendaciones**; además, incluirá el total de inasistencias. Estos informes tendrán la escala de valoración numérica y su equivalencia con la escala nacional.

10. Las Instancias, Procedimientos y Requisitos de Atención y Resolución de Reclamaciones sobre la Evaluación y Promoción de Padres de Familia y Estudiantes Autorizados

Las instancias:

1. Docente titular del área o asignatura.
2. Jefe de área.
3. Coordinador –a—Académica –o--.
4. Comisiones de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

Procedimiento.

1. Diálogo educador titular del área y estudiante.
2. Diálogo director de grupo y estudiante.
3. Diálogo educador titular de l área, estudiante, padre de familia o acudiente autorizado.
4. Diálogo educador titular de área, estudiante, coordinadora académica.
5. Diálogo educador, estudiante, jefe de coordinadora académica, padre de familia o acudiente autorizado.
6. Diálogo estudiante, educador, Rector, padre de familia o acudiente autorizado.

Requisitos.

1. Puede ser oral. En todo caso debe ser respetuosos
2. Puede ser por escritos, con el lleno de los siguientes requisitos:
 - Fecha de presentación
 - Nodo, área y la asignatura

- Motivo de la solicitud y/o requerimiento, narrando los hechos en orden cronológicos con fecha
 - Presentarse en los 3 días hábiles posteriores a la entrega de notas académicas.
 - Pretensiones
 - Sustento normativo
 - Pruebas --orales, materiales, documentales--
 - Dirección del peticionario, teléfono del peticionario, correo electrónico del peticionario.
 - Deberá ser ante el docente director de grupo. que ha expedido la calificación.
- El docente director de grupo resolverá en un término máximo de 3 días hábiles, apoyado en del maestro titular del área, coordinador de sección o académico, informes de la comisión de evaluación y promoción.

Recursos.

Son mecanismos de defensa que tiene el padre de familia y los estudiantes y se aplicaran de igual forma como aparecen en el orientador de la convivencia. El orden jerárquico para efectos de los recursos para esta materia es: (Ver orientador de la convivencia).

Instancia siguiente.

Reposición ante quien el profesor director de grupo y Apelación ante la instancia y de Revisión ante Consejo Directivo. Los términos de respuesta del recurso se deben resolver en los 5 días hábiles.

El Consejo Académico, asumirá las funciones que le confiere el artículo 24 del decreto 1860 entre las cuales está la de "...recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa..."

11. Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la Construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes

FECHAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
Abril	Preparación y diagnóstico, sobre las prácticas evaluativas existentes en la institución. Estudio del decreto.	Consejo Académico
Abril	Propuesta preliminar.	Consejo Académico
Abril- Mayo	Socialización con los docentes y con el Consejo de Padres de familia. --Para estudio, análisis y ajustes	Consejo Académico
Julio	Recepción y estudio de aportes de los docentes.	Consejo Académico
Agosto- Septiembre	Documentación, estudio, análisis y ajustes	Consejo Académico Docentes Consejo de Padres
Septiembre	Aprobación.	Consejo Académico
Septiembre	Aprobación, adopción y divulgación	Consejo Directivo
Octubre	Divulgación del SIEE a toda la comunidad educativa.	Consejo Académico

Octubre	Incorporar en el PEI.	Consejo Directivo
Enero 2016	Aplicación del SIEE .	Consejo Académico
Abril 2016	Ajustes del SIEE	Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar
Septiembre de 2016	Ajustes del SIEE <u>Movilidad de los estudiantes.</u> Cuando un estudiante proceda de otro establecimiento educativo, y la constancia de desempeño reporte que ha sido promovido al siguiente grado, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Además, si después de una evaluación diagnóstica, en la institución educativa LA ESPERANZA se considera que el estudiante necesita actividades de apoyo o plan de mejoramiento para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos	Consejo Académico
	Ajustes del SIEE --no contemplar las pruebas ICFES como criterio de graduación --el desempeño bajo valorarlo a partir del 1.0--	Sugeridos por el equipo de supervisión. Consejo Académico
Noviembre 2017	Evaluación del SIEE	
Agosto de 2017	Ajustes del SIEE --no contemplar escala valorativa en los informes evaluativos integrales, del nivel preescolar – en los niveles de educación básica y media en el informe evaluativo y en las constancias de desempeño, no se consignará el promedio aritmético.	Sugeridos por el equipo de supervisión. Consejo Académico
Octubre de 2018	Ajustes del SIEE dando cumplimiento a los decretos 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.1.1. <i>Objeto</i> , 3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, literal C 1618 febrero 27 de 2013 respecto al PLANES INTEGRALES DE APOYO—PIAR-- para estudiantes beneficiarios de dicho decreto.	MEN Consejo Académico, UAI
Julio 2018	Ajustes al SIEE según acta N° 013 del 16 julio de 2018 del Consejo Académico, acta N° 4 del 19 de julio de 2018 de sesión extraordinaria Consejo de Padres de Familia, acta N° 003 del 23 de julio de 2018 del Consejo Directivo Escolar. Julio 23 de 2018 ajustes al SIEE según acta ¿? del ¿16? julio de 2018 del Consejo Académico, acta N° 4 del 19 de julio de 2018 de sesión extraordinaria Consejo de Padres de Familia, del 23 de julio de 2018 del Consejo Directivo Escolar. <u>Pruebas de periodo:</u> En la Institución se aplicará como parte del proceso evaluativo una prueba de periodo entre la octava y novena semana de cada periodo. Esta estrategia evaluativa tiene como finalidad preparar y entrenar a los estudiantes para las pruebas externas SABER, además, de evaluar los conocimientos propios de las áreas. Estas pruebas tendrán un valor del 30% de la nota final del área, lo anterior en cumplimiento a lo aprobado en el Consejo Académico.	Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar

	<p><u>Crterios de promoción de estudiantes de la media técnica</u></p> <p>El estudiante de la media técnica será promovido cuando haya cumplido con desempeño de 3.5 en la media técnica en las actividades de las áreas transversales que hacen parte de cada uno de los programas ofrecidos por la institución, al igual tener como mínimo un desempeño básico en las áreas restantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los estudiantes de la media técnica solo podrán graduarse como bachilleres académicos siempre y cuando las áreas transversales superen la valoración establecida igual o superior a 3.5 <p><u>Crterios de no promoción para los estudiantes de media técnica.</u></p> <p>Estudiantes con un desempeño inferior a 3.5 en la media técnica y en las actividades de las áreas transversales que hacen parte de cada uno de los programas ofrecidos por la institución,</p> <p>Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente 3 sesiones de clase y que además presenten un nivel de desempeño bajo en proceso formativo de la media técnica de las actividades académicas durante el año escolar.</p> <p>El estudiante que repruebe las áreas de la media técnica a final del año lectivo no podrá realizar actividades de apoyo de acuerdo al convenio con el SENA, por lo tanto, se graduará como bachiller académico.</p>	
<p>Julio 2018</p>	<p><u>Crterios para la no promoción al grado siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en tres o más áreas del saber. <input type="checkbox"/> Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en una o dos áreas del saber y que después de haber realizado las actividades de apoyo para superación del final del año escolar programadas durante una semana no alcancen los resultados académicos satisfactorios (mínimo desempeño básico -3.0). <input type="checkbox"/> Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar. <p>La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción --1º de educación básica hasta undécimo de educación media--.</p> <p><u>La Promoción Anticipada:</u></p> <p>Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que, durante el primer período académico, demuestren rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y</p>	<p>Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar</p>

	<p>social en el marco de las competencias básicas y de los logros propuestos para el grado que cursa. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.</p> <p><u>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado anterior. <input type="checkbox"/> Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado actual, durante el primer período académico. <input type="checkbox"/> Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente autorizado. <input type="checkbox"/> Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución <p><u>Promoción anticipada para los estudiantes antiguos en la institución no promovidos:</u></p> <p>Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes con dificultades en las áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente autorizado.</p> <p><u>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes antiguos en la institución no promovidos</u></p> <p>Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será el día de la matrícula.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No promoción anticipada en el grado anterior. <p>Superar una prueba con desempeño alto --4.0-- en todas las áreas del grado reprobado, la cual se realizará en la primera semana del año escolar.</p> <p>Obtener un desempeño alto en cada una de las áreas de grado actual, durante el primer período académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes autorizados. <p>Las estrategias que se utilizarán para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán las siguientes:</p> <p>Se le entregará al padre de familia un informe parcial de las competencias y el cronograma para las actividades de apoyo para la superación, al finalizar cada período académico durante la reunión diálogo.</p>	
--	--	--

<p>Julio 2019</p>	<p><u>Criterios para la no promoción al grado siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en un área del saber. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar. <p>La no promoción puede darse en básica hasta undécimo de educación media y media técnica. En todos los grados sin excepción.</p> <p style="text-align: center;"><u>La Promoción Anticipada:</u></p> <p>Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que durante el primer período académico, demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas y de los indicadores de desempeño propuestos para el grado que cursa. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.</p>	<p>Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar</p>
<p>Octubre 2019</p>	<p><u>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado anterior. <input type="checkbox"/> Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado actual, durante el primer período académico, valorando las competencias individuales. <input type="checkbox"/> Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente delegado. <input type="checkbox"/> Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución <p style="text-align: center;"><u>Promoción anticipada para los estudiantes no promovidos:</u></p> <p>Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes con dificultades en las áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente autorizado.</p> <p><u>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos</u></p> <p>Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico El plazo máximo para ésta será el día de la matrícula.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No promoción anticipada en el grado anterior. <input type="checkbox"/> Superar una prueba con desempeño superior --4-- en todas las áreas del Nodo reprobado, la cual se realizará en la primera semana del año escolar u obtener un desempeño superior en cada una de las áreas del grado actual, durante el primer período académico. <input type="checkbox"/> Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes. <p style="text-align: center;"><u>Comisiones de Evaluación y Promoción</u></p>	

Sistema Institucional de Evaluación, fue elaborado con el liderazgo del Consejo Directivo de los estamentos de la comunidad Educativa y aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo _____ de octubre de 2019, y **ratificado** por el rector mediante resolución rectoral. Dando cumplimiento a los decretos 1421 ag9sto 29 de 2017, 1618 febrero de 2013 en el 2019, se hizo un ajuste elaborando los Planes de Integrales de Atención --PIAR—se realizaron en el 2018, aprobados por el Consejo Académico acta ____ y acuerdo. En reuniones de docentes y padres de familias y acudientes autorizados se dieron a conocer los planes.

El 27 de abril de 2021 se realizaron ajustes aprobados por el Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo Escolar y Comunidad Educativa en general que hacen referencia a los criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior y para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos.

12. Constancias de desempeño.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

13. Segundo Evaluador.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, el maestro repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Rector delegara en la coordinación académica la asignación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área y/o asignatura reprobada, se escribirá el registro dado por el maestro titular.

14. Derechos del Estudiante

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante.

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Derechos de los padres de familia.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

15. Registro Escolar.

1. Deberes de los padres de familia.
2. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
3. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
4. Analizar los informes periódicos de evaluación.

La institución llevará un registro (libro de calificaciones) actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

16. Constancias de desempeño.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

Estos son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue. Las secretarías no firman certificados de acuerdo con el decreto 2150 de 1995.

17. Requisitos para la graduación, del grado undécimo:

Los estudiantes que culminan la Educación Media y media Técnica obtendrán el título de bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en su PEI, de acuerdo con las normas a saber:

- Obtener desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Media (Artículo 23 y 31 de la Ley 115/94, Artículo 11 del Decreto 1860/94), integradas en los NODOS.
- Cumplir con el servicio social obligatorio, 80 horas (Artículo 6 de la Resolución 4210/96).

- Haber cursado 50 horas de constitución (Ley 197/94)

CAPITULO XI ESTIMULOS

La educación es la sumatoria de muchas acciones permanente, personal, cultural, y social basada en la completitud de la persona, por eso son meritorio los estímulos que incentiven la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes.

Movido por lo anterior liberalidad institucional al esfuerzo, los o las estudiantes que se distingan por su crecimiento en valores, rendimiento académico, responsabilidad, sana convivencia, espíritu investigativo, o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, tecnológicos o científicos, ajustándose al perfil del o la estudiante Esperancista, serán premiados de la siguiente manera:

ESTIMULO	CRITERIOS
MEDALLA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO	Para las o los estudiantes del grado undécimo que, en cada grupo, al finalizar el año lectivo, ocupe el segundo puesto en las competencias académicas y cumpla cabalmente con toda la normatividad del Orientador de la Convivencia Escolar.
PLACA DE LA BANDERA NACIONAL	Para él o la estudiante que se distingan por sus valores cívicos y patrióticos proyectados en la comunidad escolar
MEDALLA DE EXCELENCIA	Para él o la estudiante que, en cada grupo del grado undécimo, al finalizar el año lectivo, alcance las mayores competencias en todas las áreas y cumpla cabalmente con toda la normatividad del Orientador de la Convivencia Escolar.
MEDALLA DE EXPOSICIÓN	Sorteada en cada grupo del grado undécimo entre los alumnos que durante el año lectivo se distinguieron por la realización de trabajos de esta clase.
MEDALLA DE COLABORACION	Sorteada en cada grupo del grado undécimo entre los o las estudiantes que durante el año lectivo sobresalieron por su apoyo, ayuda y cooperación en bien de la comunidad educativa
MEDALLA DEL MEJOR DEPORTISTA	Sorteada en cada grupo del grado undécimo a los o las estudiantes que se hallan desempeñado de manera excelente en el aspecto deportivo y con excelentes valores humanos
ESTÍMULO AL MEJOR BACHILLER	Consiste en una placa adjudicada a la o el mejor estudiante bachiller
PLACA DE HONOR MEJOR	Concedida al o el estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas Saber 11-ICFES.
RECONOCIMIENTO ESPECIAL – DIPLOMA	Entregar diploma aquellos/ aquellas estudiantes que realizaron sus estudios en la IE La Esperanza, desde preescolar hasta el grado undécimo.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	<p>La proclamación de bachilleres en acto público no es un derecho, es una invitación del Rector de la institución que hay que merecerla por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un excelente proceso de formación para ser mejor persona. 2. La vivencia e interiorización de la filosofía y valores Esperancista. 3. Un gran sentimiento sincero por la institución. 4. Haber superado las competencias académicas fijados, aprobando en todos los Nodos que integran las áreas. 5. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto
OTROS ESTÍMULOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser incluido en el cuadro de honor grupal. <p>Recibir observaciones positivas en la Carpeta de Acompañamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal. ➤ Ser elegido Monitor de algún áreas o dimensiones. ➤ Ser nombrado o designado como Representante de Nodo o Suplente. <p>Recibir frases motivantes de felicitación y apoyo en los boletines de calificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa. ➤ Representar a sus compañeros en los organismos de gobierno de la institución.

CAPITULO XII

PROTOCOLO PARA EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS

--VER ACUERDO ANEXO--

Los padres de familia, acudientes autorizados y/o estudiantes deben observar el siguiente protocolo para la elaboración por escrito de las excusas por inasistencia, incapacidades, solicitud de permisos para ausentarse de la institución en jornada escolar o por varios días.

1. Protocolo para excusas por Inasistencia

- ❖ Primero deben ser presentadas por el alumno al regreso de la incapacidad o eventualidad que se le haya presentado.
- ❖ Segundo, debe entregarla al respectivo director de grupo para ser visada y firmada.
- ❖ Tercero debe entregarla al Coordinación de sección, para la autorización.
- ❖ Cuarto presentarla a cada docente de las áreas con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia a fin de fijar plazos razonables para evaluaciones y trabajos pendientes, en consonancia con el Ministerio de Educación Nacional.
- ❖ Por último, cada estudiante debe guardar la excusa para posibles reclamos en el futuro. Para los alumnos de pre escolar y de básica primaria, los respectivos directores de grupos son quienes archivan o guardan las excusas presentadas.

❖ Las excusas deben diligenciarse en siguiente formato:

Medellín, _____ de 2021

Señores:

Coordinador y/o Docentes

INS. EDU. LA ESPERANZA CASTILLA

Sede: _____

Atento Saludo.

Como Padre de Familia del
estudiante _____ del
grado _____ solicitamos a Uds. Excusar ____ o justificar ____ la inasistencia de
(los) día (s) _____ del mes de _____, año 2021.

Por motivo:

Me comprometo a que mi hijo(a) este al día en las actividades de los días de
inasistencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

PADRE DE FAMILIA

Cédula N°: _____ de _____

Teléfono o celular: _____

Las ausencias serán aceptadas sólo por las siguientes razones:

- ❖ Enfermedad o incapacidad personal.
- ❖ Una emergencia familiar.
- ❖ La representación de la Institución, en un evento deportivo, cultural, entre otros dentro del país.
- ❖ Un viaje de pasantías educativa precocinado por SEM y autorizado por los padres o acudientes autorizados.

Las excusas que sean presentadas justificando la ausencia por enfermedad, deben tener anexa la incapacidad médica. Para el alumno poder tener derecho a que se le realicen las evaluaciones o a presentar los trabajos realizados durante su ausencia, debe entregar la excusa durante los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que ha cesado la incapacidad.

2. Protocolo para Excusas por Retardos.

- ❖ El o la estudiante deben presentadas en la portería para permitirle el ingreso a la institución, allí se anotará la hora de entrada.
- ❖ Luego debe dirigirse a la oficina de la coordinación de sección visar la excusa y autorización para el ingreso al aula de clases.
- ❖ Finalmente, el o la estudiante debe presentarla al director de grupo de grupo y a los docentes con los que tuvo clases durante su ausencia.
- ❖ Este tipo de excusas deben cumplir con los mismos requisitos para su elaboración que las de inasistencia.

Cuando se trata de una excusa por algún inconveniente con el uniforme, el alumno debe hacerla firmar por el director de grupo y por él o la coordinadora de sección.

Solicitud Permisos

Para solicitar permisos con el fin de ausentarse de la institución durante la jornada de estudio o durante varios días, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Elaborar el permiso en el formato anterior excusas, anotando, la hora de salida, el motivo, quién recogerá al alumno en la institución y teléfonos del padre de familia o acudiente delegado donde se puedan confirmar los datos anotados.
- ❖ En caso de que el permiso sea para ausentarse por varios días, debe presentar a al o la coordinadora de sección la solicitud con original y copia; si es para participar en torneos deportivos o eventos culturales, la carta debe ser elaborada por la liga o entidad cultural y estar firmada también por el padre de familia o acudiente delegado.

- ❖ Estos permisos deben ser solicitados mínimo con cinco días de anticipación a la salida.
- ❖ Se niegan las ausencias inmediatamente antes o después de un puente festivo o de los períodos de vacaciones, salvo en los casos especiales

Si un alumno se ausenta por incapacidad medica u odontológico con la autorización del o la coordinadora de sección, debe presentar al día siguiente la excusa y hacer el procedimiento normal descrito anteriormente. **NO SE ACEPTAN CERTIFICADO DE FARMACIAS**

CAPITULO XIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

Consejo de Padres de Familia

Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua colaboración en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un mínimo de un (1) y máximo de dos (2) padres de familia por cada grado que ofrece el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I.

La elección de los representantes de los padres para el año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos de la mitad de los padres, o de los que estén presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Estructura y Funcionamiento del Consejo de padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector.

Es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por

convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos (Decreto 1286 de 2005).

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para los efectos que haya lugar la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento y únicamente tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se inscriba ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento --Decreto 1286 de 2005 y Circular 066 de 21 de septiembre de 2005-

Quienes matriculen a sus hijos o acudidos en la IE La Esperanza, deben valorar la ayuda y oportunidad que la institución les brinda para su adecuada formación integral; deben sentirse comprometidos por las pertenencias de la institución demostrado en la participación, colaboración en actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, y comprometerse con el cumplimiento de los derechos y deberes fijados en este Orientador de la Convivencia Escolar:

La ley 1269 de 2008 modifica la ley 115 de 1994, que estableció la prohibición de cuotas y bonos, ratifica esta disposición y establece sanciones por incumplimiento.

Deberes de los de Padres de Familias o Acudientes Autorizados

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos en la institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad como los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as), por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, recursos y tiempo de calidad necesaria para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas al momento de firmar el contrato de la matrícula y en el Orientador de la Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.

5. Ayudar a crear un clima de respeto y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación de los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente a las autoridades administrativas de la institución, las irregularidades de las que tengan conocimiento relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico de drogas ilícitas.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de sus acciones para el mejoramiento del servicio educativo, elevar la calidad de los aprendizajes, la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Colaborar con las acciones educativas de la institución leyendo e interiorizando los Lineamientos Pedagógicos, Proyecto Educativo, objetivos, Orientador de La Convivencia Escolar y programas; e induciendo a su hijo o acudido a que se comprometa conscientemente con ellos.
10. Proveer a su hijo o acudido los implementos necesarios, para garantizarle su rendimiento académico y comportamental.
11. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias para padres de familia o acudientes y a todo llamado que se le haga de la institución.
12. Responder por los daños que su hijo o acudido cause en la institución, o en cualquier actividad programada por la institución.
13. Interesarse por el progreso de su hijo o acudido, dialogando con los docentes.
14. Firmar y devolver oportunamente los desprendibles de circulares, notas que envíe la institución.
15. Mantenerse informados consultando de medios electrónicos como página web, Facebook y llamado en horarios de jornada escolar a los números de celulares oficiales.
16. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos o acudidos a las clases y actos programados por la institución.
17. Diligenciar y firmar las excusas por retrasos o ausencia con causas justificadas de su hijo o acudido.
18. Fomentar en sus hijos o acudidos el respeto por los superiores y demás personas, brindándoles buen ejemplo.
19. Crear en su hijo o acudido los hábitos de acostarse y levantarse temprano, para optimizar el rendimiento académico.
20. Recoger puntualmente a sus hijos o acudidos al finalizar las clases y actividades programadas, según el horario establecido por la institución.

21. Solicitar con anticipación y por escrito a las Coordinadoras de sección, los permisos para que el estudiante pueda ausentarse de la institución en horas de clase y ingresar la institución en jornada contraria.
22. Enviar por escrito a las Coordinadoras de sección las excusas, justificando a tiempo los retardos y ausencias, los cuales deben ser firmados por el padre de familia o acudiente autorizado y presentados al momento del regreso (Ver capítulo X).
23. Desaprobar y no permitir comportamientos inadecuados de sus hijos o acudidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, e informar a las autoridades administrativas de la institución, cualquier anomalía que perturbe la buena marcha o su imagen ante la comunidad.
24. Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y docentes, en horario de la jornada laboral docente en horario determinado para la atención a usuarios del servicio.
25. Identificarse como acudiente en la portería de la sección y esperar sea autorizado el ingreso a la institución.
26. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
27. Abstenerse de hacer campañas y comentarios dentro o fuera de la institución, o ejercer acciones comprobadas que lesionen la integridad y el buen nombre de la misma, de sus docentes, directivos docentes, auxiliar administrativo o personal vinculado.
28. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas o requerimientos que se presenten.
29. Presentarse a diligenciar el proceso de renovación de matrícula en las fechas señaladas por la institución.
30. Informar de manera inmediata los cambios de dirección y teléfonos como también, cualquier situación que afecte la situación académica, psicológica o física de su hijo o acudido.
31. Asistir cumplidamente a las reuniones formativas, actividades a través de las cuales se desarrolla el programa de “Escuela de Padres y Madres”.
32. No presentarse a la institución ni ingresar a las aulas de clase sin previa autorización.
33. Atender las recomendaciones dadas por los profesionales en psicología y de apoyo de la referentes a evaluaciones y tratamientos psicoterapéuticos, fonoaudiológicos, apoyos pedagógicos, entre otros; llevándolos a cabo de manera externa a la institución, responsabilizándose de la atención cabal de los mismos y presentando periódicamente, según se convenga, los resultados por escrito sobre

las evaluaciones, diagnósticos, asistencia a las citas e indicaciones del profesional tratante para manejo del estudiantes en la institución.

34. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable, acompañar a la institución en el proceso pedagógico para la convivencia y la sexualidad consonancia con el artículo 22 de la ley 1620 de 2013,
35. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
36. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Orientador de la Convivencia Escolar.

Derechos de los Padres de Familia o Acudientes Autorizados

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conforme con la Constitución y la ley de educación.
2. Recibir información del Estado de la institución donde se encuentran debidamente matriculados.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula la orientación del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar sus opiniones de manera respetuosa respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa siguiendo el conducto regular,
5. Participar en el proceso educativo de sus hijos, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional que desarrolle la institución educativa
6. Recibir respuestas efectivas y oportuna a sus peticiones sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y periódicamente, información verbal o escrita sobre el desempeño académico, comportamental y de convivencia de sus hijos.

8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular de la institución.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres para mejorar la educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Ser atendido por docentes, auxiliares administrativos, directivo docente y demás personal vinculado a la institución, en el horario y lugar previamente establecido, en un diálogo que favorezca la orientación de los hijos.
12. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución, con el fin de constituir una comunidad educativa sólida.
13. Ser convocados a las reuniones formativas, actividades a través de las cuales se desarrolla el programa de “Escuela de Padres y Madres”.
14. La institución le responderá únicamente las inquietudes y observaciones frente a las dificultades relacionadas con el proceso formativo de su hijo o apoderado, a la persona que haya firmado la matrícula, ya sea el padre de familia o el acudiente delegado.

CONCEPTO DE ACUDIENTE AUTORIZADO

Es aquella persona que representa al padre de familia excepcionalmente y firma la matrícula o la cancelación de la misma en caso de retiro del alumno; además responde por éste a todo llamado que le haga la institución. El acudiente autorizado debe ser mayor de edad, con cédula de ciudadanía y con un poder escrito del padre de familia.

ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

En acatando a la Ley 2025 de 2020, es una instancia de participación destinada a estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes Su enfoque es fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral: académica, social, de valores y principios, en los niveles de preescolar, básica y media de los estudiantes, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Los Padres y madres y Cuidadores de los niños y adolescentes participaran en las Escuelas de Padres. También formaran parte de la comunidad educativa, estudiantes,

los padres de familia, tutores, cuidadores, quienes ejercen la patria potestad, acudientes legalmente autorizados, psicólogos y profesionales especializados.

Su implementación será a partir del primer año de vigencia de la presente ley será obligatorio.

Estructura y funcionamiento de la Escuela de Padres

La Escuela de Padres deberán conformarse en todas las instituciones educativas. La I.E., en asocio con el Consejo Directivo, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas, sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, instrumentos con criterios de seguimiento y verificación que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

El contenido del programa se soporta, entre otros aspectos, en la caracterización de los estudiantes, padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad y las características del curso de vida. El ejercicio de construcción conjunta propondrá criterios concretos de seguimiento basados en los acuerdos de trabajo pactados con los padres y madres de familia y cuidadores. El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos

Para esto, la institución educativa promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de la familia integrando sus fortalezas, saberes intereses y capacidades.

Deberes, Derechos y Sanciones

De los Padres y Madres de Familia, Cuidadores, Acudientes legalmente autorizados y los que ejercen la Patria Potestad

Deberes.

1. Firmar compromiso de participar en la Escuela de Padre programadas por la institución al momento de la matricula.
2. Apoyar la formación integral de niñas, niños y adolescentes. y cualificar su respuesta para la detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra el desarrollo físico, mental, los niños, niñas y adolescentes en lo sicosocial y sicosexual.

3. Informar situación cualquier ocurrencia de abuso de maltrato y de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes de la institución dentro o fuera de la institución.
4. Ser garante en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Defender cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Observar el conducto regular contenido en este Orientador de la Convivencia Escolar
7. Asistir a las sesiones de seguimiento y evaluación de la escuela de padres, madres y cuidadores y en la auto evaluación institucional.
8. Demostrar con documentos que tiene la patria potestad del estudiante
9. Llegar puntual y permanecer en las sesiones formativas de la Escuela de Padres, Madres y Cuidadores.
10. Cumplir con las actividades derivadas en cada sesión de la Escuela de Padre, Madres y Cuidadores para complementar su formación en el tema desarrollado.

Derechos

1. Participar en los órganos colegiados de la institución.
2. Presentar solicitudes respetuosas sobre la Escuela de Padres
3. Presentar iniciativas orientadas a campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios, previa aprobación del Consejo Directivo y ajustados a los principios constitucionales de los artículos 42 y 46, y la Convención de los Derechos del Niño de Las Naciones Unidas
4. Elegir el tipo de educación de acuerdo con sus convicciones, para el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
5. Aceptar y demostrar con su comportamiento los principios, valores, políticas, filosofía, misión y visión institucional.
6. Elegir y ser elegido a los órganos de la institución
7. Participar de las capacitaciones programadas para las Escuela de Padres.
8. A presentar excusas en caso de fuerza mayor, o fortuito, o negación del empleador a conceder permiso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017
9. Al debido proceso

CAPITULO XIV

REGLAMENTOS

PARA PARTICIPAR EN LA PREPARACION, SIMULACROS PREICFES,

Para revisar

1. Podrán participar en la preparación PREICFES, tanto estudiante de la institución exalumno. Lo exalumnos deberán multiplicar y costear el material del PREICFES
2. La institución no adquiere ninguna responsabilidad con los exalumnos, el propósito de permitirles la preparación PREICFES es estrechar el vínculo con la institución.
3. Los estudiantes que participen en la preparación PREICFES, debe comprometerse a cumplir con el presente reglamento.
4. La participación en la preparación PREICFES para estudiantes de la institución es obligatoria el estudiante deberá inscribirse en las fechas estipuladas y cumplir con las instrucciones.
5. Hacer todos los simulacros con responsabilidad.
6. El buen desempeño académico en los simulacros será tenidos en cuenta para la evaluación de cada área.
7. Quien haga fraude será sancionado conforme al Orientador de la Convivencia Escolar
8. Todos estudiantes de undécimo participantes deberán presentarse puntualmente a las clases, vestidos con la discreción y el respeto que merece la Institución. No se permite asistir en pantaloneta, camisilla, minifaldas o vestidos extravagantes o exhibicionistas. Esta regla aplica para los exalumnos.
9. Los estudiantes deberán permanecer durante toda la jornada de estudio dentro de la Institución. Para retirarse antes de terminar la jornada deberá presentar una solicitud a este respecto, firmada por el padre de familia.
10. No se acepta presentarse acompañado por personas ajenas a la institución.
11. Está totalmente prohibido ingerir sustancias psicotrópicas y fumar dentro de las instalaciones de la institución.
12. Ser responsable por los deterioros y daños que cause a los materiales que se le asignen o un bien de la institución.
13. El exalumno que no acate este reglamento ni las normas institucionales será retirado de inmediato de la preparación PREICFES.

Reglamento de la Biblioteca

Las bibliotecas de las secciones de la IE La Esperanza ofrece a la comunidad educativa el servicio de biblioteca, para suministrar de libros, material de uso general, para tal efecto, se establece las normas

1. Al ingresar a la biblioteca debe depositar el bolso, paquetes y demás objetos personales en el estante dispuesto para tal fin.
2. El material y libros consultado deberá dejarse sobre la mesa
3. Al retirarse de la biblioteca, todos los usuarios deberán someterse a revisión, así como también los libros u objetos que porten.
4. Se retendrán materiales de cualquier biblioteca, cuyo préstamo aparezca irregular y se devolverá a la institución de donde procede.
5. Los usuarios solo podrán tomar prestado las computadoras de consulta.
6. Todo usuario debe cuidar el material bibliográfico y en general las pertenencias de la biblioteca.
7. Observar un comportamiento adecuado y decoroso para que el servicio se eficiente, y el espacio agradable.
8. Abstenerse de ingresar en pantaloneta o vestuario no apropiado
9. Abstenerse de fumar y comer dentro de la biblioteca
10. Para la utilización de los computadores y del internet, debe tenerse en cuenta:
11. Diligenciar los formatos correspondientes
12. No realizar modificaciones de ningún tipo a los computadores
13. Responder por los daños causados por mal uso
14. El tiempo para el uso del Internet, es de 15 minutos
15. El servicio de internet es sólo con fines académicos
16. Revisar el computador antes de usarlo y reportar cualquier anomalía
17. **Horario de atención:** lunes - viernes 7:00 a. m. a 5:00 p. m.

Préstamo a domicilio o préstamos externo

1. La biblioteca realiza una revisión estricta del material, tanto en el momento del préstamo y de la devolución.
2. Para efectuar el préstamo toda persona debe: identificarse con el carné de la institución o TI, estar a paz y salvo con la biblioteca y no estar sometido a sanciones.
3. La cantidad de material que se puede retirar simultáneamente por el mismo usuario, es tres –3--libros, revistas y audiovisuales.
4. La renovación del préstamo se hará presencial, o vía correo electrónico y tantas veces como sea necesario, siempre y cuando se presente previamente el material y no exista una reservación hecha por otro usuario. El préstamo del material cuya fecha está vencida, no es renovable.
5. El tiempo de préstamo es el siguiente: Libros de colección general, revistas, documentos, CD´s y videos, se prestan por ocho (8) días; la colección de

literatura e infantil, se prestan por quince (15) días; la colección de “referencia” son: Enciclopedias, diccionarios, entre otros, por constituir un material de consulta rápida, se presta por un (1) día y los fines de semana.

6. Si el material que se solicita está prestado, se debe reservar por el usuario en su respectivo formato. Si no se reclama en la fecha indicada, se pierde el turno.
7. Los usuarios de préstamo interbibliotecario pueden prestar simultáneamente dos –2—materiales, entre libros, revistas y audiovisuales.

Sanciones

1. A quien se le demuestre mutilación de material bibliográfico, debe cancelar el valor establecido para la reparación o reposición de los mismos y pierde el derecho al servicio por dos meses.
2. Todo usuario, sin excepción, que se demore en la devolución de cualquier clase de material bibliográfico --libros, revistas, videos-- se le sancionará con una multa que se estipula anualmente teniendo en cuenta el incremento de tarifas autorizado por la Secretaría de Educación de Medellín para los colegios. Se cobra por día y por ítem o unidad del conjunto incluyendo sábados, domingos y días festivos. Si el usuario es reincidente en la falta, por segunda vez, paga multa y por tercera vez, se sancionará suspendiéndole el derecho al préstamo por el doble del tiempo que tarde en devolverlos.
3. Los usuarios de préstamo interbibliotecario que no devuelvan los materiales en la fecha de vencimiento, deben acogerse al reglamento de la biblioteca prestamista.
4. Quien sea sorprendido sustrayendo materiales de cualquier índole, pierde automáticamente el derecho al servicio y se somete a las sanciones establecidas en este Orientador de la Convivencia Escolar.
5. Quien preste su carné a otra persona para retirar materiales en préstamo, se le retiene el carné y se le suspende el servicio por un lapso de cinco días.

Paz y Salvo

Es requisito indispensable que el estudiante esté a **paz y salvo** con la biblioteca para utilizar el servicio de préstamo, recibir grados y retirarse de la institución. Así mismo el personal docente y administrativo, al retirarse temporal o definitivamente de la institución deberá presentar paz y salvo.

Reglamento para la utilización del auditorio

La IE La Esperanza cuenta con el servicio del Auditorio para toda la comunidad. Esta puede ser utilizada para eventos especiales como: Conferencias, seminarios, encuentros y demás actividades culturales, y cívicas. Para uso se debe tener en cuenta:

1. Hacer la solicitud ante el Consejo Directivo
2. Notificar por escrito, cuáles equipos y materiales se requieren para realizar la actividad.
3. Responsabilizarse de los equipos, mobiliario y demás enseres que se encuentran en el aula.
4. Abstenerse de fumar, como de ingresar comestibles, bebidas y masticar chicle.
5. Mantener en todo momento un comportamiento correcto, conservando las normas de urbanidad y cultura.
6. El escenario sólo puede ser utilizado por las personas autorizadas.
7. Abstenerse de ingresar distractores y mascotas
8. Conservar en todo momento la ubicación del mobiliario y enseres durante las actividades que se realicen en el aula.
9. Previo a la entrega y recibo el coordinador con el solicitante hace el inventario del estado del auditorio el cual firmaran.
10. Cualquier daño ocasionado debe ser notificado oportunamente al coordinador de la sede y responder por él.
11. Si por alguna eventualidad, la actividad que se tiene programada se cancela, notificar oportunamente al coordinador de la sede.
12. Solo pueden ingresar las personas que estén debidamente autorizadas.
13. Dejar el lugar limpio y en orden y hacerle entrega personalmente al coordinador quien expedirá paz y salvo de entrega a satisfacción.
14. No se permite prestar el auditorio a estudiantes
15. El maestro que realice una actividad con estudiantes, terminada esta debe salir con ellos, por ninguna circunstancia debe dejarlos solos.

Reglamento Servicio Social del Estudiantado

Cumpliendo con lo establecido en los Artículos 15 y 39 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, “el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”, --Artículo 39 del Decreto 1860 de agosto de 1994--. Además, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, según el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en concomitancia con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994. La IE La Esperanza tiene establecido el Servicio

Social del Estudiantado en su Proyecto Educativo Institucional –PEI--, como parte del currículo, con los siguientes propósitos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir con valores como la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que le permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Derechos de los Estudiantes

1. Tener las condiciones para realizar el servicio social.
2. Asignarle un docente tutor para garantizarle capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.
3. Respetarle su integridad física y moral.
4. Proteger sus derechos humanos, sexuales y reproductivos

Deberes de los estudiantes

1. Todos los estudiantes que presten el servicio social dentro o fuera de la institución deberán atender en todo momento y extensión el presente Orientador de la Convivencia Escolar.
2. Que este inscrito en la póliza de seguro estudiantil de la SEM
3. La participación en el servicio social del estudiantado significa la continuidad del proceso formativo y educativo, definido en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Cumplir con una intensidad de 80 horas cumplir dentro o fuera, preferiblemente fuera de la institución en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con las actividades que establezca el Proyecto Educativo Institucional.
5. Ser puntual, responsable y culto en el cumplimiento de las tareas asignadas.

6. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la institución donde preste el servicio.
7. Respetar y acatar las indicaciones del coordinador de la actividad.
8. Justificar ante el responsable de la actividad, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas.
9. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social obligatorio por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto, en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año escolar.
10. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.
11. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a la institución a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en una falta grave.
12. Cada estudiante deberá aceptar el lugar asignado por la institución para la prestación del servicio social, ya que por la existencia de convenios y por organización, se han definido unas instituciones específicas.

Reglamento para el uso de los Laboratorios

El propósito de los laboratorios es afianzar las competencias de los estudiantes, para el cual establece las siguientes normas:

1. Los estudiantes sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
2. Las prácticas de laboratorio sólo se podrán realizar cuando esté presente el profesor de la clase.
3. Todos los estudiantes del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante la clase, así como en el puesto de trabajo asignado.
4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerlo el grupo en forma organizada.
5. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado. Si falta un elemento, deben reportarlo inmediatamente al profesor. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado.

6. Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
7. Está prohibido ingresar al laboratorio alimentos, bebidas, comer, masticar chicle, o fumar.
8. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
9. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos, en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
10. Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar.
11. Los alumnos deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros).
12. No se deben tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
13. No se deben mezclar sustancias al azar.
14. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor de la clase.
15. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no se necesiten para esa práctica, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
16. Antes de iniciar las prácticas, el estudiante debe tener claro los objetivos, los pasos que se seguirán, los materiales y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.
17. El delantal de laboratorio es de uso obligatorio cuando se manipulen sustancias químicas o se realice cualquier tipo de experimento. Cuando la situación lo amerite, se complementará esta indumentaria con el uso de gafas protectoras, guantes, tapabocas, gorro u otros implementos indicados por el profesor.
18. Si necesita desplazarse dentro del laboratorio, debe hacerlo despacio y con el debido cuidado para no tropezar o empujar a otro compañero, con el fin de evitar accidentes, daños en el material, desperdiciar reactivos o causar lesiones a sus compañeros.
19. Se recomienda a las estudiantes mujeres lleven el cabello recogido durante la práctica de laboratorio.

Reglamentos el torneo intercalases.

Los torneos intercalases, además, de promover la práctica del deporte, mediante la sana competencia y esparcimiento, que contribuyen al proceso de formación integral de los

estudiantes. También, sirven para seleccionar jugadores que integran la selección para representar la institución en las diferentes competencias Intercolegiados organizados por el INDER, en las diferentes ligas deportivas.

- La realización de los juegos consta de las siguientes etapas:

Inscripciones.

Inauguración.

Fase eliminatoria.

Fase de final.

Clausura de los juegos y premiación.

- En los juegos intercalases participan los alumnos de los grados preescolar a 11^o, en las diferentes disciplinas deportivas que se promuevan y desarrollan en la institución, en la modalidad masculina y femenina.
- Los deportes de competencia en los juegos son: baloncesto, voleibol mixto, porrismo, microfútbol y fútbol sala.
- Los alumnos pueden inscribirse en los deportes que ellos deseen. El número máximo y mínimo de alumnos que se pueden inscribir por cada disciplina deportiva es el siguiente:
 - **Deporte individual:** 2 alumnos por grupo.
 - **Deporte de conjunto:** máximo 12 alumnos y mínimo 8 en fútbol sala., voleibol y baloncesto; en fútbol 18 como máximo y mínimo 12 por grupo. Teniendo en cuenta que el voleibol se jugará mixto, el mínimo de mujeres dentro del campo será dos.
- Un alumno no puede participar en un equipo de otro grupo, ni en una actividad deportiva en la que no se haya inscrito, excepto cuando en el grupo no participan en un deporte determinado, o si inicia en un grado y luego es promovido a otro.
- Los juegos intercalases estarán divididos en categorías por grados, así: Los jugadores de los equipos deben presentarse con el carné que lo acredita como alumno, 15 minutos antes del inicio del partido. El equipo que se presente al partido con el uniforme incompleto o que no asista, perderá su compromiso por "W".

Primaria

Categoría A: preescolar, y primero.

Categoría B: Segundo y tercero.

Categoría C: Cuarto y Quinto.

Bachillerato

Categoría A: Grados sexto y séptimo

Categoría B: Octavo y noveno

Categoría C: Decimo y undécimo

- Todos los jugadores titulares y suplentes que se presenten a jugar el partido, deben enseñar al árbitro o planillero asignado el carné que lo acredita como estudiantes, de no

hacerlo, **no** se le permitirá participar en el encuentro; excepto cuando esté en trámite y muestre el comprobante de pago.

- Un equipo sólo puede perder un partido por “W”; en una segunda oportunidad, se descalificará de la respectiva disciplina deportiva.
- Un equipo sólo puede perder un partido por “W”; en una segunda oportunidad, se descalificará de la respectiva disciplina deportiva.
- Los puntos que se obtienen por cada encuentro son:

1. En fútbol sala y voleibol:

Partido ganado: Dos puntos para el equipo vencedor y cero puntos para el equipo perdedor.

Partido empatado: Un punto para cada equipo.

2. En baloncesto:

Partido ganado: Dos puntos para el equipo ganador y un punto para el equipo perdedor.

Partido empatado: Dos puntos para cada equipo.

- El equipo, barra, o jugador que agrede física o verbalmente al equipo, barra, jugador contrario o al árbitro, será descalificado de la competencia deportiva
- El equipo o jugador que se inscriba irregularmente en un partido, será descalificado de la competencia deportiva.
- El jugador expulsado de un compromiso, tendrá de una a tres fechas de suspensión de acuerdo a su falta y si ésta es una agresión, será retirado de la disciplina deportiva.
- Para iniciar un partido se exige como mínimo la presencia del siguiente número de jugadores:
 1. Fútbol sala: Ocho jugadores.
 2. Microfútbol: Cuatro jugadores.
 3. Baloncesto: Cuatro jugadores.
 4. Voleibol: Cinco jugadores estando siempre mínimo una mujer en el campo de juego.
- Se premiará a los equipos que ocupen el 1º y 2º lugar con una medalla o recordatorio en cada una de las categorías.

El estudiante o jugador que cometa una falta dentro, antes o después de la realización de un encuentro deportivo, se someterá, además, a las sanciones contempladas en el presente Orientador de la Convivencia Escolar.

Reglamento de la Sala de Sistemas

Para la revolución digital y la estructura social de hoy se requiere un sistema educativo que prepare en lo cognoscitivo, procedimental y actitudinal de la persona, también capaz

de conocer los productos de la informática, analizarlos con juicio crítico y aplicarlos de manera racional para ser una buena persona, resolver necesidades laborales y mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Por esto, la institución brinda a la comunidad espacios físicos con dotación mínimamente adecuados de equipos para el aprendizaje en informática.

En las salas de cómputo de las secciones las personas que las utilice deben abstenerse de:

1. Consumir comestibles, bebidas, masticar chicle, arrojar basuras en el piso o dejarlas sobre las mesas.
2. Utilizar distractores tales como: reproductores de audio, radios u otras unidades para escuchar música, juegos u otros programas.
3. Ingresar al aula cualquier tipo de material pornográfico.
4. Emplear los equipos para un fin distinto al de los programas del área o dimensión.
5. Alterar o deteriorar las etiquetas de identificación de los equipos, muebles y enseres.
6. Ingresar computadores o dispositivos periféricos sin autorización.
7. Copiar, borrar o manipular archivos, carpetas o software sin autorización.
8. Cambiar la configuración de los equipos, desactivar las vacunas, antivirus, ni modificar el contenido del software y hardware de los mismos.
9. Utilizar los equipos para navegar en internet sin autorización.
10. Visitar sitios calificados como pornográficos, ni efectuar actos que atenten contra la integridad del otro.
11. Llevar a cabo acciones que puedan interferir con el buen funcionamiento de los equipos tales como: manipular los interruptores, reguladores, tomas y demás fuentes de energía.
12. Intercambiar, desinstalar o instalar los periféricos de los equipos.
13. Causar daños intencionalmente a los equipos, muebles y enseres.
14. Realizar o intentar cometer acciones contra la seguridad como el acceso al aula o a cualquier equipo conectado a la red de datos.
15. Ingresar a los sistemas computables de la institución, con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
16. Extraer de las salas: equipos, muebles, enseres o dispositivos que hagan parte de ésta.
17. Ingresar o salir de la sala sin autorización del profesor garante.
18. Causar o motivar desorden e irrespetar la asignación individual o colectiva de los equipos.

19. Hacer los desplazamientos generando desorden y por lugares diferentes al asignado.
20. Responder por los daños causados a los equipos y enseres de forma deliberada.
21. Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB).

Y demás disposiciones contempladas en este Orientador de la Convivencia Escolar.

Sólo el personal técnico de la institución está autorizado para instalar y desinstalar hardware y software en los equipos de las salas de sistemas.

CAPITULO XV

Matricula y Admisiones

Matricula

La ley de educación 115 de 1994, en el artículo 95, la define como el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Cada año la SEM expide la resolución que regula las tarifas educativas. El 21/10/2020 emana la Resolución N° 202050062686, por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2021. El Consejo Directivo mediante acuerdo ___ de ___ de 2020, adopto las tarifas educativas y otros costos para 2021.

Cuadro pendiente

Proceso de Admisiones y Matriculas

Admisión es el proceso al cual se someten todos los aspirantes que desean ingresar a los diferentes niveles de educación ofrecidos por la institución: educación preescolar, básica y media, en la modalidad académica.

Comité de Proceso de Admisiones y Matriculas

El Comité de Admisiones y Matrículas está constituido por los coordinadores de las secciones que integran la institución, docentes, el Rector quien lo preside, una de las auxiliares administrativas, y la coordinadora académica.

Objetivo del Comité de Admisiones y Matriculas

Dirigir, controlar y ejecutar los procesos de: Inscripciones, admisión, y matrículas de los aspirantes a la institución y de los alumnos antiguos.

Funciones

- Hacer el análisis sobre la proyección de cupos y el número de grupos para el año siguiente, teniendo como referencia la deserción actual de estudiantes.
- Elaborar o revisar documento para fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para cada anualidad. El documento debe ser aprobado por el Consejo Directivo.
- Definir y aprobar el cronograma y los horarios para llevar a término los diferentes procesos: inscripciones, matrículas y otros que sean afines.
- Conformar las diversas comisiones, para realizar o colaborar en los procesos al igual que elaborar los respectivos Instructivos para este personal.
- Definir y divulgar los requisitos para los diferentes procesos como: entrega de solicitudes, matrículas, ajustándose a las normas legales vigentes e Institucionales.
- Estar atento y prever que se le proporcione al personal: directivo, auxiliar administrativo, docente, discente padre de familia y comunidad en general toda la información y material ---circulares, plegables, afiches, volantes y folletos-- sobre los diferentes procesos.
- Analizar la documentación y avalar la aceptación de los aspirantes extranjeros, previa la autorización del Rector, el estricto cumplimiento de los requisitos y procesos de acuerdo con las normas legales vigentes e Institucionales.
- Acreditar el reingreso de los estudiantes, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y procesos Institucionales.
- Responsabilizarse y determinar los diferentes medios que se deben emplear para la publicidad y el mercadeo sobre la Institución.
- Estructurar mancomunadamente con la auxiliar administrativa delgada de la secretaria de la institución, el proceso de digitalización de la documentación presentada en la matrícula por los estudiantes nuevos y antiguos.
- Hacer seguimiento al proceso de matrícula realizado en secretaria, ayudar a resolver anomalías presentadas

Requisitos para la inscripción

1. El decreto 1860 artículo 8, edades para la educación obligatoria, el PEI definirá los límites superiores e inferiores de cada edad para cursar sus estudios teniendo en cuenta el desarrollo personal del educando que garantice su incorporación a los diversos grados de la educación formal. Para ello atenderá los rangos que determine la entidad territorial correspondiente, teniendo en cuenta los factores regionales, culturales y étnicos

Quienes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos allí establecidos, podrán utilizar la validación o las formas de nivelación que debe brindar el establecimiento educativo, lo previsto en el artículo 38 de este decreto, con el fin de incorporarse al grado que corresponda según el plan de estudio.

No obstante, la SEM mediante los **–decretos y resoluciones buscar--** según los programas caminar en secundaria y procesos básicos

Se requiere registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad –original o fotocopia—para verificar los nombres y apellidos corrector y las edades máximas exigidas en condiciones normales por la institución.

Limites superiores e inferiores de cada edad			
GRADO	EDAD	GRADO	EDAD
Transición	5 – 6 años	Sexto	11 – 12 años
Primero	6 – 7 años	Séptimo	12 – 13 años
Segundo	7 – 8 años	Octavo	13 – 14 años
Tercero	8 – 9 años	Noveno	14 – 15 años
Cuarto	9 – 10 años	Décimo	15 – 16 años
Quinto	10 – 11 años	Undécimo	16 – 17 años
Procesos básicos			
Caminar en secundaria			

2. Original o fotocopia de del boletín de calificaciones del grado que cursa el aspirante, para conocer los resultados académicos obtenidos hasta la fecha.

3. Informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento del guardo que cursa actualmente.

4. Paz y salvo del colegio de donde procede, no el de pagos de pensiones.

Si el aspirante no es matriculado en las fechas establecidas en la circular, la institución y por efectos de demanda no reserva cupos.

Renovación de Matricula

Es el acto, mediante el cual se formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, la institución se compromete a darle una formación integral para ser una mejor persona y éste por su parte, se compromete a cumplir con todas las normas propias inherentes en su calidad de estudiantes.

Para la firma de la matrícula el –la—estudiante deberá presentar la documentación solicitada por la institución de acuerdo a las normas legales --Decretos 180 de 1981, 3300 de 1954, por el cual se modifica el decreto número 1329 de 1958, exámenes, calificaciones y pérdida de cursos en establecimientos de educación secundaria, 1290 de 2009; por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Resoluciones nacionales 12376 del 22-08-78, art. 12º. Párrafo 2º, 8129 de 1990 y la circular 40 del 21 de junio de 1995, orientaciones sobre la expedición de certificados de estudio

Si el aspirante no presenta la documentación completa no podrá matricularse; e igualmente sin la presencia del padre de familia o acudiente delegado no será autorizada la firma de la matrícula.

Requisitos para la Matrícula

3. Desprendible de la solicitud de matrícula.
4. Fotocopia legible del Registro civil de Nacimiento y una fotocopia de la tarjeta de identidad, en hoja tamaño carta, no debe haber otro tipo de documento fotocopiado en la misma.
5. Fotocopia legible del carné de vacunas, estudiantes de transición. Obligatorio -Decreto 2287 de agosto de 2003--.
6. Fotocopia del certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud, EPS, SISBEN, seguro de protección escolar o seguro estudiantil si el alumno no está afiliado a ninguna EPS. Obligatorio.
7. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía del padre de familia o acudiente representante.
8. Original de la hoja de vida, ficha de seguimiento o diario de campo, expedida por el colegio de procedencia. Si la institución no diligencia este documento, debe adjuntar una constancia al respecto, o en su lugar presentar un informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento.
9. Poder firmado por el padre de familia del estudiante en caso de nombrar un acudiente representante.
10. Constancia de retiro de SIMAT, del colegio de procedencia. Obligatorio.
11. Los aspirantes de undécimo, deben adjuntar el certificado sobre el cumplimiento del servicio social del estudiantado.
12. Certificados de calificaciones:

- **Para estudiantes de Jardín a Quinto de Primaria:** Certificado original en papel membrete o constancia de desempeño correspondiente al grado anterior al que vaya a cursar.
- **Para estudiantes de los grados Sexto de Educación Básica a Undécimo de Educación Media:** Certificados originales en papel membrete o constancia de desempeño de todos los grados cursados por el aspirante a partir de quinto de primaria, hasta el grado anterior al que vaya a cursar.

Sin la constancia de desempeño o certificados de calificaciones en papel membrete, expedidos por la institución donde cursó los grados anteriores, no se podrá firmar la matrícula.

2. Diligenciar formato de actualización de datos reales

Proceso de Admisión y Matrícula por Reingreso

Al estudiante que se le notificó cambio de Institución tendrá la oportunidad de reingreso, pero cuando haya superado las dificultades que motivaron ee cambio de Institución; lo que podrá verificarse en los informes académicos y comportamentales periódicos, expedidos por la institución educativa donde continuó sus estudios, los cuales deberán ser presentados ante el Rector para ser refrendados con su firma.

Requisitos para inscripción de aspirante por Reingreso

- Registro Civil de Nacimiento o Tarjeta de Identidad --Original o fotocopia--
- Original o fotocopia de los boletines de calificaciones del grado que cursa actualmente con la valoración y su equivalencia a la escala nacional, firmados por el Rector.
- Original o fotocopia de la hoja de vida, ficha de seguimiento, diario de campo o informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento del grado que cursa actualmente y la que se le entregó en la institución cuando se retiró.

En caso de no ser aceptada la solicitud de matrícula al aspirante interesado en el reingreso, se le hará la devolución de los documentos.

Procedimiento

Los documentos presentados serán analizados por el Comité de Admisiones y Matrículas quien determinará si autoriza o no la solicitud de matrícula para el reingreso.

Proceso de Admisión y Matricula por Traslado Durante el Años Escolar

El aspirante que solicite matricula por traslado, además de cumplir con todos los requisitos exigidos para la admisión y la matrícula ordinaria, deberá presentar la documentación que se relacionan:

1. Certificado en papel membrete de los períodos transcurridos de acuerdo a la fecha del traslado, o alternativamente las NOTAS PARCIALES del correspondiente período académico, sino ha concluido este, con la evaluación respectiva, según el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, con la valoración institucional y su equivalencia a la escala nacional e intensidad horaria.
2. Paz y salvo del colegio de procedencia, hasta el mes el cual está realizando el traslado.
3. Constancia de retiro del SIMAT del colegio de procedencia.
4. Constancia de asistencia, fecha y motivo de retiro del establecimiento

Una vez matriculado el aspirante, se asignará al grupo que tenga menos estudiantes y por ninguna razón se le permitirá al padre de familia o acudiente representante y al estudiante que elijan el grupo o el director de grupo.

La institución realizará la homologación del plan de estudios de las áreas obligatorias o fundamentales --Artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación 115-- y el estudiante deberá presentar las validaciones o nivelaciones del caso.

Proceso de Admisión y Matricula para Estudiantes Procedentes del Extranjeros

Es una función exclusiva del Ministerio de Educación Nacional –MEN-- “Realizar las convalidaciones al Sistema Educativo Nacional de los estudios de Educación Preescolar, Básica y Media realizados en el exterior”.

Para que la institución a través del Comité de admisiones y matrículas, analice la posibilidad de admisión de los aspirantes procedentes del exterior y el Rector apruebe su vinculación a la institución, los peticionarios deben cumplir con los siguientes requisitos.

Colombianos.

- Fotocopia legible de la tarjeta de identidad, registro civil o cédula de ciudadanía.

Extranjeros

- Pasaporte o cédula de extranjería, los documentos deben estar vigentes y priman los colombianos.
- Certificados originales de los cursos o grados cursados completos y aprobados, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación o autoridad educativa encargada del país de origen o apostillados.

Si están en idioma diferente al español deberán ser traducidos por un traductor oficial con autorización del Ministerio de Justicia Colombiana que se encuentre inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores --de conformidad con lo establecido por el Artículo 1, numeral 118 del decreto 2282 de 1989-- **apostillados o legalizados cuando el país que expide los certificados hace parte del convenio de la Haya de 1961 o del convenio Andrés Bello de 2004**; si los estudios fueron cursados en otros países que no pertenecen a los convenios referidos, los documentos deben ser autenticados o sellados por el cónsul de Colombia en el país de procedencia y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del mismo país.

**Procedimiento para Realizar el Trámite de Convalidación ante el MEN en Bogotá.
Convalidación.**

Es el reconocimiento que hace el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a los estudios realizados en el exterior de Preescolar, Básica y Media mediante acto administrativo.

Consiste en una homologación o equivalencia ante el Sistema Educativo del país de origen de los documentos y determinar a que nivel, grado, ciclo se convalidan los estudios. El peticionario debe hacer los trámites en la página del Ministerio de Educación Nacional, ingresando a la página: www.mineducacion.gov.co/preescolar.basicaymedia/convalidaciones.

- Solicitar usuario y contraseña.
- Diligenciar el formulario con toda la información solicitada para el proceso de convalidación como son los datos básicos, información de los grados cursados, años de realización, datos de los establecimientos educativos, país, etc.
- Adjuntar escaneado cada uno de los documentos requeridos por el MEN (Ministerio de Educación Nacional).
- Hacer el seguimiento del proceso en cada una de sus etapas (opcional).
- Al finalizar el proceso será informado por correo electrónico para descargar el acto administrativo –Certificación-- o realizar la notificación correspondiente – resolución Circular julio 28 de 2014 emanada del MEN--.

El Rector de acuerdo con la normal legal, previo el análisis de la copia de los documentos presentados por el aspirante y el concepto emitido por el Comité de Admisiones y Matrícula de la institución, responsable de analizar los resultados académicos y de convivencia obtenidos por el aspirante, autorizará la solicitud de matrícula para el grado correspondiente en forma transitoria, la cual deberá ser diligenciada para autorizar el proceso de matrícula provisional, para garantizarle el acceso al servicio educativo. El solicitante firmará además un documento como prueba de que es consciente que el concepto de convalidación de los estudios definitivo lo emite el Ministerio de Educación Nacional quien también precisará la ubicación del estudiante en el grado respectivo.

Igualmente deberá cumplir con los ajustes académicos según el caso y de conformidad con la resolución No. 6771 de 1977 se determinará si el estudiante debe validar las áreas de **Lengua Castellana**. Estudiantes que hayan cursado grados en países con idioma diferente al castellano. **Ciencias Sociales** concerniente a Historia y Geografía de Colombia. Emitir acto administrativo. Resolución.

Sele concederá el plazo para arrimar a la institución el acto administrativo de convalidación, emitido por el MEN y los documentos originales –certificados de estudio o constancia de desempeño, decreto 1290 de abril 16 de 2009--

En la institución se conservarán los documentos originales (Calificaciones) presentados por el aspirante, el oficio emanado del Ministerio de Educación Nacional y los resultados de las nivelaciones o validaciones las cuales serán asentadas en los libros respectivos. La se reserva el derecho de admisión y no recibirá los aspirantes procedentes del exterior que no cumplan estrictamente con los requisitos según la normatividad, que presente la documentación incompleta, que no haya realizado el proceso referido anteriormente o que no pase la entrevista de selección a nivel institucional; también el padre de familia o acudiente delegado, deberá firmar los documentos que sean necesarios mediante los cuales se compromete a cumplir con el plazo perentorio que se le haya concedido.

Proceso de Solicitudes para Estudiantes de la Institución

Se efectuará en la fecha programada y validada por el Comité de Admisiones y Matrículas de la institución, al igual que la devolución de la misma diligenciada por el estudiante. Las condiciones que deben tener en cuenta para la entrega de la solicitud:

- ❖ El estudiante debe estar a paz y salvo.

- ❖ Que no haya sido remitido al Comité de Convivencia Escolar en dos o más períodos académicos del presente año.
- ❖ El alumno que no vaya a tomar el cupo para el año siguiente, debe devolver la solicitud adjuntando una carta del padre de familia o acudiente autorizado, notificando el motivo por el cual no continuará sus estudios en la institución.

La solicitud no será recibida si presenta: deterioro, manchas con cualquier tipo de líquido, tachones, rayones, enmendaduras o dobleces.

Para obtener la nueva solicitud debe cancelar en el banco Caja Social en la cuenta de la institución número _____ el costo aprobado, devolver en la oficina de la secretaría académica la dañada, o una constancia escrita por el director de grupo certificando que al estudiante se le hizo entrega de la solicitud para el año próximo.

Cancelación de Matrícula

Para la cancelación de matrícula durante la vigencia del contrato, ésta tendrá como prerequisites:

- La presencia del padre de familia o acudiente autorizado que haya firmado la matrícula o renovación y la del estudiante si este se matriculó en la institución a partir del año 2011, para dar cumplimiento a la normativa contemplada en la Guía básica para el manejo de libros y registros reglamentarios de educación.
- La autorización del Rector en primera instancia, de la Coordinadora de Sección, con el cual se adquiere la aprobación del Rector para efectuar la cancelación en la oficina de la Secretaría académica, previa la consecución de paz y salvo respectivo de cada una de las dependencias.

Lista de Textos y Útiles Escolares

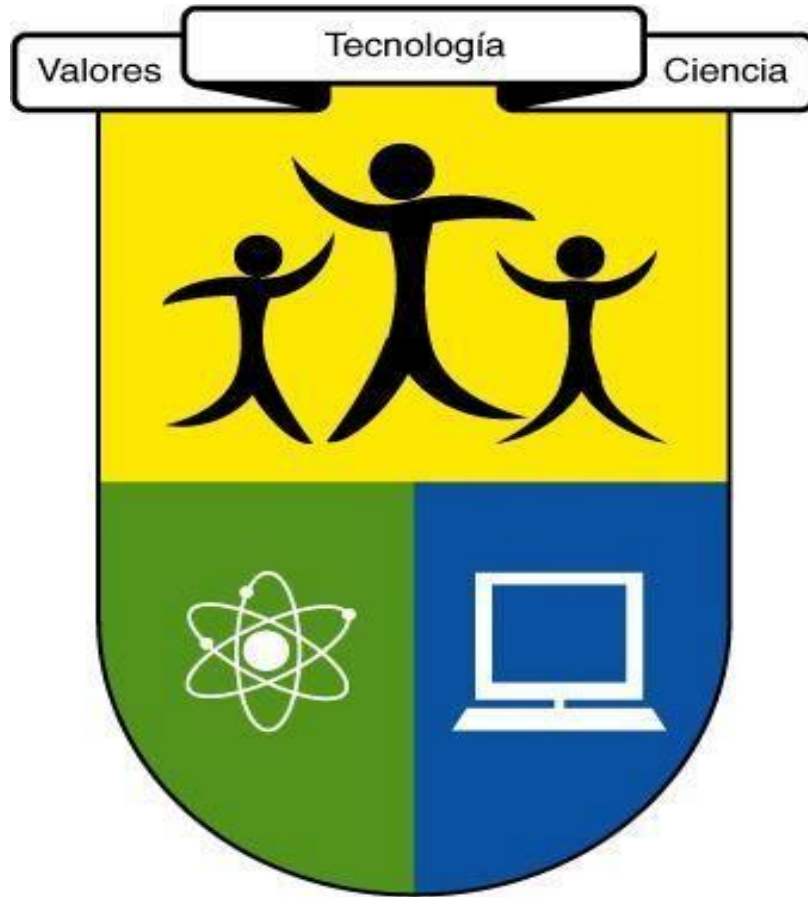
En cuanto a las listas de materiales educativos, que incluyen útiles, uniformes y textos, la mencionada Ley 1269 establece que los establecimientos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo, en el cual están representados padres, estudiantes y exalumnos. Los establecimientos educativos no pueden exigir que las familias les entreguen los materiales educativos

En términos generales, tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución 18066 de 2017, los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la

competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como el exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos.

1. Sacapuntas
2. Lápices, incluye rojo
3. Tijeras de punta roma
4. Cuadernos de 100 y 50 para las materias, incluye cuadriculado
- 5 colores
6. Reglas
7. Kit de geometría
8. Tabla periódica
9. Borrador.
10. Delantal –preescolar—
11. Calculadora sencilla
12. Block tamaño oficio blanco y uno iris
13. Cinta transparente y de enmascarar

ANEXO 1



Institución Educativa
"La Esperanza"

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
EL RETORNO GRADUAL A CLSES
EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA

2021



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A CLSES Y ACTIVIDADES EN INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio de educación en casa y presencialidad bajo el esquema de alternancia y la puesta en prácticas la bioseguridad en la comunidad educativa, para los niveles básica y media. El retorno gradual y progresivo a la normalidad académica implica una combinación de trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos y conservando todas las medidas de bioseguridad.

El presente protocolo de bioseguridad se funda los decretos 0666 de 2020 y el 1721 de 2020, las diferentes normatividades y lineamientos frente al Covid-19 que emitieron los ministerios del gobierno nacional, especialmente los contenidos en: ***lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.***

ADECUACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CUIDADO.

1. La Institución conforma el Comité COVID-19 integrado por *el rector quien lo preside, los coordinadores de sede, un padres de familia, un docente, y el personero estudiantil*, responsables del seguimiento, monitoreo y autocontrol del cumplimiento de actividades estipuladas en los protocolos de bioseguridad.
2. La Institución Educativa la Esperanza dota sus unidades sanitarias con todos los requerimientos de bioseguridad: con alcohol glicerinado del 60 al 95%, papel higiénico, toallas de papel, dispensadores de jabón, además de lugares de desinfección en diferentes zonas comunes.
3. Dotación de señalización en las aulas para un distanciamiento de 1 metro y en las zonas comunes de 2 metros.
4. Se tendrán señalizadas las rutas de ingreso y de salida de las diferentes zonas, como baños, sitios de descanso, cafeterías, restaurante, sala de reuniones, entre otros.
5. Dotará de contenedores de papel y bolsas para depositar separados los residuos y los tapabocas.

6. Se tendrá un proceso de lavado de manos por lo menos cada 3 horas, también para antes y después de consumir los alimentos y cuando tengan contacto con superficies y objetos.
7. Se dará a conocer por diferentes medios de comunicación todos los protocolos de bioseguridad tanto para la llegada, permanencia y salida de la institución, para que sean interiorizados y aplicados por toda la comunidad educativa.
8. Velará que quienes prestan el servicio de cafetería, restaurante y otros proveedores cumplan con los protocolos de acuerdo a las resoluciones 748, 749 y 1050 de 2020.
9. Se tendrán diferentes momentos para el consumo de los alimentos y se concientizará a los estudiantes que deben consumir todos los alimentos evitando llevar sobras al aula y al hogar.
10. Velará que se cumplan con todos los protocolos de bioseguridad en el transporte escolar (En caso de ser autorizado por SEM)
11. Se establecerá una encuesta diaria, que se debe aplicar de manera virtual en donde se registre el estado de salud de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**DEBERES Y REQUERIMIENTOS PARA TODAS LAS PERSONAS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONTRATISTAS DURANTE LA PERMANENCIA EN
LAS SEDES DE LA INSTITUCION:**

1. Cumplir con las pautas y protocolos de autocuidado, limpieza y desinfección presentadas por la Institución Educativa la Esperanza.
2. Los contratistas, proveedores y arrendatarios deben hacer entrega de los protocolos de bioseguridad implementados por sus Organizaciones.
3. Todos los colaboradores deben cumplir con el diligenciamiento de la encuesta diaria sobre las condiciones de salud ya sea durante las actividades laborales presenciales y/o actividades remotas.
4. Cumplir con la medición de la temperatura diaria, no se permitirá el ingreso a las secciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.
5. Proveer de elementos de protección individual de acuerdo al cumplimiento de tareas, así como información de los programas y protocolos para la prevención del COVID-19.
6. La empresa ASEAR suministrará al personal de servicios generales tapabocas reutilizables según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán cambiados una vez se evidencie el deterioro o daño de los mismos, estos deben ser lavados y desinfectados diariamente.
7. Utilizar el tapabocas durante la permanencia en el interior de las sedes, debe lavar

- y desinfectar las manos antes de ponérselo y al retirarlo, sujetarlo de los elásticos y no de la tela; recuerde que al retirar el tapabocas debe guardarlo o ubicarlo en un lugar limpio y seco, NO sobre mesas o superficies.
8. Hacer disposición final adecuada de los elementos de protección individual que lo requieran por uso o daño, en los recipientes destinados por las Sedes de la Institución.
 9. Lavarse las manos en los puntos dispuestos por las Sedes de la Institución en zonas comunes, áreas de trabajo como también en modalidad de trabajo remoto mínimo cada 3 horas o antes de: tocar la cara u organizar el cabello, ingerir cualquier alimento, o después de participar en una reunión, de manipular dinero, superficies u objetos, pasamanos, después de toser o estornudar, antes y después de ir al baño, después de usar el transporte.
 10. El lavado de manos debe ser pausado, con un tiempo mínimo de 20 segundos de contacto del jabón con las manos y secar adecuadamente.
 11. Hacer uso del alcohol glicerinado entre el 60% al 95%, o producto equivalente para desinfección dispuesto por cada Sede de la Institución en puntos estratégicos para personal docente, directivos, administrativos, servicios generales, comunidad educativa, y arrendatarios, recuerde que el uso de alcohol glicerinado debe realizarse cuando las manos estén visiblemente limpias.
 12. Procurar el mantener una distancia de 1 metro entre las personas durante la ejecución de actividades presenciales o en aulas de clase.
 13. Respetar las adecuaciones de puestos de trabajo y demarcaciones en el comedor escolar, zonas de descanso, zonas de ingreso, entre otras que se hayan dispuesto por las Sedes de la Institución para garantizar el distanciamiento físico el cual debe ser de 2 metros.
 14. La programación de reuniones, actividades culturales y deportivas en espacios abiertos, deben garantizar el distanciamiento de 2 metros.
 15. En lo posible evitar el uso ventiladores en las Sedes de la institución, viviendas o vehículos, se recomienda la ventilación natural.
 16. Evitar compartir elementos personales como: los de uso escolar (textos, cuadernos y útiles escolares), audífonos, teléfono celular, mouse, alimentos, recipientes, entre otros.
 17. Acatar las recomendaciones emitidas en las campañas educativas a través de correos institucionales, redes sociales, capacitaciones, afiches informativos, sobre el lavado y desinfección de manos, distanciamiento físico, uso eficiente de dotación de protección individual, manejo de tapabocas, pautas de comportamiento frente al coronavirus, entre otros.
 18. Se recomienda a los docentes y demás personal que participan en la prestación del servicio educativo en modalidad presencial o trabajo virtual a mantener hábitos saludables frente a la hidratación frecuente, alimentación adecuada, pausas activas mínimo dos veces en la jornada laboral, práctica frecuente de actividad física.
 19. Se recomienda mantener desinfectadas sus herramientas personales, para las actividades laborales o académicas:
 - ✓ No utilizar accesorios como joyas, relojes o cualquier otro elemento que pueda

- ✓ convertirse en potencial transmisor del virus. potencial
 - ✓ Los elementos de trabajo como: el computador, el teclado, el mouse, el teléfono, el escritorio, la silla, cables y el carné, entre otros, deben ser desinfectados aplicando alcohol en una toalla, antes, durante (cada 3 horas) y después del cierre de las instalaciones.
 - ✓ El proceso de compras debe apoyarse máximo de 2 personas de servicios generales para desinfectar todos los productos e insumos que lleguen a las sedes de la Institución, por lo tanto, debe utilizar los elementos personales individual adecuados y desinfectar manos antes y después de esta actividad, además desinfectar las áreas donde se vaya a almacenar lo recibido.
1. Los coordinadores realizarán inspecciones al personal de servicios generales para evidenciar el cumplimiento de protocolos, las cuales deben quedar con registro y notificar los mismos al coordinador de sede.
 2. Se debe notificar a los supervisores de las empresas de Vigilancia y de Aseo que prestan el servicio en la Institución Educativa la Esperanza sobre el incumplimiento de protocolos de su personal, para tomar medidas correctivas y de protección.
 3. En los casos que se requiera, suministrar la información que se solicite por la Institución para el registro del control de contactos.
 4. Todo el personal en las distintas sedes y dependencias deben informar a la Institución Educativa la Esperanza sobre posibles síntomas o sospechas de ser positivo para COVID-19. Se debe aislar todo personal que presente síntomas relacionados con el COVID19 para su registro y control, se le suministrara una mascarilla convencional mientras se determina el manejo a través de las rutas de atención ante la emergencia sanitaria.

DEBERES Y REQUERIMIENTOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA, CUIDADORES Y ACUDIENTES.

Antes de desplazarse a las instalaciones

1. Se invita descargar la aplicación de CoronApp para mantenerse informado y para el registro de sintomatología.
2. Es responsabilidad del padre de familia, cuidadores y acudiente evaluar si el estudiante presenta los siguientes síntomas compatibles al COVID-19.
 - Temperatura mayor o igual a 38°C.
 - Dificultad respiratoria.
 - Tos.
 - Secreción nasal.
 - Pérdida del olfato y/o del gusto.
 - Molestias digestivas.
 - Cansancio o malestar general.
 - En los últimos 15 días haber estado en contacto o conviviendo con alguna persona sospechosa o confirmada con COVID-19.

Si alguna de las anteriores preguntas es respondida de manera afirmativa, no se permitirá su ingreso y deberá mantener las medidas de aislamiento por 14 días, se recomienda consultar en su EPS o en las líneas alternas descritas en la página 4 del presente protocolo.

1. Llegar con 20 a 30 minutos de antelación a las instalaciones, teniendo en cuenta que se debe cumplir con un protocolo de bioseguridad al ingreso a la Institución.
2. Los niños, niñas y adolescentes que requieran acompañamiento deben llegar con un adulto idealmente entre 18 y 59 años, sano, que no haya tenido contacto estrecho con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en los últimos 14 días.
3. Evitar en lo posible el ingreso a las instalaciones de familiares o cuidadores, salvo en los casos que hayan sido requeridos por la institución de manera presencial, y en otros casos su atención se programará de manera virtual.
4. Se les exige a los padres de familia enviar al estudiante con un tapabocas adicional, en caso de daño o pérdida del tapabocas en uso.
5. Se recomienda enviar la comida en empaques herméticos que garanticen que no hace daño alimentos y una adecuada desinfección de las loncheras; también, la importancia de portar un kit de desinfección personal el cual debe contener alcohol glicerinado o en gel, 1 bolsa para guardar el tapabocas en el momento de comer y los que deseen termo con hidratación.

A continuación, se le presentan algunos aspectos fundamentales para el inicio e ingreso de los estudiantes a las clases en el año lectivo 2021.

COMPROMISOS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES PARA SU DESPLAZAMIENTO DESDE LA CASA A LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESOERANZA:

Adoptar las medidas de autocuidado y reportar al padre de familia, acudiente o cuidador las novedades en su estado de salud, especialmente aquellas relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en la encuesta institucional.

Si requiere utilizar medios de transporte masivo, es recomendable planificar la ruta con tiempo para evitar aglomeraciones y cuidar que las personas a su alrededor estén con la distancia. Asegure la limpieza de las manos al entrar y salir del medio de transporte. -
--Portar un frasco con alcohol o gel antibacterial--

Antes de salir de casa colóquese el tapabocas cubriendo boca y nariz y no lo retire para hablar, comer u otra actividad mientras permanezca en la calle.

Durante el recorrido hacia las Sedes de la institución educativa, debe evitar realizar compras, tener conversaciones o encuentros con otras personas. Debe mantener el distanciamiento físico de 2 metros.

Si hace uso del transporte escolar, respete los protocolos que la empresa transportadora tenga. Inmediatamente llegue a la sede correspondiente de la institución, desinfecte sus manos y desplácese hacia la portería correspondiente, conservando el distanciamiento de 2 metros.

Si se transporta en vehículo particular, al llegar a la sede que se dirige desinfecte sus manos y desplácese hacia la portería correspondiente, conservando el distanciamiento requerido. No debe quedarse en inmediaciones de las sedes.

MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA ESTUDIANTES AL INGRESO A LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA:

Tenga en cuenta el horario asignado para la alternancia y con el fin de evitar aglomeraciones, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad (anexos al Manual de convivencia de la Institución), se estarán abriendo las puertas de la Institución desde 7:30 am. Las entradas de las sedes serán habilitadas son: Sedes de bachillerato la puerta al frete del planchón carretera 73b N°96-09 y la puerta frente al lavadero de carros, carrera 74, Sede San Francisco puerta principal y puerta grande que da al patio Sedes República de Cuba puerta principal carrera 74, puerta de arriba por el parque de preescolar, Sede Los Comuneros puerta principal frente a la iglesia carrera 73b, puerta patio frente sede los inquietos y la iglesia.

ASPECTOS GENERALES:

1. Realizar la encuesta virtual en donde se evidencie el estado de salud del estudiante.
2. Antes de salir de la casa lavarse las manos, siguiendo las recomendaciones sobre el adecuado proceso de higiene de las mismas.
3. Portar el tapabocas en la posición correcta.
4. Ir al colegio, si no presenta síntomas gripales o fiebres altas.
5. Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el recorrido al colegio.
6. Al llegar realizar la fila guardando el distanciamiento de 2 metros.
7. Al saludarse no se permiten contactos físicos (abrazos, besos y saludos de mano)
8. Portar la mascarilla en la posición correcta.
9. Ir al colegio, si no presenta síntomas gripales o fiebres altas.
10. Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el recorrido al colegio.
11. Al llegar formarse en la fila guardando el distanciamiento de 2 metros y el lugar que le correspondió.
12. Al saludarse no se permiten contactos físicos (abrazos, besos y saludos de mano).
13. Pasar por la zona de desinfección de calzado.
14. Tomarse la temperatura.
15. Respetar el distanciamiento de 2 metros, establecido.
16. No ingresar acompañado, salvo si es requerido por la institución.
17. Presentarse a la hora establecida por la institución e ingresar por la portería asignada.

Se deberán presentar a la Sede de la institución solo aquellos estudiantes que sean citados para las actividades programadas, en las fechas y horarios establecidos.

MEDIDAS AL INGRESAR A LA INSTITUCIÓN:

1. El estudiante debe desplazarse a las instalaciones del Liceo con el tiempo suficiente para realizar los protocolos de ingreso (encuesta previa, toma de temperatura y lavado de manos).
2. Deberá ingresar por la puerta asignada, teniendo en cuenta las siguientes orientaciones: Apertura de ingreso a la institución:
3. Hora de ingreso a partir de las 7:30 am
4. ESTUDIANTES DE GRADO 1º de San Francisco puerta principal y ESTUDIANTES GRADO 5º puerta grande que da al patio cubierto.
5. ESTUDIANTES DE GRADO 1º Sede República de Cuba puerta principal carrera 74, y ESTUDIANTES DE GRADO 5º puerta de arriba por el parque preescolar.
6. ESTUDIANTES DE GRADO 1º de la Sede Los Comuneros puerta principal contiguo a la iglesia carrera 73b, ESTUDIANTES DE GRADO 5º puerta patio frente sede los inquietos e iglesia.
7. ESTUDIANTES DE GRADO 1º Sede San Martín de Porres, puerta principal, ESTUDIANTES GRADO 5º puerta de arriba frente al coliseo.
8. ESTUDIANTES GRADO 10º puerta principal y GRADO 11º puerta trasera frente al lavadero.
9. El estudiante al ingreso debe lavarse las manos con agua y jabón como lo define el protocolo de lavado de manos de la OMS. (Ver anexo 1)
10. Los puntos de lavado de mano Sede bachillerato estará ubicado en comedor restaurante y baño hombre y baño mujeres (si Puerta parqueadero y puerta de rampa), además se cuenta con los puntos fijos de lavado de manos en los servicios sanitarios. (Si la secretaria dota de lavamanos portátil se ubicaran en sitios abiertos)
11. Los puntos de lavado de manos estarán acompañados por personal docente y/o administrativo de Sede, que velarán por su buen uso y que se cumpla con el correcto lavado de manos.
12. Realizar lavado de manos (después del descanso en donde el contacto con el jabón debe durar de 20 a 30 segundos).

13. Posteriormente se desplazarán a las aulas de clase, evitando estar en contacto con pasamanos y barandas e ingresando a las aulas. Si entran en contacto con dichos elementos se debe realizar una desinfección con gel antibacterial o con alcohol glicerinado al 70%.

MEDIDAS PARA LA PERMANENCIA EN EL AULA DE CLASE U OTROS ESPACIO PARA LA ACTIVIDAD ESCOLAR:

1. Llegar directamente al aula o espacio asignado, evitando aglomeraciones en los corredores y escalas de acceso.
2. Ubicarse en el lugar asignado.
3. No cambiarse de puesto ni levantarse en ningún momento.
4. Respetar el distanciamiento de acuerdo al espacio y la marcación establecida.
5. Usar el tapabocas permanentemente en la posición correcta.
6. Desplazarse solo cuando lo indique el docente del área.
7. No compartir ningún tipo de alimento o bebida.
8. No compartir ningún tipo de material.
9. Desinfectarse antes de ingresar y al salir del aula.
10. No utilizar dispositivos móviles o electrónicos.
11. No portar ningún tipo de accesorio.

AL SALIR PARA A DESCANSO:

Los estudiantes deben esperar la orden de salida del aula por parte del docente.

1. Salir del aula de clase cumpliendo con el distanciamiento y en orden.
2. Se deben desplazar a uno de los puntos de lavado de manos indicado antes y realizar el lavado de manos teniendo en cuenta las pautas establecidas por OMS, para tal fin.
3. Posteriormente se desplazarán al sitio en el que realizarán el descanso, siguiendo la ruta de desplazamiento trazada, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y con el acompañamiento permanente del docente.

Los horarios establecido para las clases y descansos son los siguientes

CLASE	HORA	OBSERVACION	N° DE ESTUDIANTES
Ej. 4 horas para todos 11°	8: 00 a 12m	DESCANSO GRADOS	Ubicación aula
RECESO			

--	--	--	--

ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE EN LOS DESCANSOS:

1. Velar porque el desplazamiento se realice de forma ordenada y respetando el distanciamiento.
2. Al terminar la evacuación del aula, asegurarse de que ésta quede vacía y cerrada.
3. Antes del descanso, el docente debe solicitar a sus estudiantes el lavado de manos con agua y jabón en el lugar destinado para esto.
4. Ubicarse en el lugar asignado, verificando el cumplimiento de los protocolos bioseguridad.
5. No permitir que los estudiantes se desplacen libremente por el lugar.
6. Pedirles a los estudiantes depositar los desechos en los puntos de disposición de residuos
7. Antes de desplazarse a los lugares comunes, pedirles a los estudiantes consumir en el aula los alimentos que traen de sus casas, asegurando que se conserve el distanciamiento físico y evitando hablar en voz alta, gritar o cantar una vez se hayan retirado el tapabocas

LOS DOCENTES REALIZARÁN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES, EN CADA UNO DE ESTOS SITIOS PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

DESPLAZAMIENTO PARA EL DESCANSO PEDAGÓGICO

Los estudiantes de los grados PRIMERO deberán:

1. Salir del aula de clase en fila, esperando las instrucciones del docente, en forma ordenada, siguiendo los protocolos establecidos a nivel institucional, conservando el distanciamiento para hacer el lavado de manos.
2. Desplazarse por el mismo corredor hasta llegar a las escaleras que dan acceso directo al coliseo, patio salón, las placas deportivas.

Los estudiantes de los grados QUINTO.

Deberán:

1. Salir del aula de clase en fila, esperando las instrucciones del docente, en forma ordenada, siguiendo los protocolos establecidos a nivel institucional, conservando el distanciamiento para hacer el lavado de manos.
2. Tomar el acceso según ubicación en cada Sede que conduce al patio salón, placas deportivas.

Los estudiantes de DÉCIMO y ONCE

1. Los estudiantes de grado 10° 1 (aula), 10° 2 (aula), 10°3 (aula)
2. Salir del aula de clase en fila, esperando las instrucciones del docente, en forma ordenada, siguiendo los protocolos establecidos a nivel institucional, conservando el distanciamiento para hacer el lavado de manos.
3. Una vez finalicen el desplazamiento por los pisos, todos los grados 10° deben dirigirse al primer patio contiguo al auditorio, patio salón trofeos y plazoletas centrales del bloque

Los estudiantes de grado 11°1 (aula_____), 11°2 (aula), 11°3 (aula_____), que se encuentran ubicados en los pisos 2, 3, 4, deberán:

1. Salir del aula de clase en fila, esperando las instrucciones del docente, en forma ordenada, siguiendo los protocolos establecidos a nivel institucional, conservando el distanciamiento para hacer el lavado de manos
2. Desplazarse por las escaleras que dan acceso directo al patio central y al patio salón.

FINALIZADO EL DESCANSO, CADA GRUPO DEBE DESPLAZARSE POR LA MISMA RUTA INDICADA, HASTA LLEGAR A HACER EL LAVADO DE MANOS ANTES DE INGRESAR AL AULA DE CLASE.

MEDIDAS RESPECTO AL DESPLAZAMIENTO POR DISTINTOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- ❖ Desplazarse de forma ordenada y sin correr conservando el distanciamiento de 2 metros.
- ❖ Utilizar la ruta asignada para desplazarse a los lugares en los cuales se van a desarrollar las actividades, evitando recorridos innecesarios por la institución.
- ❖ Conservar un solo sentido de desplazamiento evitando encontrarse cara a cara con otra persona.
- ❖ Utilizar siempre el tapabocas en la posición correcta.
- ❖ No cambiarse de puesto.
- ❖ No compartir alimentos y/o bebidas, ni consumirlos durante los recorridos.

MEDIDAS RELACIONADOS CON EL USO DEL RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR

1. Desplazarse en forma ordenada, respetando el distanciamiento de 2 metros.
2. Lavarse las manos, en los puntos asignados y siguiendo los protocolos establecidos.
3. Retirarse el tapabocas después de desinfectarse.
4. Guardar el tapabocas en una bolsa para consumir los alimentos (no depositar el tapabocas sobre las superficies o mesas directamente).
5. No cambiarse de puesto.

6. No compartir alimentos y bebidas.
7. Se recomienda enviar la comida en empaques herméticos que garanticen la conservación de los alimentos y una adecuada desinfección de las loncheras; también, la importancia de portar un kit de desinfección personal el cual debe contener alcohol glicerinado o en gel, 1 bolsa para guardar el tapabocas en el momento de comer y los que deseen termo con hidratación.
8. Cuando termine de consumir los alimentos inmediatamente hacer uso de los implementos de desinfección dispuestos en la zona y colocarse el tapabocas, esperar las indicaciones para abandonar el lugar.
9. Las personas que manipulen alimentos, cumplirán con la normatividad legal vigente para garantizar las condiciones sanitarias y evitar la transmisión de enfermedades por los alimentos.
10. Respetar la ubicación y/o demarcación de distanciamiento físico establecido en cada una de las mesas del restaurante o puntos de alimentación.
11. Desinfectar los recipientes de la comida antes de consumir alimentos.
12. Procurar que los alimentos sean consumidos en su totalidad y que no se guarden residuos para consumir después o llevar a sus casas.
13. Se establecerán momentos para el consumo de alimentos que garanticen grupos organizados para tal fin.
14. No se sienta en el piso en ningún momento, utilice las mesas y lugares asignados para su alimentación y descanso.

MEDIDAS RELACIONADOS CON EL USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y DE HIGIENE.

1. Lavarse las manos antes y después de hacer uso de los servicios sanitarios.
2. Utilizar adecuadamente el jabón, haciendo uso racional de los mismos.
3. Respetar la distancia conservando los 2 metros.
4. No retirarse el tapabocas en ningún momento al hacer uso de este espacio y mantenerlo en la posición correcta.
5. Evitar ingresar al servicio sanitario si observa que ya tiene el aforo máximo.

El uso y permanencia en los servicios sanitarios, debe ser únicamente cuando se requiera y con previa autorización del docente.

MEDIDAS PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES AL TERMINAR LA JORNADA ESCOLAR.

Teniendo en cuenta el horario asignado para la alternancia, y con el fin de evitar aglomeraciones y cumplir con los protocolos de bioseguridad, se determinan los

siguientes horarios, puertas de ingreso-salida, rutas de desplazamiento y ubicación de los estudiantes para dirigirse a su respectivo hogar.

ESTUDIANTES DE GRADO PRIMERO

Hora de salida 12:00 pm

1. Los niños y niñas deben organizar con antelación todos los implementos que se deben llevar a casa (morral, lonchera etc.).
2. Salir en orden, conservando el distanciamiento requerido y acompañados en todo momento por la docente titular.
3. Deberán desinfectar y/o lavar sus manos antes de salir de la institución y aplicando todos los protocolos de bioseguridad.
4. Se desplazarán por el patio y pasillos hasta la puerta principal.
5. Se deberán ubicar los estudiantes en la entrada de la puerta garaje en donde serán entregados a sus respectivos acudientes.

ESTUDIANTES DE QUINTO.

Hora de salida 12:00 pm

1. Los niños y niñas deben organizar con antelación todos los implementos que se deben llevar a casa (morral, lonchera etc.).
2. Salir en orden, conservando el distanciamiento requerido y acompañados en todo momento por el docente que este en la última hora de clase.
3. Se desplazarán por el pasillo o corredor según donde estén ubicados los salones hasta las escalas según el caso, cruzarán el patio, para llegar a la puerta principal.
4. Los estudiantes deberán salir por la puerta por donde ingresaron.
5. Los estudiantes se deberán dirigir a sus respectivos transportes o se ubicarán en el lugar en donde serán entregados a sus acudientes, según el caso.

ESTUDIANTES DE DECIMO

Hora de salida 12:00 pm

1. Los estudiantes deben organizar con antelación todos los implementos que se deben llevar a casa (morral, lonchera etc.)
2. Salir en orden, conservando el distanciamiento requerido y acompañados en todo momento por el docente que este en la última hora de clase.
3. Los grupos se desplazarán por el pasillo hasta las escalas que desembocan en puerta principal.
4. Los estudiantes deben salir por la puerta trasera frente al lavadero de carro.
5. Los estudiantes se deberán dirigir a sus respectivos transportes, a sus casas (si se desplazan caminando)

ESTUDIANTES DE ONCE

Hora de salida 1:35 pm

1. Los estudiantes deben organizar con antelación todos los implementos que se deben llevar a casa (morrall, lonchera etc.).
2. Salir en orden, conservando el distanciamiento requerido y acompañados en todo momento por el docente que este en la última hora de clase.

- 3.
4. Los grupos de grado once se desplazarán por los pasillos hasta las escalas que desembocan directamente a la puerta trasera frente al lavadero de carros.
5. Los estudiantes deberán salir por la puerta de la rampa.
6. Los estudiantes se deberán dirigir a sus respectivos transportes, a sus casas (si se desplazan caminando)

Es responsabilidad de los acudientes y los estudiantes que éstos se desplacen inmediatamente a sus hogares y no se queden en los alrededores de la Institución.

El uso de las puertas, aplican tanto para el ingreso a la institución como para la salida de ella.

SAN FRANCISCO	PUERTA PRINCIPAL	PUERTA DEL PATIO
HORA	Primero 12:00pm	Quinto 12:10pm
SAN MARTIN	PUERTA PRINCIPAL	PUERTA DE LA CALLE 98
HORA	Primero 12:00pm	Quinto 12:10pm
REPUBLICA DE CUBA	PUERTA PRINCIPAL	PUERTA TRASERA CARRERA 75
HORA	Primero 12:00 m	Quinto 12: 10pm
LOS COMUNEROS	PURTA PRINCIPAL	PUERTA DEL PATIO
HORA	Primero 12:00 m	Quinto 12:100pm
BACHILLERATO	PUERTA PRINCIPAL	PUERTA TRASERA
HORA	10°1, 10°2, Y 10°3 12:00m	11°1 y11°2, 12:0010

**RECOMENDACIONES FUERA DE LA INSTITUCION Y AL LLEGAR A LA VIVIENDA:
PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESPERANZA ES CLARO LA
IMPORTANCIA DEL VALOR DEL AUTOCUIDADO**

1. Se recomienda que al salir de las sedes evite deambular por lugares innecesarios o sitios con aglomeraciones, cuando utilice transporte público mantenga una distancia de 1 metro mínimo entre las demás personas. Utilizar tapabocas en el transporte público y en áreas con afluencia masiva de personas.
2. Evitar el contacto con cara (nariz, ojos, boca) mientras se desplaza al lugar de trabajo o casa o al menos mientras se realiza limpieza adecuada de las manos.
3. Se recomienda descargar la aplicación CoronApp para mantenerse informado y para el registro de sintomatología.
4. Desinfectar adecuadamente vehículos particulares.
5. Al llegar a su hogar evite acercarse a sus familiares, sin antes retirar todas las prendas de vestir, desinfectar los zapatos, bañarse todo el cuerpo incluyendo

cabello y posterior a esto, lave la ropa aparte, preferiblemente con agua tibia para garantizar mayor desinfección.

6. En caso de convivir con niños menores de 2 años, adultos mayores de 60 años o con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el coronavirus, use tapabocas mientras están cerca y aumente la limpieza y los cuidados en casa.

COMO LAVARSE LAS MANOS



Desinfectar Manos con GEL



Duración del
procedimiento:
30 Segundos



1-A



1-B



2

Deposite abundante gel
en la palma de la mano

Frote el gel en las palmas
para generar fricción



3



4



5

Repita los procesos de frotación como si fuera un lavado con
agua y jabón, en las zonas de las manos que corresponden



6



7



8

Siga de esa forma hasta el final y extienda las manos para secar

Llama ahora al **911 250 500**
o solicita más información en
www.salvavidas.eu
tienda@salvavidas.com



CÓMO UTILIZAR UNA MASCARILLA MÉDICA DE FORMA SEGURA

sí →



Lávese las manos antes de tocar la mascarilla



Compruebe que no esté rasgada ni agujereada



Localice en la parte superior la pieza de metal o el borde rígido



Compruebe que la parte coloreada dé al frente



Coloque la pieza de metal o el borde rígido sobre la nariz



Cóbrase la boca, la nariz y la barbilla



Ajustese la mascarilla a la cara de modo que no queden aberturas por los lados



Evite tocar la mascarilla



Quitese la mascarilla desde detrás de las orejas o la cabeza



Al quitarse la mascarilla, manténgala alejada de usted y de toda superficie



Deseche la mascarilla inmediatamente tras su uso, preferiblemente en un cubo de basura cerrado



Lávese las manos después de desechar la mascarilla

Recuerde que, por sí sola, una mascarilla no lo protegerá de la COVID-19. Manténgase al menos a 1 metro de distancia de otras personas y lávese las manos con frecuencia y a fondo, incluso si lleva la mascarilla puesta.

[who.int/epi-win](https://www.who.int/epi-win)



Organización Mundial de la Salud

CÓMO UTILIZAR UNA MASCARILLA MÉDICA DE FORMA SEGURA

NO →



No utilice una mascarilla rasgada o húmeda



No se ponga la mascarilla solo sobre la nariz o la boca



No lleve una mascarilla que le quede suelta



No toque la parte frontal de la mascarilla



No se quite la mascarilla para hablar con alguien ni haga nada que requiera tocar la mascarilla



No deje la mascarilla al alcance de otras personas



No reutilice la mascarilla

Recuerde que, por sí sola, una mascarilla no lo protegerá de la COVID-19. Manténgase al menos a 1 metro de distancia de otras personas y lávese las manos con frecuencia y a fondo, incluso si lleva la mascarilla puesta.

who.int/epi-win



Organización
Mundial de la Salud